



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Servicio Extremeño de Salud

Nombramientos. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 28 de octubre de 2019, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica plaza que ha quedado vacante..... **2891**



Nombramientos. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 28 de octubre de 2019, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican plazas que han quedado vacantes..... **2896**

2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

Servicio Extremeño de Salud

Concurso de traslados. Adjudicación definitiva. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud... **2901**

III

OTRAS RESOLUCIONES

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Sentencias. Ejecución. Resolución de 3 de enero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 180/21 de 20 de diciembre de 2021, del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 163/2021. **2905**

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Desarrollo rural. Ayudas. Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2022..... **2906**

Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2022 (Línea 1). **2958**



Desarrollo rural. Ayudas. Extracto de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2022 (Línea 2). **2960**

Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital

Comercio. Ayudas. Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. **2962**

Comercio. Ayudas. Extracto de la Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. **2987**

Consejería de Educación y Empleo

Recurso. Emplazamiento. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1759/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida..... **2989**

Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

Deportes. Ayudas. Resolución de 27 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas del programa "Somos deporte plus" correspondiente al año 2021. **2990**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Energía eléctrica. Resolución de 5 de enero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Obra de ampliación de la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja" de 20 kV, entre los apoyos n.º 507 y n.º 1142 de la misma". Término municipal: Moraleja (Cáceres). Expte.: AT-9222..... **2998**



Impacto ambiental. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Alter Enersun, SA, en el término municipal de Alconchel (Badajoz). Expte.: IA20/604..... **3003**

Impacto ambiental. Resolución de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de urbanización de la 2.ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0787..... **3030**

Servicio Extremeño Público de Empleo

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19..... **3057**

Medidas urgentes. Empleo. Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19..... **3061**

V

ANUNCIOS

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Agricultura. Ayudas. Anuncio de 5 de enero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, conforme al Decreto 94/2016, de 5 de julio, y correspondiente a la convocatoria del año 2020. **3065**

Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

Información pública. Anuncio de 3 de enero de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada de la planta de aglomerado asfáltico promovido por Hormigones Hermanos Fernández, SL, ubicada en el término municipal de Medina de las Torres. Expte: AAUN21/104..... **3073**



Información pública. Anuncio de 4 de enero de 2022 por el que se somete a información pública el proyecto de liberación voluntaria de plantas modificadas genéticamente "Evaluación del comportamiento agronómico y de la producción de taumatina-2 en plantas de tabaco cv Burley B5 derivadas (por autopolinización) de la línea transgénica estable NtB538061T0#1(T1#1T2#1T3#1), modificada genéticamente para la expresión inducible por etanol de taumatina-2 en la finca experimental del Centro Tecnológico Agroalimentario CTAEX (Villafranco del Guadiana, Badajoz). n.º notificación B/ES/22/01". Expte.: CN56/21/ACA..... **3077**

Ayuntamiento de Cáceres

Funcionarios de Administración Local. Anuncio de 23 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera de tres plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021..... **3079**

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de enero de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal. **3080**

Pruebas selectivas. Anuncio de 3 de enero de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2018, referidas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal. **3081**

Pruebas selectivas. Anuncio de 4 de enero de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal..... **3082**

Pruebas selectivas. Anuncio de 4 de enero de 2022 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de una plaza de Coordinador/a de Casas de Cultura, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018. **3083**



Pruebas selectivas. Anuncio de 4 de enero de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Peón Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal. 3084

Pruebas selectivas. Anuncio de 4 de enero de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial Pintor/a, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal. 3085

Ayuntamiento de Logrosán

Urbanismo. Anuncio de 28 de diciembre de 2021 sobre revocación de la aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación de la Unidad de Actuación "El Palomar" 3086

Ayuntamiento de Zafra

Oferta de Empleo Público. Resolución de 30 de diciembre de 2021, de la Alcaldía, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021..... 3087

Fundación Extremeña de la Cultura

Delegación de competencias. Corrección de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2021 por el que se delegan competencias en materia de contratación. 3089

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1.- NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS*****SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD***

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud al aspirante que se relaciona y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 28 de octubre de 2019, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudica plaza que ha quedado vacante. (2022060045)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de octubre de 2019 (DOE núm. 216, de 8 de noviembre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Anestesiología y Reanimación, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, modificada parcialmente mediante Resolución de 20 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril).

Mediante Resolución de 17 de junio de 2021 (DOE núm. 120, de 24 de junio), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 12.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el procedimiento de oferta y adjudicación de plazas indicado anteriormente, por Resolución de 12 de julio de 2021 (DOE núm. 138, de 20 de julio), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el citado proceso selectivo. En su apartado tercero, se concede un plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria y el apartado segundo de la citada Resolución de 12 de julio, la falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado



y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento. En este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales.

Transcurrido el plazo previsto para la toma de posesión, se comunica por las Gerencias de Áreas de Salud que determinados aspirantes no han tomado posesión de las plazas adjudicadas dentro del plazo previsto, por lo que de acuerdo con la precitada base 13.3 de la convocatoria, se dicta Resolución de 1 de septiembre de 2021 (DOE núm. 173, de 7 de septiembre), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, declarando el decaimiento en el derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo a determinados aspirantes y nombrado a otros aspirantes al objeto de adjudicar las plazas que quedaron vacantes.

Posteriormente, también se advierte por las Gerencias de Área que los aspirantes nombrados en la antedicha Resolución de 1 de septiembre de 2021, tampoco han tomado posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo previsto, por lo que igualmente procede mediante Resolución de 8 de octubre de 2021 (DOE núm. 200, de 18 de octubre), a declarar el decaimiento en el derechos a obtener la condición de personal estatutario fijo y nombrando a otros aspirantes al objeto de adjudicar las plazas que quedaron vacantes. Nuevamente, se comunica por la Gerencia de Área de Salud de Coria que el aspirante nombrado en esa Área por la mentada Resolución de 8 de octubre de 2021 no ha tomado posesión de la plaza en el plazo establecido.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento del aspirante que se relación en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo concedido al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Facultativo Especialista de Área en Anestesiología y Reanimación al aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándole la plaza que ha resultado vacante.

Tercero. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.



Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Quinto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de enero de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
M.^a DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO I**

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
47	***7658**	SÁNCHEZ TABERNERO, ALVARO	0600	Área de Salud Coria	Libre

**ANEXO II**

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
49	***6956**	TORO PINILLA, MARÍA DEL PILAR	0600	Área de Salud Coria	Libre





RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, por la que se deja sin efecto el nombramiento como personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud a los aspirantes que se relacionan y con la finalidad de cubrir todas las plazas convocadas por Resolución de 28 de octubre de 2019, se acuerda el nombramiento de personal estatutario fijo y se adjudican plazas que han quedado vacantes. (2022060055)

Por Resolución de la Dirección Gerencia de 28 de octubre de 2019 (DOE núm. 216, de 8 de noviembre), se convoca proceso selectivo para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área, especialidad Cirugía Ortopédica y Traumatología, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, modificada parcialmente mediante Resolución de 20 de abril de 2021 (DOE núm. 81, de 30 de abril).

Mediante Resolución de 7 de mayo de 2021 (DOE núm. 92, de 17 de mayo), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se aprobó la relación de plazas que se ofertaban y se estableció el procedimiento para la elección de las mismas por los aspirantes que superaron el proceso selectivo y en función de la puntuación obtenida se encontraban dentro del número total de plazas ofertadas, así como para aquellos aspirantes que conforme a la base 12.2 de la convocatoria fueron obligados a presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

Finalizado el procedimiento de oferta y adjudicación de plazas indicado anteriormente, por Resolución de 9 de junio de 2021 (DOE núm. 115, de 17 de junio), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes que han elegido plaza en el citado proceso selectivo. En su apartado tercero, se concede un plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, para que los aspirantes nombrados efectúen la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

De acuerdo con la base 13.3 de la convocatoria y el apartado segundo de la citada Resolución de 12 de julio, la falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable al interesado y no responda a causas justificadas producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo, quedando sin efecto su nombramiento. En este caso, podrá ser llamado por orden de puntuación, el aspirante que, habiendo superado el proceso selectivo no hubiera obtenido plaza en el procedimiento de adjudicación de plaza decayendo en su derecho quienes no se incorporen a su destino en dicho plazo, salvo causa justificada, así apreciada por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales.



Transcurrido el plazo previsto para la toma de posesión, se comunica por las Gerencias de Áreas de Salud que determinados aspirantes no han tomado posesión de las plazas adjudicadas dentro del plazo previsto, por lo que de acuerdo con la precitada base 13.3 de la convocatoria, se dicta Resolución de 29 de septiembre de 2021 (DOE núm. 197, de 13 de octubre), de la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, declarando el decaimiento en el derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo a determinados aspirantes y nombrado a otros aspirantes al objeto de adjudicar las plazas que quedaron vacantes.

Posteriormente, también se advierte por las Gerencias de Área de Salud que los aspirantes Diego Pérez Bermejo, Carlos Cano Gala, Carlos Lozano Álvarez, Juan Fernando Jimenez Viseu Pinheiro y Abel Martínez Gago, tampoco ha tomado posesión de la plaza adjudicada dentro del plazo previsto en la antedicha Resolución de 29 de septiembre de 2021, por lo que igualmente procede declarar el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, en uso de las atribuciones que tiene conferidas,

RESUELVE:

Primero. Declarar el decaimiento de los aspirantes que se relación en el anexo I en su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Facultativo Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología, por no haber tomado posesión de la plaza adjudicada en el plazo concedido al efecto, quedando sin efecto su nombramiento en el proceso selectivo mencionado en esta resolución.

Segundo. Nombrar personal estatutario fijo en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud en la categoría Facultativo Especialista de Área en Cirugía Ortopédica y Traumatología al aspirante que se relaciona en el anexo II, adjudicándoles entre las plazas que han resultado vacantes la plaza que se detalla, conforme al orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo y la prelación de plazas manifestado.

Tercero. El aspirante nombrado dispondrá del plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada.

Cuarto. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesado y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.



Quinto. Hacer pública la renuncia al citado proceso selectivo de Ignacio Aguado Maestro (DNI***3325**)

Sexto. Aquellos aspirantes que, por coincidencia en el tiempo de procesos selectivos en distintos Servicios de Salud, hubieran superado más de un proceso selectivo en la misma categoría y/o especialidad en su caso, deberán presentar renuncia expresa de su nombramiento en otro Servicio de Salud para acceder a la condición de personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud, decayendo, en caso contrario, en su derecho al nombramiento en este último Servicio. La citada renuncia debe ser en fecha anterior a la de la toma de posesión en el Servicio Extremeño de Salud.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante este mismo órgano en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado puede ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 10 de enero de 2022.

La Directora General de Recursos
Humanos y Asuntos Generales,
M.^a DEL CARMEN BARROSO HORRILLO

**ANEXO I**

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
33	***1153**	PEREZ BERMEJO, DIEGO	0500	Área de Salud de Cáceres	Libre
34	***4995**	CANO GALA, CARLOS	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre
35	***4867**	LOZANO ALVAREZ, CARLOS	0700	Área de Salud de Plasencia	Libre
36	***1794**	JIMENEZ VISEU PINHEIRO, JUAN FERNANDO	0800	Área de Salud de Navalmoral	Libre
37	***5870**	MARTÍNEZ GAGO, ABEL	0300	Área de Salud de Don Benito - Villanueva	Libre

**ANEXO II**

Orden de Elección	DNI/NIE	Apellidos y Nombre	Código Plaza	Centro de Trabajo / Ubicación	Turno
38	***0722**	RABADAN MARQUEZ, GEMA	0800	Área de Salud de Naval Moral	Libre

• • •





2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección Gerencia, por la que se hacen públicas las adjudicaciones definitivas en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2022060040)

Por Resolución de 26 de julio de 2021, de la Dirección Gerencia, (DOE n.º 152, de 9 de agosto), se convocó, concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. Una vez publicada la resolución provisional con los aspirantes que obtienen destino y cumplido el plazo establecido para presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración ha elevado propuesta de adjudicación definitiva a la Dirección Gerencia para la resolución correspondiente.

En virtud de lo dispuesto en la base séptima apartado segundo de la Resolución de 7 de abril de 2021, a propuesta de la Comisión de Valoración y en base a las atribuciones conferidas en el artículo 4.m) de los Estatutos del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño de Salud, aprobados mediante el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, modificado por el Decreto 68/2010, de 12 de marzo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

Primero. Hacer públicas las puntuaciones y destinos definitivamente adjudicados en el concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Pediatra de Equipo de Atención Primaria, según figura en el Anexo de la presente Resolución.

Podrán asimismo consultarse en la dirección de internet, <https://convocatoriasses.gobex.es>.

Segundo. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y en consecuencia no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Los destinos adjudicados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por otra Administración. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.



Tercero. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso, salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.

Cuarto. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 102 y 107 de la ley 1/2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, según lo dispuesto en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Mérida, 10 de enero de 2022.

El Director Gerente del Servicio
Extremeño de Salud,

CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO**

DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Función	N.º control	ÁREA/ZONA DE SALUD	OBSERVACIONES	Puntos
***7749**	FERNÁNDEZ DE LA CRUZ, OFELIA MARIA	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	5BP1100200	Z.S.- Cáceres - Aldea Moret	CS ALDEA MORET	16,890
***7950**	GARCÍA SABIDO, EVA MARIA	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	2BP1100147	Z.S.- Mérida Norte	CS MERIDA NORTE	23,107
***1584**	LEO CANZOBRE, MARÍA DEL PRADO	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	1BP1100231	Z.S.- El Progreso (Badajoz)	CS EL PROGRESO	50,178
***0422**	LUNAR SORIANO, GEMA	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	7BP1100130	Z.S.- Plasencia III (Norte)	CS PLASENCIA III LA DATA	43,170
***7660**	MEMBRILLO LUCENA, MARÍA GUADALUPE	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	5BP1100203	Z.S.- Cáceres - Zona Norte	CS MANUEL ENCINAS	21,720
***9760**	PALOMINO VASCO, BEATRIZ	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	2BP1100143	Z.S.- La Zarza	CS LA ZARZA	18,520
***4576**	PAREJO CARRANZA, MARÍA REMEDIOS	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	1BP1100229	Z.S.- Ciudad Jardín (Badajoz)	CS Ciudad Jardín	55,976
***0260**	PÉREZ CIVANTOS, JORGE	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	1BP1100241	Z.S.- Zona Centro (Badajoz)	CS BADAJOZ ZONA CENTRO	53,380
***8005**	ROBLES FEBRER, SILVIA	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	4BP1100101	Z.S.- Fuente del Maestre	CS FUENTE DEL MAESTRE	24,570



DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	Función	N.º control	ÁREA/ZONA DE SALUD	OBSERVACIONES	Puntos
***8507**	ROMERO SALGUERO, ANTONIO	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	1BP1100248	Z.S.- Montijo	CN PUEBLA DE LA CALZADA; HOSPITAL MATERNO INFANTIL; CS MONTIJO	21,490
***2069**	SALAMANCA CAMPOS, MARINA	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	3BP1100186	Z.S.- Alonso Martín (DB)	CS JOSE MARIA ALVAREZ	7,920
***2199**	SÁNCHEZ LUCAS, MARÍA DEL CARMEN	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	5BP1100205	Z.S.- Cáceres - Plaza de Argel	CS PLAZA DE ARGEL	32,270
***7348**	VILLAR GALVÁN, VANESA	Pediatra de Equipo de Atención Primaria	1BP1100254	Z.S.- Pueblonuevo del Guadiana	PUEBLONUEVO DEL GUADIANA	25,350

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2022, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 180/21 de 20 de diciembre de 2021, del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 163/2021. (2022060046)

ANTECEDENTES DE HECHOS.

Ha recaído sentencia n.º 180/21, de 20 de diciembre de 2021 del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, procedimiento abreviado n.º 0000163/2021, promovido por el procurador Sr. Mallen Pascual y Letrado Sr. Franco Rodríguez en nombre y representación de Joker Extremadura, SL y la Junta de Extremadura representada y asistida por Letrada de sus Servicios Jurídicos.

Objeto del recurso: Resolución de 27 de abril de 2021 de la Dirección General de Tributos por la que se resuelve sancionar a la recurrente con multa de 6.001 euros en materia de juego, expediente 0620002.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, ésta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 180/21, de 20 de diciembre de 2021, del Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 2 de Mérida, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Que debo estimar y estimo el recurso contencioso-administrativo presentado contra la resolución identificada en el fundamento jurídico primero de la presente, declarando nula la misma por ser contraria a derecho, con imposición de costas a la Administración demandada, teniendo en cuenta el límite señalado en el cuerpo de la presente.”

Mérida, 3 de enero de 2022.

El Director General de Tributos,
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN

**CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2022. (2022060026)

En virtud del Decreto 71/2016, de 31 de mayo, y del Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, por el que se modifica el anterior, se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal.

En este sentido, mediante la presente resolución se pretende realizar la convocatoria de estas ayudas, en el año 2022, a las que se podrán acoger aquellos Ayuntamientos que estén interesados en la realización de inversiones en fincas rústicas de su titularidad, que supongan la mejora de las infraestructuras y la dotación de instalaciones complementarias que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones agrarias que se desarrollan en ellas, así como a su modernización, incremento de la productividad y desarrollo de nuevas orientaciones productivas, mejorando así los resultados económicos de las explotaciones y generen empleo. Del mismo modo, la presente convocatoria de ayudas coadyuva al objetivo fundamental de fijación de la población en el mundo rural, fomentando los recursos agrícolas y una actividad ganadera tradicional. Por ese motivo, esta actuación se considera una medida adecuada de la política demográfica de la Junta de Extremadura en la lucha contra la despoblación en el medio rural.

Esta resolución se integra en los preceptos de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; así como en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura. Hace especial incidencia de la Ley Autonómica en los principios recogidos en el artículo 3, sobre principios generales; 5, de disposiciones generales; 6, de la Administración de la Comunidad Autónoma; 21, de transversalidad de género; 22, de desarrollo del principio de interseccionalidad; 27, de lenguaje e imagen no sexista; 28, de estadísticas e investigaciones con perspectiva de género; 29, de representación equilibrada de los órganos directivos y colegiados; 30 de contratación pública; 31, de ayudas y subvenciones y 71 de desarrollo rural. Así mismo, cumple con lo dispuesto en el artículo 7.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura sobre la igualdad de la mujer en todos los ámbitos de la vida pública, familiar, social, laboral, económica y cultural.

Estas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 (PDR), aprobado con fecha 18 de noviembre de 2015 mediante



Decisión de la Comisión C(2015)8193. El PDR aplica una estrategia encaminada a cumplir las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea a través de una serie de medidas, entre las que se incluye la medida 4 de "Inversión en activos físicos", submedida 4.3 "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación de la agricultura y la silvicultura", subsubmedida 4.3.6. "Mejora de Infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y dehesas boyales".

El marco jurídico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020, se basa en los siguientes reglamentos: Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo; el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 808/2014 de la Comisión, de 7 de julio de 2014, que establece disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 1305/2013; y el Reglamento Delegado (UE) n.º 807/2014 de la Comisión, de 11 de marzo de 2014, que completa el Reglamento (UE) n.º 1305/2013 e introduce disposiciones transitorias, constituyen el marco jurídico básico de las acciones comunitarias a favor de un desarrollo rural sostenible, periodo 2014-2020.

Al respecto, es necesario tener en cuenta que los programas financiados por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el período comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2020, establecido en el artículo 26, apartado 1, del Reglamento (UE) núm. 1303/2013, han quedado prorrogados hasta el 31 de diciembre de 2022 en virtud del Reglamento (UE) 2020/2220 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de diciembre de 2020 por el que se establecen determinadas disposiciones transitorias para la ayuda del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) en los años 2021 y 2022, y por el que se modifican los Reglamentos (UE) núm. 1305/2013, (UE) núm. 1306/2013 y (UE) núm. 1307/2013 en lo que respecta a sus recursos y a su aplicación en los años 2021 y 2022 y el Reglamento (UE) núm. 1308/2013 en lo que respecta a los recursos y la distribución de dicha ayuda en los años 2021 y 2022.

El Decreto 164/2019, de 29 de octubre, establece la estructura orgánica de la Consejería competente en materia de desarrollo rural y define entre sus funciones el ejercicio de las competencias atribuidas al apoyo a las dehesas boyales y fincas de propiedad municipal. Igualmente, recoge las funciones relacionadas con el desarrollo rural, entre ellas, las funciones de diseño, elaboración y coordinación de proyectos y programas, y la gestión y coordinación de fondos europeos en esta materia.

El artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la redacción dada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que el procedimiento



de concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la secretaría general competente, previa autorización del Consejo de Gobierno cuando la cuantía de la convocatoria supere los 600.000 euros.

El Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, incluye en su capítulo VII medidas de agilización de las subvenciones financiadas con fondos europeos. En este sentido, se establece un procedimiento especial para agilizar la tramitación de subvenciones relacionadas con el uso de fondos europeos, mediante la tramitación conjunta de las bases reguladoras y de la primera o única convocatoria, en cuyo caso, se aprobarán por decreto del Consejo de Gobierno, por la vía de urgencia, reduciéndose los informes internos y los plazos, y cuando las convocatorias no forman parte de las bases reguladoras, se suprime la autorización del Consejo de Gobierno. Asimismo el artículo 24.2 de dicho Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, establece que: "Cuando las convocatorias de subvenciones financiadas con fondos europeos no estén incluidas en un decreto de bases reguladoras aprobado conforme al apartado anterior, no será necesaria la autorización previa del Consejo de Gobierno, cualquiera que sea su cuantía", por lo que no es necesaria la autorización del Consejo de Gobierno para la aprobación de esta convocatoria.

En virtud de lo expuesto, vista la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto-ley 3/2021, de 3 de marzo, de medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en uso de las atribuciones conferidas en materia de agricultura por el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

RESUELVO

Primero. Objeto y beneficiarios.

1. La presente resolución tiene por objeto establecer la convocatoria para el año 2022, de las líneas de ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras y la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se indican a continuación:
 - a. Línea 1: Inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.
 - b. Línea 2: Inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas.



2. Las bases reguladoras de estas subvenciones, se establecen en el Decreto 71/2016, de 31 de mayo, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio, modificado por Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 11 de septiembre.
3. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los Ayuntamientos que ostenten la propiedad de fincas rústicas ubicadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Requisitos y compromisos.

1. Para resultar beneficiario de la ayuda, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. No hallarse incurso en las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiario a que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
2. La explotación agraria que se desarrolle en la finca rústica municipal donde se realizan las inversiones deberá cumplir los requisitos o aportar el compromiso de cumplirlos, a lo sumo, en el plazo de diez días a contar desde la notificación de la propuesta de resolución provisional, siguientes:
 - a. Estar inscrita en el REXA de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - b. Contar con una explotación agraria con dimensión técnica y económicamente viable.
3. Los Ayuntamientos deberán comprometerse a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos, cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
4. Para las solicitudes de la línea 2, además de lo anterior, el titular de la explotación se comprometerá a:
 - a. Ejercer la actividad agraria durante al menos cinco años, contados desde la fecha de certificación de realización de inversiones.
 - b. Contratar al menos a una persona para desarrollar las inversiones objeto de ayuda mediante un contrato indefinido a tiempo completo. En todo caso, el empleo deberá mantenerse durante al menos 5 años desde la fecha del último pago al beneficiario.



- c. Mejorar la viabilidad de la explotación agraria conforme al Plan de aprovechamiento y mejora de la explotación que deberá presentarse.

Tercero. Inversión auxiliable y cuantía de la ayuda.

1. La inversión mínima y máxima auxiliable será:

- a. Línea 1: 5.000 y 75.000 euros.
- b. Línea 2: 50.000 y 150.000 euros.

De este modo, en el caso de que no se alcance el límite inferior la inversión no será subvencionable, y, del mismo modo, en el supuesto de que se supere el superior sólo será subvencionable hasta el límite superior establecido.

2. La ayuda para la mejora en fincas rústicas municipales será del 75 % de la inversión auxiliable, con los límites indicados en el apartado anterior.

No obstante, este porcentaje podrá ser inferior cuando sin haberse agotado el crédito presupuestario, el primer solicitante excluido por la puntuación obtenida según el orden de prelación establecida, o los siguientes en caso de renuncia de éste, acepte la subvención propuesta, hasta el límite del recurso excedentario.

Cuarto. Régimen de compatibilidad.

1. Estas ayudas serán incompatibles con cualquier otra ayuda, ingreso o subvención obtenida para la misma finalidad, sea cual sea la Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de Organismo Internacional.
2. Será incompatible la solicitud de las dos líneas de ayudas dentro de la misma convocatoria.
3. Las ayudas correspondientes a la línea 2, serán incompatibles con las otorgadas para la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.1.2. del PDR de Extremadura 2014-2020.

No obstante, estas inversiones podrán ser subvencionables siempre que los interesados comuniquen en la solicitud de ayuda esta circunstancia, declarando que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, y que no se han solicitado ni se ha recibido, y no se van a solicitar ni se van a recibir ayudas



de planes de mejora por estas inversiones conforme al epígrafe estipulado en el certificado establecido en el anexo II.

Quinto. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, considerando lo establecido en el capítulo II, del título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

En este sentido, comprenderá una fase de comparación de solicitudes y documentación presentada con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el resuelto Noveno de esta resolución, y en el artículo 15 del Decreto 71/2016, de 31 de marzo, según redacción dada por el Decreto 139/2017, de 5 de septiembre.

2. Esta convocatoria será objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Del mismo modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 16.q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura tanto la convocatoria como los extractos de la misma, obtenidos por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, una vez que se haya presentado ante ésta el texto de la convocatoria de que se trate y la información requerida para su publicación.

3. Cada una de las líneas de ayuda tendrá un presupuesto diferenciado. No obstante, si una de las líneas no agotara el crédito presupuestario destinado a ella, el crédito sobrante se destinará a subvencionar las solicitudes presentadas en la otra línea a las que les corresponda, conforme a lo dispuesto en el artículo 12.4 del vigente Decreto que establece las bases reguladoras de esta ayudas y previa a la oportuna modificación del expediente de gasto en los términos previstos en el artículo 39 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia expresa a la ayuda de alguno de los beneficiarios antes de los 2 meses después de haberse dictado resolución de concesión, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de puntuación.

**Sexto. Solicitudes y plazos de presentación.**

Las solicitudes se formalizarán conforme al impreso normalizado que se recoge en el Anexo I y se cumplimentará a través de Internet, en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/buscador-de-tramites/-/tramite/ficha/33800>.

1. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.
2. La presentación de solicitudes se hará en los lugares previstos en el artículo 7 del vigente Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.
4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o la documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos, el órgano instructor requerirá al interesado para en un plazo improrrogable de diez días, subsane la falta y/o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la misma.

Séptimo. Documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas de la documentación que se detalla a continuación:
 - a. Proyecto o Memoria técnica original firmado por técnico competente, con el siguiente contenido:
 - Finalidad para la que se ejecuta la mejora.
 - Descripción detallada de la inversión objeto de ayuda incluyendo estado previo, y acciones a acometer.
 - Mediciones y coste por unidades de obra.



- Planos de situación de la finca, localización de cada una de las actuaciones, detallando la ubicación de las mejoras en salidas gráficas de SIGPAC indicando polígono, parcela y término municipal.
 - Planos de las construcciones o instalaciones (plantas, alzados, perfil, secciones, detalles, etc.) objeto de inversión.
 - Fotografías del estado actual de la finca, instalaciones y/o edificaciones existentes.
 - Anexos justificativos de cálculo y de evaluación ambiental, cuando la actividad desarrollada en la obra lo requiera o justificación en caso contrario.
- b. Certificación expedida por la persona que ostente el cargo de Secretaría-Intervención de la Corporación Local con el V.º B.º de la persona titular de la Alcaldía-Presidencia, en el que se haga constar (según modelo del anexo II):
- Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
 - Que se dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25% de la inversión.
 - Y cuando se refieran a la línea 2, y en su caso, que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.3. de las bases reguladoras.
- c. Declaración responsable, en la que se ponga de manifiesto (según modelo del anexo III):
- El compromiso de la entidad de destinar las ayudas percibidas a las actividades objeto de subvención, por un periodo de al menos cinco años consecutivos desde la fecha del pago final de las mismas.
 - El compromiso de la entidad al mantenimiento de las obras y/o mejoras objeto de subvención en buen estado durante al menos cinco años desde la fecha del pago final de las mismas.
 - No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



- La existencia o no de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando, en su caso el importe concedido y la entidad concedente, así como el origen de la financiación.
 - Asimismo, en las solicitudes que se acojan a la línea 2, o que acogiendo a la línea 1, la actuación suponga la contratación de trabajadores, además de las anteriores, el compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud y mantener el puesto de trabajo durante al menos cinco años.
- d. El órgano gestor recabará de oficio los siguientes certificados salvo que la persona solicitante se oponga o no autorice expresamente marcando al efecto las casillas correspondientes del apartado que en este sentido se ofrecen en el modelo de solicitud del Anexo, debiendo en este caso presentar los certificados correspondientes:
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda autonómica y con la Seguridad Social, en el que caso de que la persona interesada se oponga expresamente en la solicitud de la subvención, a que el órgano gestor los recabe de oficio de conformidad con el artículo 12.8 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Certificado de estar al corriente con la Hacienda estatal, en el que caso de que la persona interesada no autorice expresamente en la solicitud de la subvención para que el órgano gestor lo recabe de oficio, de conformidad con el artículo 95.1,k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
2. Las solicitudes que se acojan a la línea 1 deberán aportar, además de la documentación recogida en el punto anterior, un Plan Productivo, conforme modelo Anexo IV de esta resolución.
- Igualmente, las solicitudes que se acojan a la línea 2 deberán aportar, además de la documentación recogida en el apartado 1 del presente resuelvo, un Plan de Aprovechamiento y Mejora, conforme anexo V. Este plan de mejora deberá demostrar que las inversiones están justificadas desde el punto de vista de la situación de la explotación y de su economía, y que su realización supondrá una mejora duradera de tal situación.
3. De conformidad con el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados se acompañarán de los documentos expresados anteriormente, salvo que los mismos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de esta Administración, en cuyo caso el solicitante podrá

acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurridos más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, conforme a lo indicado en el anexo I.

Octavo. Ordenación e instrucción.

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, de la Consejería competente en materia de desarrollo rural, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios establecidos en el artículo siguiente se constituirá una comisión de valoración, estará integrada por los siguientes miembros:
 - a. Presidente/a: El/La Jefe/a de Sección Técnica de Obras y Proyectos.
 - b. Vocales:
 - Una persona en representación de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.
 - Dos funcionarios del Servicio de Infraestructuras del Medio Rural, actuando uno de ellos como Secretario que intervendrá con voz pero sin voto.

La composición definitiva de la comisión se publicará con una antelación a su constitución de al menos tres días, en el portal web de la Junta de Extremadura: <http://www.juntaex.es/con03/fincas-rusticas>.

3. La comisión de valoración evaluará las solicitudes de forma independiente por cada línea de ayuda a la que hayan optado los solicitantes.
4. La comisión de valoración ajustará su funcionamiento al Régimen Jurídico de los órganos colegiados regulado en la sección 3ª, del capítulo II, del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y al título V, capítulo III, sección 2ª, de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Se garantiza la representación equilibrada de hombres y mujeres en la composición de la comisión de valoración conforme al artículo 29 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo; siendo este mismo criterio de representación para la designación en casos de suplencia.

**Noveno. Criterios para valoración de las solicitudes.**

Los criterios de valoración para el otorgamiento de la ayuda serán los siguientes:

1. Factores socioeconómicos.**1.1. Tasa de desempleo del municipio.**

- 0,00 – 5,00 %:0 puntos.
- 5,01 – 10,00 %:4 puntos.
- 10,01 – 20,00 %:7 puntos.
- Mayor de 20,00 %:10 puntos.

1.2. Población agraria del municipio.

- 0,00 – 5,00 %:0 puntos.
- 5,01 – 10,00 %:4 puntos.
- 10,01 – 20,00 %:7 puntos.
- Mayor de 20,00 %:10 puntos.

2. Características de las fincas. Esta información se recogerá de los datos dados por cada Ayuntamiento, en el Plan Productivo en el caso de la línea 1 o en el Plan de Aprovechamiento y Mejora en caso de solicitar la línea 2.**2.1. Tamaño de la finca:**

- 0,00 – 10,00 ha.:0 puntos.
- 10,01 – 100,00 ha.:1 puntos.
- 100,01 – 500,00 ha.:3 puntos.
- 500,01 – 1.000,00 ha.: 5 puntos.
- 1.000,01- 2.000,00 ha.:8 puntos.
- Mayor de 2.000,00 ha.:10 puntos.



2.2. Diversidad de aprovechamientos de la finca:

- Sin aprovechamiento agroganadero o forestal:0 puntos.
- Forestal 2 puntos.
- Agrícola de secano o ganadero4 puntos.
- Agrícola de regadío:.....6 puntos.
- Agrícola y ganadero:8 puntos.
- Agrícola, ganadero y forestal:..... 10 puntos.

3. Valores naturales: Zonas de alto valor natural o con limitaciones.

- Áreas protegidas (conforme a la normativa ambiental):..... 10 puntos.
- Zonas de montaña:7 puntos.
- Zonas con limitaciones naturales significativas:4 puntos.
- Otras zonas: 0 puntos.

4. Tipos de Inversiones.

La evaluación de las mejoras solicitadas de forma que contribuyan a la mejora integral de la finca, con incidencia directa en la viabilidad de las explotaciones, en definitiva infraestructuras e instalaciones que mejoren el rendimiento global de las explotaciones, promoviendo el cambio de orientación o del sistema productivo, y otras medidas que garanticen su viabilidad.

- Pozos de sondeos, charcas, suministro de agua para el ganado e instalaciones de riego que permitan racionalizar el uso de agua..... 10 puntos.
- Construcciones agrícolas ganaderas, naves polivalentes y maquinaria agrícola:...8 puntos.
- Instalación y construcción de cerramientos perimetrales.....6 puntos.
- Rehabilitación de edificaciones.....4 puntos.
- Otras mejoras e instalaciones complementarias para la viabilidad de las explotaciones (Centros de limpieza y Desinfección de vehículos. Mangas de manejo, embarcaderos de animales, instalación y/o renovación de básculas de pesaje, electrificaciones y utillaje) 2 puntos.



- Otras mejoras que contribuyan a la viabilidad de las explotaciones0 puntos.

5. Cuantía de la inversión. A partir de la inversión máxima auxiliabile.

- Inversiones de importe menor de 10.000 €:10 puntos.
- Inversiones de importe de 10.001 € - 20.000 €:.....8 puntos.
- Inversiones de importe de 20.001 € - 30.000 €:.....6 puntos.
- Inversiones de importe de 30.001 € - 40.000 €:.....4 puntos.
- Inversiones de importe de 40.001 € - 50.000 €:.....2 puntos.
- Inversiones de importe superior a 50.001 €:.....0 puntos.

6. Tipo de entidad titular de la explotación en el Registro de Explotaciones Agrarias de Extremadura.

- Si es un Ayuntamiento y/o Empresa pública..... 10 puntos.
- Si los titulares fueran arrendatarios o comuneros de la finca, la puntuación se determinará en función del número de estos, resultando:
 - N.º arrendatarios/comuneros > 108 puntos.
 - N.º arrendatarios/comuneros de 5 - 106 puntos.
 - N.º arrendatarios/comuneros de 1 - 42 puntos.

7. Generación de empleo de manera indefinida a tiempo completo.

- Sin creación de empleo.....0 puntos.
- Por la creación de 1 empleo.....5 puntos.
- Por la creación de 2 empleos10 puntos.
- Por la creación de 3 empleos o más empleos15 puntos.

8. Evaluación de las inversiones compatible con el medio ambiente:

- Aplicar nuevas tecnologías de modernización de las explotaciones en la preservación del entorno natural:10 puntos.
- Ahorro de agua y/o de energía:8 puntos.



- Utilización de sistemas con implicación ambiental de los materiales y técnicas: 5 puntos.

9. No haber sido beneficiario de la medida en las 5 convocatorias anteriores:

- No haber sido beneficiario: 15 puntos.
- Beneficiario en 1 convocatoria: 8 puntos.
- Beneficiario en 2 convocatorias: 5 puntos.
- Beneficiario en 3 convocatorias: 2 puntos.
- Beneficiario en 4 o más convocatorias: 0 puntos.

Para poder ser beneficiario de la ayuda se deberá tener un mínimo de puntuación de al menos 36 puntos.

En caso de empate, prevalecerán las solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en los criterios y en el orden que se indican a continuación:

1. No haber sido beneficiario de la medida en convocatorias anteriores (criterio 9).
2. Generación de empleo de manera indefinida a tiempo completo (criterio 7).
3. Tipos de Inversiones (criterio 4).
4. Evaluación de las inversiones compatibles con el medio ambiente (criterio 8).
5. Población agraria del municipio (criterio 1.2).
6. Tasa de desempleo del municipio (criterio 1.1).
7. Y para el supuesto de que todos los anteriores criterios de desempate no consiguieran deshacer éste, prevalecerá aquella solicitud que haya sido registrada antes.

Décimo. Publicidad de la puntuación provisional asignada por la Comisión de valoración.

1. Una vez que la comisión de valoración haya llevado a cabo el análisis, valoración y prelación de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración señalados, el órgano instructor confeccionará, con carácter provisional, un listado por cada una de las líneas de ayuda con la puntuación de todas las solicitudes, el cual se publicará en la web de la Consejería competente en desarrollo rural:

<http://www.juntaex.es/con03/fincas-rusticas>

2. Los interesados podrán reclamar respecto al resultado de la puntuación asignada durante un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en el que se publique el listado al que alude el apartado anterior.
3. A la vista de las alegaciones que se formulen, la comisión de valoración emitirá un nuevo informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que incluirá un listado definitivo de todas las solicitudes, por orden de mayor a menor puntuación.

Este informe será vinculante para el órgano instructor en la formulación de la correspondiente propuesta de resolución provisional.

Undécimo. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.

1. Conforme al informe de la comisión de valoración indicado en el apartado 3 del resolvo anterior, el Órgano instructor formulará la correspondiente propuesta de resolución provisional debidamente motivada, la cual se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones que en su caso se presenten, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver propuesta de resolución definitiva.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se la haya notificado la resolución de concesión.

Duodécimo. Resolución y plazos.

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura, la cual será notificada al interesado por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, conforme a lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo negativo la solicitud de concesión de la subvención, en virtud de lo previsto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



4. Frente a la resolución expresa que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. En la resolución de concesión se identificará la parte de la subvención que estará cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, incluyéndose los beneficiarios en la lista pública de beneficiarios, nombres de las operaciones y cantidades de fondos públicos asignados a los mismos, que se recogen en los Reglamentos Europeos de este fondo.
6. Las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica corporativa de la Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios, cantidades concedidas y finalidades de la subvención, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, conforme al artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura y, se remitirán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a los efectos de la publicidad en los términos previstos en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimotercero. Financiación.

1. Las ayudas a las que se refiere la presente resolución serán cofinanciadas en un 75 %, por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2020 dentro de la medida 4.3. "Apoyo a las inversiones en infraestructura relacionada con el desarrollo, la modernización o la adaptación a la agricultura y la silvicultura", submedida 4.3.6 "Mejora de las Infraestructuras en fincas rústicas de titularidad municipal y/o comunal y Dehesas Boyales".
2. De acuerdo con las disponibilidades de crédito consignadas en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2022, y sin perjuicio de las posibles ampliaciones que puedan efectuarse en función de las posibles disponibilidades presupuestarias, el crédito total de la presente convocatoria asciende a 2.200.000,00 € (dos millones doscientos mil EUROS) con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a la siguiente aplicación presupuestaria, desglosándose la dotación presupuestaria para cada una de las líneas, como sigue:



120030000/G/353A/760.00/FR14040306/20160180/1.000.000,00/2022

a. Línea 1: 500.000,00 €.

b. Línea 2: 500.000,00 €.

120030000/G/353A/760.00/FR14040306/20160180/1.200.000,00/2023

a. Línea 1: 600.000,00 €.

b. Línea 2: 600.000,00 €.

Todo ello condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente, en los correspondientes presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, podrá incrementarse la cuantía asignada a la convocatoria, hasta un 20% de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito o se trate créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimocuarto. Efectos y recursos.

La presente resolución será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Frente a la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá presentar recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto o ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, 28 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I-1: SOLICITUD DE AYUDA 2022****AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA
PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL****LÍNEA 1:** Inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas

SOLICITANTE:		
N.I.F.:	Dirección:	
C. Postal:	Población:	Provincia:
Teléfono fijo:	Fax:	e-mail:
Teléfono móvil:		

EXPONE:

Que es titular de la siguiente explotación agraria:

DEHESA BOYAL <input type="checkbox"/>	FINCA COMUNAL <input type="checkbox"/>	MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA <input type="checkbox"/>
---------------------------------------	--	--

Denominación finca rústica municipal:	Superficie total finca rústica municipal: (ha)
---------------------------------------	--

Situación y acceso:

SOLICITA:

Concurrir al proceso de selección para la obtención de ayudas destinadas a la mejora de infraestructuras en fincas rústicas de propiedad municipal.

LÍNEA 1: Inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.**1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN SOLICITADA (Título):**

--

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**2. INVERSIONES E IMPORTES SOLICITADOS**

INVERSIONES	Unidades	N.º Unidades	Precio Unidad	IMPORTE*
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL				
Gastos Generales				
Beneficio Industrial				
IVA				
TOTAL				

- Los Precios de las inversiones/obras, se ajustarán a los procedentes de los módulos o en su defecto de la base de precios de la Junta de Extremadura vigente.

3. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

INVERSIÓN	LOCALIZACIÓN SIGPAC			
	TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO

4. CREACIÓN DE EMPLEO

- La entidad contratará de manera indefinida a jornada completa a ____ (n.º) trabajadores.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

5. AUTORIZACIONES

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

Certificados para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta, habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.
- AUTORIZO, a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
- AUTORIZO, a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico indicado.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Señalar con una X):

- Proyecto o Memoria Técnica.
- Certificación expedida por el/la Sr./a. Secretario/a de la Corporación Local, en el que se hace constar (Anexo II):
 1. Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 2. Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
 3. Que dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.
- Declaración Responsable en la que se pone de manifiesto (Anexo III):
 1. El compromiso de la entidad a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
 2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. La no existencia de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando la actuación suponga la contratación de personal:

- Compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud
- Plan Productivo (Anexo IV).
- Otros documentos: _____

Documento Presentado	Administración en la que se presentó	Fecha de Presentación	Expediente Relacionado

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

CLÁUSULA

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____

SECRETARIO GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO I-2: SOLICITUD DE AYUDA 2022****AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA
PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

LÍNEA 2: Inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas.

SOLICITANTE:		
N.I.F.:	Dirección:	
C. Postal:	Población:	Provincia:
Teléfono fijo:	Fax:	e-mail:
Teléfono móvil:		

EXPONE:

Que es titular de la siguiente explotación agraria:

DEHESA BOYAL <input type="checkbox"/>	FINCA COMUNAL <input type="checkbox"/>	MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA <input type="checkbox"/>
---------------------------------------	--	--

Denominación finca rústica municipal:	Superficie total finca rústica municipal: (ha)
---------------------------------------	--

Situación y acceso:

SOLICITA:

Concurrir al proceso de selección para la obtención de ayudas destinadas a la mejora de infraestructuras en fincas rústicas.

LÍNEA 2: inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

1. DENOMINACIÓN DE LA INVERSIÓN SOLICITADA (Título):

--

2. INVERSIONES E IMPORTES SOLICITADOS

INVERSIONES	Unidades	N.º Unidades	Precio Unidad	IMPORTE*
TOTAL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL				
Gastos Generales				
Beneficio Industrial				
IVA				
TOTAL				

- Los Precios de las inversiones/obras, se ajustarán a los procedentes de los módulos o en su defecto de la base de precios de la Junta de Extremadura vigente.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

3. LOCALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

INVERSIÓN	LOCALIZACIÓN SIGPAC			
	TERMINO MUNICIPAL	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO

4. CREACIÓN DE EMPLEO

- La entidad contratará de manera indefinida a jornada completa a ____ (n.º) trabajadores.

5. AUTORIZACIONES

A tenor del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la suscripción de la solicitud otorgo el consentimiento para la consulta de los datos que seguidamente se relacionan:

- Certificados de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Seguridad Social y Hacienda Autonómica

En caso contrario, en el que no se otorgue el consentimiento para la consulta, habrán de aportarse los documentos que correspondan junto con la solicitud.

- AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- NO AUTORIZO al órgano gestor para recabar los certificados o información con la finalidad de acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.
- AUTORIZO al órgano gestor a utilizar la plataforma ARADO/LABOREO como medio de comunicación para todos los trámites de la presente comunicación.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

- AUTORIZO, a recibir SMS con información general relativa a mi expediente. La información se enviará al teléfono indicado.
- AUTORIZO, a recibir correo electrónico con información particular relativa a mi expediente. La información se enviará al correo electrónico indicado

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD (Señalar con una X):

- Proyecto o Memoria Técnica.
- Certificación expedida por el/la Sr./a. Secretario/a de la Corporación Local, en el que se hace constar (Anexo II):
 1. Que las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica de propiedad municipal y/o comunal sitios en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 2. Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
 3. Que dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.
- Declaración Responsable en la que se pone de manifiesto (Anexo III):
 1. El compromiso de la entidad a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
 2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 3. La no existencia de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Cuando la actuación suponga la contratación de personal:

- Compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud
- Plan Productivo (Anexo IV).
- Otros documentos: _____

Documento Presentado	Administración en la que se presentó	Fecha de Presentación	Expediente Relacionado

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

CLÁUSULA

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso / formulario correspondiente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, en concordancia con la Actividad de Tratamiento correspondiente incorporada al Registro de Actividades de Tratamientos de la misma, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento de sus datos:

- Responsable Junta de Extremadura: Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
- Dirección: Av./ Luís Ramallo s/n. 06800 Mérida (Badajoz).
- Correo electrónico: informacionagraria@juntaex.es - Teléfono: 924002131.
- Datos de contacto del delegado de protección de datos: dpd@juntaex.es.

Finalidades con las que vamos a tratar sus datos personales:

Serán tratados con las siguientes finalidades:

Gestionar las solicitudes de ayudas y/o subvenciones.

Legitimación para el tratamiento de sus datos:

La base legal para los tratamientos indicados es:

RGPD: 6.1.c) Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre). Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 59, de 25 de marzo).

Tiempo que se van a mantener sus datos personales:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación. Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios a los que se comunicarán sus datos:

Podrán ser comunicados a:

En el supuesto de que las ayudas estén financiadas total o parcialmente con fondos europeos, los datos personales tratados en este procedimiento podrán ser cedidos a la Dirección General de Financiación Autonómica y Fondos Europeos para llevar a cabo las verificaciones administrativas previas a la declaración de gastos a la Comisión Europea, conforme el artículo 125 del Reglamento (UE) N.º 1303/2013

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo.

Asimismo podrán ser transferidos datos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado cuando así lo prevea una norma de derecho de la Unión Europea o una ley nacional, que determine las cesiones como consecuencia del cumplimiento de una obligación legal, aunque deberemos informar de este tratamiento al interesado, salvo las excepciones previstas en el artículo 14.5 del RGPD.

Cualquier cesión de datos no incluida en los supuestos indicados anteriormente, requerirá del previo consentimiento por parte del interesado al organismo u órgano de la Administración Pública que solicite la cesión de los datos por precisarlos para el ejercicio de sus competencias.

Transferencias internacionales de datos:

No están previstas transferencias internacionales de datos.

Sus derechos en relación con el tratamiento de datos:

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines para los que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado.

En determinados supuestos el interesado podrá solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo los conservaremos de acuerdo con la normativa vigente.

En determinados supuestos puede ejercitar su derecho a la portabilidad de los datos, que serán entregados en un formato estructurado, de uso común o lectura mecánica a usted o al nuevo responsable de tratamiento que designe.

Tiene derecho a revocar en cualquier momento el consentimiento para cualquiera de los tratamientos para los que lo ha otorgado.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio dispone de formularios para el ejercicio de derechos que pueden ser solicitados en:

<http://www.juntaex.es/con03/tratamiento-de-datos-de-caracter-personal>

o utilizar los elaborados por la Agencia Española de Protección de Datos o terceros. Estos formularios deberán ir firmados electrónicamente o ser acompañados de fotocopia del DNI. Si se actúa por medio de representante, de la misma manera, deberá ir acompañado de copia de su DNI o con firma electrónica.

Los formularios deberán ser presentados presencialmente en el Registro General, mediante el sistema de Administración electrónica o remitidos por correo postal o electrónico en las direcciones que aparecen en el apartado "Responsable".

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos.

El plazo máximo para resolver es el de un mes a contar desde la recepción de su solicitud, pudiendo ser prorrogado dos meses más atendiendo al volumen de reclamaciones presentadas o a la complejidad de la misma.

En el caso de producirse alguna modificación de sus datos, le agradecemos nos lo comunique debidamente por escrito con la finalidad de mantener sus datos actualizados.

En _____, a ____ de _____ de _____

EL/LA SR./A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____

SECRETARIO GENERAL DE POBLACIÓN Y DESARROLLO RURAL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO II: CERTIFICADO**AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA PRODUCTIVIDAD DE FINCAS
RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPALD./D.^a _____, con DNI/
NIF n.º _____ Secretario-Interventor del Excmo. Ayuntamiento de _____

CERTIFICO:

1. Las inversiones propuestas no se encuentran realizadas y se ejecutarán en predios de naturaleza rústica propiedad del ayuntamiento.
2. Que se dispone de los terrenos sobre los que se van a realizar las actuaciones.
3. Que se dispone de crédito suficiente para hacer frente al 25 % de la inversión.

En las solicitudes que se acojan a la línea 2:

- Que estas inversiones no se han incluido y no se van a incluir en las ayudas a la mejora y modernización de las explotaciones agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, mediante planes de mejora, en desarrollo del artículo 17, punto 1, letra a) del Reglamento (UE) n.º 1305/2013, y de la Submedida 4.1.2. del PDR de Extremadura 2014-2020, y que no se han solicitado ni se ha recibido, y no se van a solicitar ni se van a recibir ayudas de planes de mejora por estas inversiones.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente certificado con el Vº.
Bº. del Sr. Alcalde.

En _____, a ____ de _____ de 20__

El Secretario/Interventor

Vº.Bº. EL/LA SR./A. ALCALDE/SA

Fdo.: _____

Fdo. _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE****AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA
PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

Excmo./a. D/D.^a _____, con DNI/
NIF n.º _____, Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____
_____, en representación del Ayuntamiento.

DECLARA:

1. El compromiso de la entidad a mantener las inversiones para las que se ha concedido la ayuda durante al menos cinco años, contados a partir de la fecha del pago final de las mismas y a destinar las inversiones que han sido objeto de ayuda al fin para el que fueron concebidas por un periodo de, al menos cinco años a partir de la fecha del pago final de las mismas.
2. No estar incurso en prohibiciones para obtener la condición de beneficiario conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La no existencia de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En las solicitudes que se acojan a la línea 2 o que, acogiéndose a la línea 1, la actuación suponga la contratación de personal:

- Compromiso de la entidad de contratar de manera indefinida a jornada completa al personal incluido en la solicitud.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__

EL/LA SR./A. ALCALDE/SA.

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO IV: PLAN PRODUCTIVO****AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA
PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL****LÍNEA 1: INVERSIONES DESTINADAS AL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE LAS INFRAESTRUC-
TURAS RÚSTICAS.****DATOS DEL SOLICITANTE**

Ayuntamiento			NIF
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Representante			NIF

1. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN**1.1. BASE TERRITORIAL**

Denominación: _____

Dehesa Boyal	Finca Comunal	Monte de Utilidad Pública
--------------	---------------	---------------------------

Orientación Productiva:

 Agrícola Ganadera Forestal

Superficies de la Explotación

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Secano/Regadío	Régimen de Tenencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Secano/Regadío	Régimen de Tenencia

Superficie Total Explotación: _____ has.

1.2. TIPO DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN (titular en el Registro de Explotaciones Agrarias)

Gestión Propia

Empresa Pública:

Nombre _____ CIF: _____

Arrendatarios:

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales Comuneros:

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE

1.3. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Ubicación (Políg./ parcela/recinto)	Año construcción	Ud de Medida	N.º Unidades	Régimen de Tenencia

1.4. MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Ud. de Medida	N.º Unidades	Régimen de Tenencia	Año adquisición

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**2. ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y PRODUCCIÓN BRUTA****2.1. AGRÍCOLA**

CULTIVOS	SECANO/ REGADÍO	SISTEMA PRODUCTIVO	ORIENTACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL N.º Ha.	RENDIMIENTO ACTUAL	RÉGIMEN DE TENENCIA

2.2. GANADERA

ESPECIE	SISTEMA PRODUCTIVO	ORIENTACIÓN	SITUACIÓN ACTUAL N.º cabezas	RENDIMIENTO ACTUAL	RÉGIMEN DE TENENCIA

2.3 FORESTAL

Tipo de aprovechamiento	Orientación	SITUACIÓN ACTUAL N.º ha	RENDIMIENTO ACTUAL	RÉGIMEN DE TENENCIA

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Tipo de aprovechamiento	Orientación	SITUACIÓN ACTUAL N.º ha	RENDIMIENTO ACTUAL	RÉGIMEN DE TENENCIA

3. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN (Eventual, Fija...)	SITUACIÓN ACTUAL	
	Nivel de capacitación profesional	N.º Trabajadores

4. INVERSIONES SUBVENCIONADAS EN AÑOS ANTERIORES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS

DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	AÑO CONVOCATORIA	Fecha de la resolución	IMPORTE AYUDA



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

5. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

En _____ a ____ de _____ de 20____

EL/LA SR./A. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO V: PLAN DE APROVECHAMIENTO Y MEJORA****AYUDAS PARA LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y LA
PRODUCTIVIDAD DE FINCAS RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL**

LÍNEA 2: Inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas.

DATOS DEL SOLICITANTE

Ayuntamiento			NIF
Domicilio			
Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono
Representante			NIF

1. DESCRIPCIÓN DE LA EXPLOTACIÓN

1.1. BASE TERRITORIAL

Denominación: _____

Dehesa Boyal	Finca Comunal	Monte de Utilidad Pública
--------------	---------------	---------------------------

Orientación Productiva:

 Agrícola Ganadera Forestal

Superficies de la Explotación

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Secano/Regadío	Régimen de Tenencia



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Municipio	Polígono	Parcela	Recinto	Superficie (ha)	Secano/Regadío	Régimen de Tenencia

Superficie Total Explotación: _____ has.

1.2. TIPO DE GESTIÓN DE LA EXPLOTACIÓN (titular en el Registro de Explotaciones Agrarias)

Gestión Propia

Empresa Pública:

Nombre _____ CIF: _____

Arrendatarios:

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales Comuneros:

CIF/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE	PORCENTAJE

1.3. CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Descripción	Ubicación (Políg./ parcela/recinto)	Año construcción	Ud. de Medida	N.º Unidades	Régimen de Tenencia

1.4. MAQUINARIA Y EQUIPOS

Descripción	Ud. de Medida	N.º Unidades	Régimen de Tenencia	Año adquisición

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

2.3 FORESTAL

Tipo de aprovechamiento	Orientación	Régimen de Tenencia	ACTUAL			PREVISTO		
			N.º ha	Rendimiento / ha	Gasto /ha	N.º ha	Rendimiento / ha	Gasto /ha

4. MANO DE OBRA

DESCRIPCIÓN (Eventual, Fija...)	Nivel de capacitación profesional	N.º de Trabajadores ACTUAL	N.º de Trabajadores PREVISTO

5. INVERSIONES SUBVENCIONADAS EN AÑOS ANTERIORES DE MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS

DESCRIPCIÓN INVERSIÓN	AÑO CONVOCATORIA	Fecha de la resolución	IMPORTE SUBVENCIÓN



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

6. JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES SOLICITADAS

En _____ a ____ de _____ de 20__

EL/LA SR./A. ALCALDE/SA- PRESIDENTE/A DE LA ENTIDAD LOCAL

Fdo.: _____

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales**ANEXO VI: MÓDULOS DE LAS INVERSIONES 2022**AYUDA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS
RÚSTICAS DE PROPIEDAD MUNICIPAL

N.º ORDEN	TIPO DE INVERSIÓN	UD.	PRECIO
1	PUNTOS DE AGUA		
1.1	Perforación hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 200 mm. de diámetro (incluido entubado de PVC de 160 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalación de la bomba)	m.	36,00 €/m
1.2	Perforación hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 220 mm. de diámetro (incluido entubado de PVC de 180 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalación de la bomba)	m.	40,00 €/m
1.3	Perforación hasta profundidad máxima de 100 m. con equipo de sondeo de 250 mm. de diámetro (incluido entubado de PVC de 220 mm con relleno exterior de gravilla y material para instalación de la bomba)	m.	45,00 €/m
1.4	Equipo de bombeo sumergido de 2 CV y caudal mínimo de 1 l/s a una altura máxima de 100 a 120 m., totalmente instalada y funcionando	ud.	1.800,00 €/ud
1.5	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 70 m. 24 V. Un caudal máximo de 8000 l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	2.800,00 €/ud
1.6	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 80m. Un caudal máximo de 10.000l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	3.300,00 €/ud
1.7	Equipo solar bombeo de agua, sumergible 90m. Caudal máximo de 10.000l/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, bomba sumergible, descargador de sobretensiones, estructura portante de los módulos, etc. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	4.650,00 €/ud

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

N.º ORDEN	TIPO DE INVERSIÓN	UD.	PRECIO
1.8	Grupo electrógeno diésel de 6 KVA a 3.000 rpm totalmente instalado (con bancada y cuadro de arranque con parada autonómica tanto de la bomba como del grupo)	ud.	2.600,00 €/ud
1.9	Grupo electrógeno diésel de 6 KVA a 1.500 rpm totalmente instalado (con bancada y cuadro de arranque con parada autonómica tanto de la bomba como del grupo)	ud.	3.800,00 €/ud
1.10	Equipo de producción de energía eléctrica fotovoltaica de para una potencia aproximada de 3000W/día, compuesto por módulos fotovoltaicos, acumuladores, inversor, estructura metálica para los módulos, regulador de carga. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	4.300,00 €/ud
1.11	Equipo de producción de energía eléctrica fotovoltaica de para una potencia aproximada de 2000 W/día. Compuesto por módulos fotovoltaicos, acumuladores, inversor, estructura metálica para los módulos, regulador de carga. Todos los materiales incluidos para su total puesta en funcionamiento. Instalación incluida.	ud.	3.300,00 €/ud
1.12	Caseta prefabricada de hormigón de dimensiones mínimas de 2,30x2,30 m., puesta en obra incluida cubierta, solera de hormigón armado y puerta metálica.	ud.	2.600,00 €/ud.
1.13	Depósito de poliéster con hidronivel de 10.000 l. sobre estructura metálica 3 m. Cimentación incluida.	ud.	2.300 €/ud
1.14	Depósito de poliéster con hidronivel de 5.000 l. sobre estructura metálica 3 m. Cimentación incluida.	ud.	1.800,00 €/ud
1.15	Depósito de poliéster con hidronivel de 3.000 l. sobre estructura metálica 3 m. Cimentación incluida.	ud.	1.200,00 €/ud
1.16	Abrevadero para ganado vacuno con boya de dimensiones 4,00x1,15x0,83 m. totalmente instalado	ud.	700,00 €/ud
1.17	Abrevadero para ganado vacuno con boya de dimensiones 4,00x1,15x0,83 m. totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso	ud.	780,00 €/ud.



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y Territorio

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

N.º ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
1.18	Abrevadero para ganado ovino con boya de dimensiones 4,00x0,64x0,55 m. totalmente instalado	ud.	600,00 €/ud.
1.19	Abrevadero para ganado ovino con boya de dimensiones 4,00x0,64x0,55 m. totalmente instalado, con solera de hormigón rugoso	ud.	680,00 €/ud.
1.20	Construcción in situ de charca-abrevadero en tierra.	m3	3,72 €/m3
2	CERRAMIENTOS		
2.1	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de 100x8x15 (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo bisagra) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	4,80 €/m.
2.2	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de 120x9x15 (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo bisagra) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	5,00 €/m.
2.3	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de 140x10x30 (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo bisagra) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	5,20 €/m.
2.4	Cerramiento a base de postes de hierro angular de 40x40x4 a 5 metros de separación, empotrados y anclados al terreno con una zapata de 30x30x30 cm y guarnecido con una malla de 150x10x30 (alambres superiores e inferiores de 2,5 mm, resto de 1,9mm, nudo triple fijo) tensado con postes de 60x60x6 mm. en tramos de 50m y con dos riostras cada 100m. Totalmente montado.	m.	6,00 €/m.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

N.º ORDEN	TIPO DE INVERSIÓN	UD.	PRECIO
2.5	Cerramiento mallazo electrosoldado, corrugados 6 mm de dimensiones 6x1,50 m, siendo las cuadrículas de 15x15 sobre postes de hierro de acero angular e 50x50x5mm dispuestos cada 6m., empotrados y anclados al terreno en zapata de hormigón de 50x50x50 cm con postes de refuerzo T-60 cada 100 m.	m.	14,00 €/m.
2.6	Puerta cancilla de dimensiones 3,00 x 1,50 m., 1 hoja, elaborada en mallazo galvanizado 100/50/4 mm. y marco de tubo. Incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x 50x 50 cm.	ud.	190,00 €/ud.
2.7	Puerta cancilla de dimensiones 4,00 x 1,50 m., 1 hoja, elaborada en mallazo galvanizado 100/50/4 mm. y marco de tubo. Incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x 50x 50 cm.	ud.	250,00 €/ud.
2.8	Puerta cancilla de dimensiones 5,00 x 1,50 m., 2 hojas, elaborada en mallazo galvanizado 100/50/4 mm. y marco de tubo. Incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	280,00 €/ud.
2.9	Puerta cancilla formada por tubos redondos huecos de acero, 2 hoja de 3,00 m. x 1,40 m., incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	185,00 €/ud.
2.10	Puerta cancilla formada por tubos redondos huecos de acero, 2 hoja de 4,00 m. x 1,40 m., incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	220,00 €/ud.
2.11	Puerta cancilla formada por tubos redondos huecos de acero, 2 hoja de 5,00 m. x 1,40 m., incluido soportes, elementos de colgar, seguridad, tensión y cerrajería, y anclajes en el terreno con cimentación de hormigón de 50x50x 50 cm.	ud.	245,00 €/ud.



N.º ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
3	Instalaciones y mejoras		
GANADO BOVINO			
3.1	Modulo mangada de vacuno de dimensiones 2x0,88x1,88 m. para vacuno, para ampliación de mangada. 0,90 m ancho y 1,90 m alto	m.	195,00 €/m
3.2	Módulo de mangada para vacuno de 4,00 mts. Incluye puerta delantera con cepo y puerta trasera de bisagra. Dimensiones 4,10x0,88x1,87 M. Cimentación incluida.	ud.	1.350,00 €/ud.
3.3	Mangada embarcadero para vacuno de 4,00x1,90 x0,90 m. Incluye puerta delantera de cepo, puerta trasera de bisagras y rampa. Cimentación incluida	ud.	1.950,00 €/ud.
3.4	Modulo inmovilizador para saneamiento de bovinos, de dimensiones Medidas totales: 236 cm. x 114 cm. x 183 cm.	ud.	3.200,00 €/ud.
3.5	Cancilla galvanizada para vacuno 3 m. tubo de 60x2 x 4 tubos	ud.	150,00€/ud.
GANADO OVINO			
3.6	Mangada para ovino, incluyendo puertas delantera y trasera. Longitud entre 9-12 m.	ud.	140,00 €/ud.
3.7	Módulo inmovilizador para ovino	ud.	370,00 €/ud.
3.8	Cancilla galvanizada para ovino de 2 X 1 m., de tubo hueco.	ud.	40,00 €/ud.
GANADO PORCINO			
3.9	Manga tipo embudo para cerdos. Cimentación incluida	m.	150,00 €/m.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

N.º ORDEN	TIPO DE INVERSION	UD.	PRECIO
3.10	Módulo inmovilizador para porcino 2x1x0,55 m.	ud.	500,00 €/ud.
3.11	Manga-embarcadero galvanizado para cerdos con rampa	ud.	720,00 €/ud.
3.12	Refugio comunal para cerdos de chapa galvanizada y tubo hueco de acero. Entre 12-15 m². Cimentación incluida	m²	60,00€/ m².
3.13	Silo de chapa galvanizada de 10,500 kg	ud.	2.000,00 €/ud.
4	OBRA CIVIL		
4.1	Construcción de nave agrícola - ganadera, con estructura metálica y cerramientos mediante bloque de hormigón estándar de 40x20x20 cm., incluida solera de hormigón armado de 15 cm., cubierta de chapa de acero y carpintería metálica.	m²	185,00 €/m²
4.2	Construcción de nave agrícola - ganadera, con estructura metálica y cerramientos mediante placas alveolares de hormigón prefabricado de 16 cm., incluida solera de hormigón armado de 15 cm., cubierta de chapa de acero y carpintería metálica.	m²	210,00 €/m²
4.3	Construcción de caseta de obra, de dimensiones entre 6 - 12 m², ejecutada mediante cimentación de zuncho perimetral de hormigón armado, cerramientos con bloque de termoarcilla de 30x19x19 cm. y cubierta, incluida carpintería metálica.	m²	140,00 €/m²
4.4	Construcción de paso canadiense tipo de 3,00x3,00x0,70 m., incluyendo excavación, levantado de paredes con ladrillo 1 pie enfoscado, solera de hormigón de 15 cm., desagüe PVC D=250 cm., murete de ladrillo de 1 pie y vigas IPE-80, con parrilla de tubos D=50 mm. y espesor 3 mm., separadas cada 15 cm	ud.	1.500,00 €/ud.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural,
Población y TerritorioGOBIERNO
DE ESPAÑAMINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

N.º ORDEN	TIPO DE INVERSIÓN	UD.	PRECIO
4.5	Construcción de paso canadiense tipo de 4,00x2,50x0,90 m., incluyendo excavación, levantado de paredes con ladrillo 1 pie enfoscado, soleira de hormigón de 15 cm., desagüe PVC D=250 cm., murete de ladrillo de 1 pie y vigas IPE-80, con parrilla de tubos D=50 mm. y espesor 3 mm., separadas cada 15 cm.	ud.	1.750,00 €/ud
5	DOCUMENTO TÉCNICO		
5.1	Memoria técnica suscrita por técnico competente	ud.	450,00 €/ud.
5.2	Proyecto técnico suscrito por técnico competente	ud.	900,00 €/ud.



EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2022 (Línea 1). (2022060056)

BDNS(Identif.): 605493

De conformidad con lo previsto en los artículos 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La convocatoria para el año 2022, de las líneas de ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras y la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se indican a continuación:

Línea 1: Inversiones destinadas a contribuir al mantenimiento y mejora de las infraestructuras rústicas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos que ostenten la propiedad de fincas rústicas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio de 2016, modificado por Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 11 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto inicial destinado para la línea 1 es de 1.100.000 € (un millón cien mil euros), con cargo a la siguientes aplicación presupuestaria y ejercicios.

120030000/G/353A/760.00/FR14040306/20160180/500.000,00/2022

120030000/G/353A/760.00/FR14040306/20160180/600.000,00/2023



De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I-1 que se incluye en la Resolución y en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Cuantía de la ayuda.

1. La inversión mínima y máxima auxiliable será:

Línea 1: 5.000 y 75.000 euros.

De este modo, en el caso de que no se alcance el límite inferior la inversión no será subvencionable, y, del mismo modo, en el supuesto de que se supere el superior sólo será subvencionable hasta el límite superior establecido.

2. La ayuda para la mejora en fincas rústicas municipales será del 75 % de la inversión auxiliable, con los límites indicados en el apartado anterior.

No obstante, este porcentaje podrá ser inferior cuando sin haberse agotado el crédito presupuestario, el primer solicitante excluido por la puntuación obtenida según el orden de prelación establecida, o los siguientes en caso de renuncia de éste, acepte la subvención propuesta, hasta el límite del recurso excedentario.

Mérida, 28 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ



EXTRACTO de la Resolución de 28 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de propiedad municipal, para el año 2022 (Línea 2). (2022060057)

BDNS(Identif.): 605495

De conformidad con lo previsto en los artículos 16. q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de las ayudas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

La convocatoria para el año 2022, de las líneas de ayudas destinadas a la mejora de las infraestructuras y la productividad de las fincas rústicas de propiedad municipal, de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que se indican a continuación:

Línea 2: Inversiones destinadas a la mejora de la viabilidad de las explotaciones agrarias basada en la modernización de instalaciones y equipos, el incremento en la productividad y el desarrollo de nuevas orientaciones productivas.

Segundo. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios, los Ayuntamientos que ostenten la propiedad de fincas rústicas localizadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 71/2016, de 31 de mayo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la mejora de las infraestructuras y la productividad de fincas rústicas de titularidad municipal, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 107, de 6 de junio de 2016, modificado por Decreto 139/2017, de 5 de septiembre, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 174, de 11 de septiembre de 2017.

Cuarto. Cuantía.

El presupuesto inicial destinado para la línea 2 es de 1.100.000 € (un millón cien mil euros), con cargo a la siguientes aplicación presupuestaria y ejercicios.

120030000/G/353A/760.00/FR14040306/20160180/500.000,00/2022

120030000/G/353A/760.00/FR14040306/20160180/600.000,00/2023



De conformidad con el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas podrá aumentarse hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las ayudas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, conforme al Anexo I-2 que se incluye en la Resolución y en el decreto por el que se aprueban las bases reguladoras, será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Cuantía de la ayuda.

1. La inversión mínima y máxima auxiliabile será:

Línea 2: 50.000 y 150.000 euros.

De este modo, en el caso de que no se alcance el límite inferior la inversión no será subvencionable, y, del mismo modo, en el supuesto de que se supere el superior sólo será subvencionable hasta el límite superior establecido.

2. La ayuda para la mejora en fincas rústicas municipales será del 75 % de la inversión auxiliabile, con los límites indicados en el apartado anterior.

No obstante, este porcentaje podrá ser inferior cuando sin haberse agotado el crédito presupuestario, el primer solicitante excluido por la puntuación obtenida según el orden de prelación establecida, o los siguientes en caso de renuncia de éste, acepte la subvención propuesta, hasta el límite del recurso excedentario.

Mérida, 28 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,
MARÍA CURIEL MUÑOZ

• • •



CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. (2021063863)

De acuerdo con las prescripciones contenidas en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018), por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas, con la finalidad de apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia, se emite la presente resolución en atención a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 11 de octubre de 2018, se publicó en el DOE el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018), con la finalidad de apoyar a las empresas extremeñas que deseen expandirse a través del modelo de franquicia.

Segundo. La línea de ayudas establecida por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, pretende incrementar el número de franquicias extremeñas, subvencionando tanto los gastos ligados a la creación de la franquicia (manuales, contrato, imagen corporativa, programa informático de gestión), como aquéllos orientados a la consolidación, desarrollo y expansión de las franquicias extremeñas ya existentes, con ayudas destinadas a la actualización de la documentación, formación inicial de los franquiciados y desarrollo de actuaciones de promoción y publicidad.

Tercero. Con la presente resolución, se da continuidad a las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias, efectuando la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para dictar la presente resolución, corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, en razón de las competencias atribuidas, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, según la modificación efectuada por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Segundo. Según lo previsto en el artículo 4 del citado decreto, el procedimiento de concesión de las ayudas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica. El procedimiento se inicia de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital. Dicha convocatoria deberá ser publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por todo lo anteriormente expuesto y en base a la propuesta emitida por el Secretario General de Economía y Comercio de fecha 15 de noviembre de 2021, por la que se propone efectuar la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de este tipo de ayudas,

RESUELVO:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto realizar la convocatoria para el ejercicio de 2022, de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Las bases reguladoras de dichas ayudas se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018).

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las franquicias que cumplan los siguientes requisitos:
 - a) Que tengan domicilio fiscal en Extremadura.
 - b) Que tengan registrada la marca en la Oficina Española de Patentes y Marcas.
 - c) Que tengan al menos tres establecimientos en funcionamiento, ya sean propios o franquiciados, según se haga constar en la solicitud de ayuda. Se justificará aportando la declaración responsable que figura como anexo I.
2. Además, los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. Gastos elegibles y cuantía de la ayuda.

Se subvencionarán las siguientes categorías de gastos:



1. Creación de la franquicia.

La ayuda para creación de la franquicia será del 40% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Gastos de elaboración de manuales de franquicia: 2.000 euros.
- b) Gastos de confección del contrato de franquicia: 500 euros.
- c) Gastos de diseño de la imagen corporativa y elaboración del manual de imagen corporativa: 2.000 euros.
- d) Programa informático a medida para la gestión integrada de la franquicia: 1.000 euros.

Sin perjuicio de lo anterior, y con carácter general, tendrán la consideración de gastos excluidos el precontrato y el resto de documentación precontractual.

2. Actualización de documentación.

Si la franquicia tiene al menos 5 franquiciados y el primer contrato de franquicia se firmó hace más de 5 años, podrá optar a la ayuda para la actualización de documentación, que será del 40% de los gastos elegibles con los siguientes límites máximos de ayuda:

- a) Actualización de los manuales de franquicia: 1.000 euros.
- b) Actualización del contrato de franquicia: 250 euros.
- c) Actualización de la imagen corporativa: 1.000 euros.

3. Formación.

Se establece una ayuda para la formación inicial de los franquiciados del 40% de los gastos elegibles con un límite máximo de ayuda de 1.500 euros. Serán elegibles los gastos de viaje, alojamiento y manutención de las personas que reciben e imparten la formación estableciendo las siguientes condiciones:

- a) En la justificación de la ayuda deberá acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- b) El importe máximo subvencionable por día y persona en concepto de alojamiento será de 63,24 euros y por manutención de 38,76 euros.
- c) Los gastos de viaje en vehículo particular se cuantificarán a razón de 0,22 euros por kilómetro. Respecto a las personas que reciben la formación, el número de kilóme-



tros se computará desde la localidad en la que se establecerá el franquiciado hasta la localidad en la que se imparta la formación. En el caso de que una actuación formativa se imparta a personas que procedan de un mismo franquiciado, a efectos de la subvención se considerará que el gasto de un vehículo incluye el correspondiente al desplazamiento de hasta cuatro personas.

- d) Las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

4. Promoción y publicidad.

Se establece una ayuda del 70% de los gastos elegibles, con un límite máximo de ayuda conjunto de 10.000 euros para la realización de las siguientes actuaciones de promoción y publicidad:

- a) Asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia. Serán subvencionables los siguientes gastos: derechos de inscripción, gastos de alquiler de la superficie de exposición, gastos de montaje y desmontaje de stand, servicio de azafatas y los gastos de viaje, alojamiento y manutención, éstos últimos con los mismos límites establecidos en la ayuda para formación.
- b) Gastos de publicidad que tengan como finalidad la búsqueda de franquiciados: publicidad en portales de internet y revistas especializados en franquicias, campañas de mailings, publicidad en redes sociales y en medios de comunicación.

Cuarto. Procedimiento de concesión de ayudas.

El procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Quinto. Solicitudes de ayuda.

1. Las solicitudes de ayudas se dirigirán a la Secretaría General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, al centro gestor Servicio de Comercio Interior, con arreglo al modelo del anexo II.
2. La solicitud y documentación necesaria se presentarán en los registros de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, o en cualquiera de las oficinas integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido mediante Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, así como en los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Con carácter general, las solicitudes de ayudas deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Datos identificativos del solicitante. Se presentará el NIF de la entidad, el poder del representante legal y el NIF del representante legal.

El órgano instructor y de ordenación del procedimiento consultará de oficio los datos de identidad personal, tanto de la entidad como del representante legal, en sus archivos, bases de datos u otros fondos documentales o mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio prestador del Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) salvo que se formule oposición expresa en la solicitud, debiendo presentar las certificaciones el interesado.

También consultará el poder del representante legal siempre y cuando haya sido formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014 y el solicitante haya indicado en el anexo II el Código Seguro de Verificación (CSV).

- b) Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia. El solicitante deberá describir cuál es la ventaja competitiva sostenible que permite la expansión del modelo de negocio a través de una franquicia, es decir, cuál es el valor añadido que aporta al franquiciado para que decida adherirse a la franquicia en lugar de desarrollar la actividad como empresa independiente.
- c) Memoria descriptiva y económica de los gastos para los que se solicita ayuda. Se aportará un documento en el que se indique cuáles son los gastos para los que se solicita ayuda, su cuantificación económica y la documentación justificativa de su importe, conforme el anexo III.
- d) Documentación justificativa del importe de los gastos. Deberá aportarse las facturas proforma o presupuestos de los gastos para los que se solicita la subvención.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías que en los supuestos de costes por ejecución de obras, de suministros de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica se establezcan en la legislación de contratos del sector público para los contratos menores, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, ejecución de las obras o entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial, se aportará el plan de formación, que defina los objetivos y finalidades que se pretende conseguir, y el coste estimado en base a la duración y el número de personas que asistirán, tanto las que reciben la formación como quien la imparte.

- e) Los solicitantes deberán estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. El órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabará de oficio las certificaciones administrativas que acrediten tal circunstancia. En caso de no querer prestar la referida autorización, el interesado podrá oponerse expresamente en el apartado correspondiente del modelo de solicitud, debiendo en tal caso aportar dichas certificaciones administrativas.
- f) La justificación de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y de reunir los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener la subvención solicitada, así como la declaración de las ayudas públicas solicitadas para la misma actividad, se efectuará mediante declaración expresa y responsable dirigida al órgano instructor y de ordenación del procedimiento, según el modelo que figura en el anexo IV de la presente convocatoria.
- g) Para valorar el criterio de evaluación establecido en el apartado 1.c del resuelto décimo de la presente resolución de convocatoria, referente a la inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria, se aportará, en su caso, el certificado del organizador de la feria o evento, o bien el programa donde figure el listado de expositores.

- 4. En el caso de comunidades de bienes y otras agrupaciones sin personalidad jurídica propia, deberán hacerse constar expresamente en la solicitud los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero, así como el importe de la subvención a aplicar a cada uno de ellos, debiendo nombrar un representante.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Séptimo. Subsanción de solicitudes.

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Octavo. Órgano instructor y de ordenación.**

El órgano encargado de la instrucción y de ordenación del procedimiento será el Servicio de Comercio Interior de la Secretaría General de Economía y Comercio.

Noveno. Comisión de Valoración.

1. Las solicitudes presentadas serán evaluadas por una Comisión de Valoración constituida al efecto cuyo informe tendrá carácter vinculante. Dicha Comisión estará integrada por cuatro miembros, nombrados por el Secretario General de Economía y Comercio: un Jefe de Servicio, que actuará como presidente, dos técnicos del Servicio de Comercio Interior, y un funcionario de la especialidad jurídica que realizará las funciones de Secretario, todos ellos con voz y voto. La composición de la Comisión de Valoración se hará pública en el tablón de anuncios de la Secretaría General de Economía y Comercio, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes de la presente convocatoria.
2. Se levantará Acta de la Comisión de Valoración por parte del Secretario, en la que se recogerá el resultado de la misma, y será firmada por éste con el visto bueno del Presidente de la Comisión.

Décimo. Criterios de evaluación de las solicitudes de ayudas.

1. Para la concesión de las ayudas se valorarán los aspectos que se detallan a continuación, de acuerdo con la siguiente baremación:

- a) Número de establecimientos actuales, ya sean propios o franquiciados (puntuación máxima 35 puntos).

Se otorgará la siguiente puntuación en función del número de establecimientos (propios y franquiciados) que tenga la franquicia en el momento de publicación de la presente convocatoria, según se haga constar en el anexo I:

- De 4 a 5 establecimientos: 10 puntos.
- De 6 a 7 establecimientos: 17 puntos.
- De 8 a 10 establecimientos: 25 puntos.
- Más de 10 establecimientos: 35 puntos.

- b) Incremento del número de franquiciados en los últimos 2 años (puntuación máxima 20 puntos).



Se otorgará la siguiente puntuación en función del incremento del número de franquiciados en los 2 años anteriores a aquel al que corresponde la convocatoria, considerando la fecha de celebración del contrato de franquicia indicado en el anexo I:

- Un franquiciado: 5 puntos.
- De 2 a 3 franquiciados: 10 puntos.
- De 4 a 5 franquiciados: 15 puntos.
- Más de 5 franquiciados: 20 puntos.

c) Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (puntuación máxima 35 puntos):

Se otorgará la siguiente puntuación, hasta un máximo de 35 puntos:

- 20 puntos por asistir como expositor a Expofranquicia.
- 10 puntos por asistir como expositor al Salón Internacional de la Franquicia de Valencia.
- 3 puntos por asistir como expositor a cualquier otro evento del sector franquicia.

Se justificará con el certificado del organizador de la feria o evento o bien con el programa donde figure el listado de expositores.

d) No haber sido beneficiarios en la anterior convocatoria (puntuación 10 puntos).

2. En caso de empate en la prelación de las solicitudes, se ordenarán en base a la puntuación obtenida, por el siguiente orden en el punto c), b), a) y d). De persistir el mismo se atenderá a la fecha de presentación de la solicitud de ayudas en el registro correspondiente.

Decimoprimer. Concesión de las ayudas.

1. La competencia para dictar la resolución de concesión, de conformidad con lo establecido en el artículo 9 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, corresponde al Secretario General de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, no obstante esta competencia ha sido delegada en el Secretario General de Economía y Comercio mediante Resolución de 21 de agosto de 2019 (DOE núm. 163, de 23 de agosto), por la que se delegan competencias en materia de subvenciones, que la dictará previa tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.



2. La resolución de concesión fijará expresamente el importe de la ayuda, de conformidad con lo establecido en las bases reguladoras y en la presente convocatoria, y determinará las condiciones, obligaciones y plazos a que queda sujeto el beneficiario. La resolución será notificada individualmente a cada beneficiario.
3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a contar desde la fecha de publicación de la presente convocatoria anual en el Diario Oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución expresa de la concesión, los interesados estarán legitimados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

Decimosegundo. Justificación y pago de la ayuda.

1. La ejecución y pago de las inversiones será posterior a la fecha de presentación de la solicitud. En la resolución de concesión se establecerá el plazo para la ejecución de los gastos y pagos, que no será superior al 30 de septiembre de 2022. Dentro de este plazo deberán estar fechadas las facturas y sus correspondientes justificantes de pago.
2. La justificación se realizará en el plazo de 10 días hábiles desde la finalización del plazo otorgado en la resolución de concesión para la realización de los gastos. En la justificación se presentará la solicitud de pago conforme al modelo establecido en el anexo V de la presente convocatoria, adjuntando la siguiente documentación:
 - a) Cuenta justificativa del gasto realizado conforme el modelo establecido en el anexo VI. Incluirá una declaración de los gastos realizados con especificación de los perceptores y los importes correspondientes, así como la forma y medios de pagos utilizados.
 - b) Los documentos justificativos de la ejecución de los gastos. Se reconocerán como documentos justificativos de la ejecución de la inversión, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Respecto a la ayuda para gastos de formación inicial, las facturas que acrediten los gastos de alojamiento del personal y de desplazamiento por transporte público deberán emitirse a nombre de la entidad solicitante. No será necesaria la justificación de los gastos de manutención.

- c) Los documentos acreditativos del pago de los gastos ejecutados. No se admitirán los pagos en metálico. La acreditación del pago de los gastos deberá realizarse necesariamente a través de entidad financiera, adjuntando los justificantes de la transferencia o ingreso en cuenta. No se entenderán justificados los gastos en el caso que las facturas que las sustentan no hayan sido abonadas íntegramente conforme a los medios de pago antes descritos.



- d) Se acreditará mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad establecida en el apartado 4 del resuelvo decimosexto.
- e) En caso de haber solicitado la ayuda para formación inicial se deberá indicar el lugar de celebración, la duración, el nombre y NIF de las personas asistentes, tanto las que reciben la formación como quien la imparte, y acreditarse la relación laboral de las personas que reciben la formación con los franquiciados.
- f) Si el beneficiario no dispone de cuenta activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura, deberá aportar "Alta de Terceros" debidamente cumplimentada, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de 6 de julio de 2005 por la que se regula la gestión del Subsistema de Terceros en el Sistema de Información Contable de la Administración de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (<http://sede.gobex.es/SEDE/> apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas.

Decimotercero. Concurrencia de subvenciones.

1. Se podrá solicitar ayuda de forma simultánea para todas las categorías de gasto indicadas en el resuelvo tercero.
2. Salvo lo establecido en el apartado 4 del presente resuelvo para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia, las subvenciones convocadas en la presente resolución serán compatibles con cualquier otra clase de subvenciones, ayudas o ingresos obtenidos para la misma finalidad. No obstante lo anterior, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, debiéndose reintegrar el exceso obtenido.
3. Los solicitantes deberán comunicar la obtención de otras subvenciones que financien las actividades para las que solicitan la ayuda, conforme a lo establecido en el anexo IV.
4. La ayuda de promoción comercial para la asistencia a ferias, eventos o encuentros empresariales del sector franquicia será incompatible con la solicitada al amparo del Decreto 31/2014, de 11 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la internacionalización de la actividad económica de Extremadura y se efectúa la primera convocatoria para la anualidad 2014, así como se modifica el Decreto 57/2012, de 13 de abril, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas económicas

destinadas a la organización y promoción de ferias comerciales oficiales de la Comunidad Autónoma de Extremadura. También será incompatible con la ayuda solicitada al amparo del Decreto 210/2017, de 28 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la participación agrupada en acciones de promoción de carácter internacional convocadas por Extremadura Avante Servicios Avanzados a Pymes, SLU.

5. Las ayudas previstas en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Decimocuarto. Obligaciones del beneficiario.

La concesión de la ayuda implica la aceptación, por parte del beneficiario, de las siguientes obligaciones:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice el órgano instructor y de ordenación del procedimiento, la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
- b) Realizar las actuaciones de conformidad con la documentación presentada en la solicitud.
- c) Comunicar al órgano instructor y de ordenación, en el momento en que se produzca, cualquier eventualidad sobrevenida en la actividad o proyecto subvencionado y que afecte a su realización.
- d) Admitir las medidas de evaluación y seguimiento que sobre la aplicación de las cantidades concedidas se efectúen por la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital.
- e) Disponer de los estados contables y registros legalmente exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en cuanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

- h) Cualesquiera otras que vengan establecidas en la normativa general de subvenciones o en la resolución de concesión.

Decimoquinto. Incumplimiento de condiciones y graduación de su alcance.

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en su caso, la pérdida total o parcial de la subvención concedida o reintegro total o parcial de la subvención percibida, y la exigencia del interés de demora devengado desde el momento efectivo del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
 - a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
 - b) El falseamiento, la inexactitud o la omisión en los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
 - c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
 - d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios en la resolución de concesión.
 - e) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del resuelto decimosexto de la presente resolución.
 - f) Cualesquiera otras que vengan establecidas en las bases reguladoras, en la resolución de concesión o en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Si los gastos acreditados fueran de menor importe a los del presupuesto inicial con base al cual se concedió la ayuda, siempre y cuando se cumpla la finalidad para la cual fue otorgada, se procederá a la disminución proporcional de la ayuda concedida. Se entenderá que existe incumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la ayuda cuando la inversión justificada, computable a efectos de liquidación de la subvención, no alcanzara el 60 % del total de la inversión aprobada. Este límite se aplicará por categoría de gasto.

Decimosexto. Información y publicidad.

1. Tanto el extracto de cada convocatoria como la convocatoria en sí, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Diario Oficial de Extremadura. La Base de Datos Nacional de Subvenciones, dará traslado a dicho diario del extracto de la convocatoria para su publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



La convocatoria, y las subvenciones concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en los artículos 17.1 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. Las ayudas concedidas serán también publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, de conformidad con en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.
3. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, la información sobre las convocatorias y resoluciones de concesión derivadas de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. De conformidad con las prescripciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a dar publicidad e identificar la participación de las Administraciones Públicas en la financiación de los proyectos y actividades subvencionables. En concreto, la entidad beneficiaria deberá informar al público del apoyo obtenido de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital de la siguiente forma:
 - a) Haciendo una breve descripción en su sitio de Internet, en caso de que disponga de uno.
 - b) Haciendo mención en todo el material editable que esté relacionado con la actividad subvencionable: contrato de franquicia, manuales, material utilizado para la formación, stand y material de publicidad para la asistencia a ferias y eventos del sector franquicia.
 - c) Indicando el apoyo de la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital en los instrumentos de comunicación y difusión utilizados en caso de solicitar ayuda para la publicidad: anuncios en medios de comunicación, campañas de mailings, publicidad en redes sociales, etc.

Decimoséptimo. Financiación de las ayudas.

1. El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", por un importe de 150.000,00 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.
2. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad para la Junta de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2022.



3. De conformidad con en el artículo 23.2 h) de la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cada convocatoria determinará los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas, la cual podrá aumentarse hasta un 20 % de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria.

Decimoctavo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante el Consejero de Economía, Ciencia y Agenda Digital en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 26 de noviembre de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA



LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS PROPIOS

UBICACIÓN ESTABLECIMIENTO	FECHA APERTURA

Declaración que firmo en _____, a _____ de
_____ de _____

**ANEXO II. SOLICITUD DE AYUDA**

SOLICITANTE

SOLICITANTE					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

	NIF. Sólo en el caso de haber denegado expresamente la autorización para su consulta de oficio.
	Poder del representante legal ⁽¹⁾
	NIF del representante legal
	Memoria descriptiva de la ventaja competitiva de la franquicia
	Memoria descriptiva y económica de los gastos (ANEXO III)
	Facturas proformas o presupuestos
	Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con el Estado, frente a la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma (sólo en caso de haber denegado expresamente la autorización para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento los recabe de oficio)
	Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y Declaración de otras ayudas (ANEXO IV)
	Valoración del criterio: Inversión en promoción comercial de la franquicia en el año anterior a la convocatoria (apartado 1c resuelvo Décimo): Certificado/s del organizador de la feria o evento o bien el programa donde figure el listado de expositores.

⁽¹⁾ CONSULTA DE PODER NOTARIAL. En el caso de que el poder de representación legal esté formalizado en documento público ante notario a partir del 5 de junio de 2014, el solicitante autoriza al órgano instructor y de ordenación del procedimiento a consultarlo en el Servicio de la Plataforma de Intermediación del Estado, siempre que se indique a continuación el Código Seguro de Verificación (CSV): _____

**DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS Y OTRAS INFORMACIONES**

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autonómica y la Seguridad Social.
--

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento pueda realizar de oficio la comprobación de los datos de identidad del solicitante y del representante legal mediante los servicios ofrecidos por el Ministerio de Administraciones Públicas como del Sistema de Prestación de Datos de Identidad (SVDI).
--

DENOMINACIÓN

MARCA:

Código identificativo de la Marca en la OEPM: _____

El que suscribe, conoce y acepta las condiciones generales de las subvenciones reguladas por el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, SOLICITA la concesión de la subvención a fondo perdido que proceda y DECLARA, bajo su responsabilidad, que:

- Todos los datos expuestos en la presente solicitud son verdaderos.
- Se compromete a facilitar las labores de control y aportar los documentos o datos complementarios que se le soliciten.

En _____, a _____ de _____ de 20__

(FIRMA)

Fdo.: _____

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital con domicilio en Paseo de Roma, s/n. Módulo D 1ª Planta de Mérida, le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento o cualquier otro que se requiera en la tramitación de esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. La Consejería de Economía, Ciencia y Agenda Digital, de conformidad con el artículo 8.2.e) del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de



Extremadura, asegurará el tratamiento confidencial de los datos de carácter personal contenidos en este formulario, y el adecuado uso de los mismos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, así como en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas y a la libre circulación de estos datos, y conforme al procedimiento establecido, sobre los datos suministrados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición, cancelación y portabilidad de datos que consideren oportuno los interesados.

Las autoridades, funcionarios y empleados públicos al servicio de la Junta de Extremadura que tengan acceso a los datos e información aportados quedan obligados a su adecuado uso y a guardar el más estricto sigilo respecto de su contenido. La transgresión de este deber les hará incurrir en las responsabilidades que proceda, así como al sometimiento al ejercicio de las competencias que corresponden a la Agencia Española de Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y en las normas que las desarrollen y sean de aplicación.

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL
SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA
Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345



ANEXO III. MEMORIA DESCRIPTIVA Y ECONÓMICA DE LOS GASTOS

Tipo de gasto	Importe estimado	Documentación que se aporta para justificar su importe

IMPORTE TOTAL SOLICITADO: _____

**ANEXO IV. DECLARACIÓN RESPONSABLE Y DECLARACIÓN DE AYUDAS**

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D.^a _____, con NIF _____
en nombre propio, o en representación de _____
_____, con NIF _____,

DECLARA

Que el/la solicitante no ha sido condenado/a o sancionado/a mediante sentencia firme o resolución firme a la pérdida de posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

Que el/la solicitante no ha dado lugar, por causa de la que hubiese sido declarada culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

Que el/la solicitante se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

Que el/la solicitante no tiene la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

Que el/la solicitante se halla al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

Que el/la solicitante, administrador de la sociedad mercantil o representante legal de la entidad solicitante, en su caso, no se encuentra incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualesquiera de los cargos electivos reguladores en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

Que, el/la solicitante no ha solicitado la declaración de concurso, ni ha sido declarado/a insolvente en cualquier procedimiento, ni se halla declarada en concurso, ni está sujeta a intervención judicial ni ha sido inhabilitada/o conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Declaración que firmo en _____, a _____
de _____ de _____



DECLARACIÓN DE SUBVENCIONES U OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS PARA LA
ACTIVIDAD OBJETO DE SOLICITUD

D/D.^a _____, con CIF _____
en nombre propio, o en representación de _____
_____, con NIF _____,

- Declaro no haber solicitado ayudas para el proyecto objeto de solicitud.
- Declaro haber solicitado ayudas de los organismos que se mencionan a continuación para el proyecto objeto de solicitud:

Convocatoria ⁽¹⁾	Organismo	Número de expediente	S/C/P ⁽²⁾	Fecha	Importe

⁽¹⁾ Indicar la convocatoria de la ayuda según la cual se han solicitado y/o recibido ayudas de otros organismos.

⁽²⁾ Indicar la situación actual de la ayuda: S (solicitada), C (concedida), P (pagada).

Asimismo, me comprometo a comunicar a la Secretaría General de Economía y Comercio cualquier nueva solicitud, concesión o pago que se produzca con posterioridad a la presente declaración, y en todo caso, antes del cobro de la(s) subvención (es) correspondiente (s) a la presente solicitud.

Declaración que firmo en _____, a _____ de _____ de _____

**ANEXO V. SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

SOLICITANTE

SOLICITANTE					
NIF					
DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES					
LOCALIDAD					
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA		TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO					
REPRESENTANTE LEGAL				NIF REP. LEGAL	

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA:

	Cuenta justificativa del gasto (Anexo VI)
	Documentos justificativos de la ejecución de los gastos (facturas/ nóminas)
	Documentos acreditativos del pago de los gastos (justificantes de transferencia o ingreso en cuenta)
	Acreditación gráfica del cumplimiento de las medidas de información y publicidad
	Acreditación de la relación laboral de las personas que reciben formación con el franquiciado (únicamente en el caso de que se haya solicitado ayuda para la formación inicial)
	Alta de terceros, cuando el beneficiario no tenga cuenta activa en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura. A través de la Sede Electrónica (http://sede.gobex.es/SEDE/ apartado "Trámites") se podrá formular la Solicitud Telemática de Terceros para el alta y/o baja de cuentas. ⁽¹⁾

⁽¹⁾ En caso de estar dado de Alta en el sistema de terceros de la Junta de Extremadura, indicar a continuación la cuenta corriente para el abono de la subvención



CODIGO-IBAN: _____

IMPORTE TOTAL DE LOS GASTOS JUSTIFICADOS: _____

DENEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA RECABAR CERTIFICADOS

NO OTORGO AUTORIZACIÓN para que el órgano instructor y de ordenación del procedimiento recabe de los organismos públicos competentes los certificados necesarios que acrediten el estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Hacienda Autónoma y la Seguridad Social.
--

En _____, a _____ de _____ de 20__

(FIRMA)

Fdo.: _____

SECRETARÍA GENERAL DE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL
SERVICIO COMERCIO INTERIOR. Paseo de Roma, s/n MÉRIDA
Código Unidad Administrativa (DIR3): A11016345



EXTRACTO de la Resolución de 26 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se realiza la convocatoria correspondiente al ejercicio 2022 de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas. (2022060044)

BDNS(Identif.): 605346

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Beneficiarios.

Las franquicias que cumplan los requisitos establecidos por el artículo 2 del Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018).

Segundo. Objeto.

Se concederán ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas.

Tercero. Bases reguladoras.

Se establecen en el Decreto 161/2018, de 2 de octubre, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la creación, desarrollo y promoción comercial de las franquicias extremeñas (DOE núm. 199, de 11 de octubre de 2018)

Cuarto. Cuantía.

El coste de las acciones previstas en la presente convocatoria será imputado con cargo a la aplicación presupuestaria 14003341A77000 y proyecto de gasto 20170246 denominado "Plan Franquicias", por un importe de 150.000,00 euros, financiado con fondos de la Comunidad Autónoma.

Respecto al importe de la ayuda, en las categorías de gasto para la creación y actualización de manuales y para la formación inicial la ayuda, la cuantía de ayuda es del 40% de los gastos subvencionables y para los gastos de promoción y publicidad del 70%. No obstante, el decreto establece en el artículo 3 límites máximos de ayuda para los diferentes conceptos de gasto con la finalidad de adecuarlo al valor de mercado.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para presentar solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Sexto. Otros datos.

El procedimiento de concesión de las ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante convocatoria periódica.

Las ayudas previstas en la presente resolución se hallan acogidas al régimen de mínimos, sujetándose a lo establecido en el Reglamento (UE) N.º 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos (DOUE L 352, de 24 de diciembre), no pudiendo superar la ayuda total de mínimos la cantidad de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Mérida, 26 de noviembre de 2021.

El Secretario General,
MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA

• • •





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se emplaza a los posibles interesados/as en el recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento abreviado n.º 1759/2021, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida. (2022060052)

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. 1 de Mérida, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo tramitado mediante procedimiento abreviado 1759/2021, interpuesto por Cristina Guijarro Izquierdo, frente a la Resolución de 30 de agosto de 2021, de la Directora General de Personal Docente, que desestima el Recurso de Reposición interpuesto frente a la Resolución 1 de julio de 2021, de la Dirección General de Personal Docente por la que se elevan a definitiva las listas de admitidos y excluidos en la valoración de méritos en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de esperas ordinarias de los cuerpos de profesores de enseñanza secundaria, profesores de escuelas oficiales de idiomas, profesores de música y artes escénicas y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas y las de profesores de artes plásticas y diseño y maestros de taller de artes plásticas y diseño.

Por lo previsto en los artículos 49 y 50 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y el artículo 49 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse, si a su derecho conviniere, ante el mencionado Juzgado, en relación con el citado recurso contencioso-administrativo, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, personación que deberá realizarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del citado texto Legal.

Mérida, 10 de enero de 2021.

El Secretario General,
RUBÉN RUBIO POLO

• • •





CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES

RESOLUCIÓN de 27 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a las ayudas concedidas del programa "Somos deporte plus" correspondiente al año 2021. (2022060025)

Con fecha 29 de julio de 2021 fue publicada, en el DOE número 145, la Orden de 21 de julio de 2021 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas con cargo al Programa 'Somos deporte plus'.

El 3 de septiembre de 2021 fue publicada, en el DOE número 171, la Resolución de 23 de agosto de 2021, de la Secretaría General, por la que se efectúa la convocatoria de las ayudas del programa "Somos deporte plus" correspondiente al año 2021.

Una vez tramitadas y resueltas todas las solicitudes procede dar publicidad a la concesión de las ayudas en cumplimiento del apartado seis del resuelvo décimo de la convocatoria, que establece que una vez resueltas todas las solicitudes se publicará en el Diario Oficial de Extremadura la relación de beneficiarios y las cuantías percibidas; asimismo, se hará mención de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las ayudas. Esta relación será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Subvenciones de la CAEX. También ha de ser objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones en la forma establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana.

Por todo ello y en virtud de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

RESUELVO:

Dar publicidad a las ayudas concedidas del programa "Somos Deporte Plus" correspondiente al año 2021, relacionadas en el anexo I, por importe total de 136.456,25€ con cargo a la aplicación presupuestaria 15004 G/274A/48100 y Proyecto: 20170209 "Somos deporte", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 27 de diciembre de 2021.

El Secretario General,
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO****AYUDAS CONCEDIDAS**

Expediente	Nombre y apellidos	Importe concedido
SDP-2021-001	Miguel Durán Navia	3.000,00 €
SDP-2021-002	Carlos Labrador Muñoz	1.000,00 €
SDP-2021-003	Daniel Nieto Trinidad	2.200,00 €
SDP-2021-004	Antonio Fuentes Gallego	750,00 €
SDP-2021-005	Joaquín Carrasco Ávila	3.000,00 €
SDP-2021-006	Estefanía Fernández González	1.150,00 €
SDP-2021-008	Juan Antonio Sánchez Aparicio	750,00 €
SDP-2021-009	Hugo Cosano García	1.350,00 €
SDP-2021-010	Antía Freitas Rial	900,00 €
SDP-2021-011	Alberto Ginés López	3.000,00 €
SDP-2021-012	Houssame Eddine Benabbou Azizi	750,00 €
SDP-2021-013	María Fernández Ortiz	1.750,00 €
SDP-2021-014	Juan Manuel Pérez Pablos	400,00 €
SDP-2021-015	José Luis Parejo Dávila	750,00 €
SDP-2021-016	Ana María Verdasco Alfonso	750,00 €
SDP-2021-017	María Teresa Urbina Gómez	1.750,00 €
SDP-2021-018	Sergio Moreno Medina	1.812,50 €
SDP-2021-019	Juan Antonio Valle Gallardo	475,00 €



Expediente	Nombre y apellidos	Importe concedido
SDP-2021-020	Ainhoa Trinidad del Hoyo	650,00 €
SDP-2021-021	Carlos Trinidad Sancho	500,00 €
SDP-2021-022	Juan Pedro Fernández Moruno	50,00 €
SDP-2021-023	Inés María Felipe Vidigal	3.000,00 €
SDP-2021-024	Álvaro Rafael Martín Uriol	3.000,00 €
SDP-2021-025	David Gil González	250,00 €
SDP-2021-026	Pablo Rodríguez Salas	900,00 €
SDP-2021-027	Sergio Moreno Estévez	650,00 €
SDP-2021-028	Javier Paredes Ramos	2.375,00 €
SDP-2021-029	Irene Martínez Madera	800,00 €
SDP-2021-030	Isabel Yinghua Hernández Santos	3.000,00 €
SDP-2021-031	María Paredes Ramos	2.250,00 €
SDP-2021-032	María Josefa Peña Gutiérrez	350,00 €
SDP-2021-033	Antonio José Rayego Serrano	350,00 €
SDP-2021-034	Alberto Gamero Ibarra	500,00 €
SDP-2021-035	Sara Escribano Chaves	350,00 €
SDP-2021-036	Isabel Rodríguez Salamanca	1.300,00 €
SDP-2021-037	Víctor José Casablanca Garrido	337,50 €
SDP-2021-038	Roberto García Blázquez	1.000,00 €
SDP-2021-040	Natalia Esteban Hernández	150,00 €



Expediente	Nombre y apellidos	Importe concedido
SDP-2021-041	Raúl Gragera Traver	500,00 €
SDP-2021-042	Amalia Sánchez-Miranda Cabanillas	250,00 €
SDP-2021-043	Vicente Antúnez García	850,00 €
SDP-2021-044	Gabriel Amado Garagarza	3.000,00 €
SDP-2021-045	Alejandro Cabanillas Prieto	1.050,00 €
SDP-2021-046	Antonio Belvis Hernández	500,00 €
SDP-2021-047	Teresa Tirado Dotor	1.550,00 €
SDP-2021-048	José Antonio García Moreno	350,00 €
SDP-2021-049	Javier Alcalde Jiménez	150,00 €
SDP-2021-050	Celia Morales Cambero	650,00 €
SDP-2021-051	Ana Belén Centeno García	350,00 €
SDP-2021-052	Teodoro Víctor Zapata Pizarro	250,00 €
SDP-2021-053	Raúl Nieto Expósito	550,00 €
SDP-2021-054	César Durán Bas	350,00 €
SDP-2021-055	Jorge Arias Díaz	750,00 €
SDP-2021-056	Juan Francisco Marín Durán	750,00 €
SDP-2021-058	Alejandro Carteiro Bas	750,00 €
SDP-2021-059	María Esmeralda González Berjano	750,00 €
SDP-2021-060	Cristino Fernández Nieto	550,00 €
SDP-2021-061	Manuel Rasero Ruiz	250,00 €



Expediente	Nombre y apellidos	Importe concedido
SDP-2021-062	Juan Bautista Pérez González	3.000,00 €
SDP-2021-064	José Luis Blanco Reyes	250,00 €
SDP-2021-065	Sergio Asensio Ruiz	600,00 €
SDP-2021-066	Roberto Martín Reyes	250,00 €
SDP-2021-067	Roberto Martín González	250,00 €
SDP-2021-068	Cristina Cabaña Pérez	3.000,00 €
SDP-2021-069	Javier Cienfuegos Pinilla	3.000,00 €
SDP-2021-070	Juan Francisco Díaz Díaz	750,00 €
SDP-2021-071	Carlos Delgado Campos	1.000,00 €
SDP-2021-072	Natalia González Martín	650,00 €
SDP-2021-073	Alba González Valverde	837,50 €
SDP-2021-076	Victoria Domínguez Sáez	350,00 €
SDP-2021-077	Eduardo Ayala Torrado	1.750,00 €
SDP-2021-078	Manuel Gómez Lucas	750,00 €
SDP-2021-079	Loida Zabala Ollero	2.062,50 €
SDP-2021-080	Diego Barrero Bautista	500,00 €
SDP-2021-081	Isaac Hernández Pintado	1.062,50 €
SDP-2021-083	Marta Álvarez Sánchez	250,00 €
SDP-2021-084	Luis Manuel Álvarez Sánchez	200,00 €
SDP-2021-085	Marcos Cáceres Vaquero	250,00 €



Expediente	Nombre y apellidos	Importe concedido
SDP-2021-086	Andrea Vallejo Borrasca	250,00 €
SDP-2021-087	Mario Asensio Ciudad	350,00 €
SDP-2021-088	Jesús Hidalgo Alonso	750,00 €
SDP-2021-089	Carla Arce Pereira	2.250,00 €
SDP-2021-090	Rocío Lozano Pintado	625,00 €
SDP-2021-091	Mohamed Mehdi Raiss Fakhroeddine	3.000,00 €
SDP-2021-092	Guillermo Gracia Núñez	3.000,00 €
SDP-2021-093	Álvaro García Gil	250,00 €
SDP-2021-096	Carlos Tiburcio Gragera	2.000,00 €
SDP-2021-097	Celia Hidalgo Ledo	1.250,00 €
SDP-2021-098	Pablo Sánchez García-Moncó	400,00 €
SDP-2021-099	Jorge Fernández Carrillo	750,00 €
SDP-2021-100	José Manuel Ortiz Llerena	750,00 €
SDP-2021-101	Diego Ignacio Rodríguez Román	750,00 €
SDP-2021-102	Martín Garrancho Lucas	150,00 €
SDP-2021-104	Alejandro Kim Peña	1.000,00 €
SDP-2021-105	Mario Melgosa Garrido	500,00 €
SDP-2021-106	Antonio Calvo Martín-Doimeadios	350,00 €
SDP-2021-107	Antonio Carballo Zakarya	500,00 €
SDP-2021-108	Manuel Durán García	1.000,00 €



Expediente	Nombre y apellidos	Importe concedido
SDP-2021-109	Teodoro Antonio Reveriego Blanco	750,00 €
SDP-2021-110	Nuria Isabel Escudero Solís	350,00 €
SDP-2021-111	Carlos García Chamizo	500,00 €
SDP-2021-113	Marta Figueroa Prieto	1.550,00 €
SDP-2021-114	Sonia Bejarano Sánchez	837,50 €
SDP-2021-115	Raquel Gómez Martín	2.000,00 €
SDP-2021-116	Carlos Marín Gómez	350,00 €
SDP-2021-117	Manuel Gañán Rosario	350,00 €
SDP-2021-118	Francisco Javier López Sayago	2.250,00 €
SDP-2021-119	Manuel García Rodríguez	300,00 €
SDP-2021-120	Alejandro Crespo Cobos	650,00 €
SDP-2021-121	Serafín Rodríguez Rojo	1.500,00 €
SDP-2021-122	Luzia Manuela de Melo Eduardo	750,00 €
SDP-2021-123	Estela González Olivares	650,00 €
SDP-2021-124	José María Pampano Cillero	3.000,00 €
SDP-2021-125	Agustín Rubio Corchado	750,00 €
SDP-2021-128	María Rico Meneses	875,00 €
SDP-2021-129	Paula Josemaría Martín	1.662,50 €
SDP-2021-130	Antonio Marín Gómez-Nieves	1.750,00 €
SDP-2021-131	Antonio Cabezas Ayuso	1.018,75 €



Expediente	Nombre y apellidos	Importe concedido
SDP-2021-132	Javier Cano Blázquez	1.250,00 €
SDP-2021-134	Antonio Fernández Cano	500,00 €
SDP-2021-135	Kevin Rodríguez Trancón	550,00 €
SDP-2021-138	María Belén Díaz García	1.237,50 €
SDP-2021-139	Nerea García Rodríguez	600,00 €
SDP-2021-140	Manuel Cordero Morgado	1.037,50 €
SDP-2021-144	Julia Benito de Tena	2.500,00 €
SDP-2021-145	Carlos Javier Casablanca Garrido	600,00 €
SDP-2021-146	José Antonio García Diestro	2.250,00 €
SDP-2021-147	Manuel Francisco González Morato	500,00 €
SDP-2021-148	Carmen Cardoso Hernández	750,00 €
SDP-2021-149	Víctor Manuel García González	750,00 €

• • •





CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

RESOLUCIÓN de 5 de enero de 2022, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, por la que se otorga autorización administrativa previa a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Obra de ampliación de la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja" de 20 kV, entre los apoyos n.º 507 y n.º 1142 de la misma". Término municipal: Moraleja (Cáceres). Expte.: AT-9222. (2022060051)

Visto el expediente correspondiente al procedimiento de autorización administrativa previa del proyecto denominado "Obra de Ampliación de la LAMT "Circunvalación 1" de la STR `Moraleja` de 20 kV, entre los apoyos n.º 507 y n.º 1142 de la misma", iniciado a solicitud de I-DE, Redes Eléctricas Inteligentes, SAU. (citada en adelante también como "la Empresa"), con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, Cáceres, se emite la presente resolución de conformidad con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Título VII, Capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 15 de mayo de 2020, I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, presentó la solicitud indicada en el encabezamiento de la presente resolución, obteniéndose resultado favorable en la comprobación de la misma y de su documentación adjunta.

Segundo. De conformidad con lo establecido en la legislación vigente, se realizaron los trámites indicados a continuación:

- Información pública del proyecto, por el plazo legalmente establecido, siendo realizadas publicaciones en los siguientes medios:

Diario Oficial de Extremadura: 10/10/2020

Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres: 20/10/2020

Periódico HOY: 26/10/2020



Tablón de edictos del Ayuntamiento del municipio afectado. 07/10/2020

- Información a otras Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general, para que manifestaran su conformidad u oposición y emitieran condicionados técnicos e informes sobre la solicitud de declaración de utilidad pública.
- Traslado del documento ambiental al órgano competente en materia de medio ambiente, para la emisión del informe preceptivo según lo dispuesto en la legislación sobre protección ambiental.

Tercero. Respecto a las actuaciones indicadas en el apartado anterior debe hacerse constar lo siguiente:

- Durante el trámite de información pública no han sido presentadas alegaciones.
- La Empresa ha manifestado su aceptación de los condicionados recogidos en los pronunciamientos e informes emitidos por las Administraciones Públicas y empresas de servicio público o de interés general.
- Como resultado de los trámites relativos a la evaluación de impacto ambiental, el órgano competente en materia de medio ambiente ha emitido Informe de impacto ambiental simplificado favorable con fecha 09/11/2021, publicado en el DOE n.º 223, de 19/11/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. Conforme a lo dispuesto en el apartado 1.37 del Artículo 9 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, la misma posee la competencia exclusiva en materia de instalaciones de producción, almacenamiento, distribución y transporte de energías de cualquier tipo en su territorio, correspondiéndole la función legislativa, la potestad reglamentaria y, en ejercicio de la función ejecutiva, la adopción de cuantas medidas, decisiones y actos procedan. Esta función ejecutiva es realizada por la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, según lo dispuesto en el Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo el ejercicio de dichas atribuciones a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, con arreglo a las referencias competenciales y normativas recogidas en el Decreto 87/2019 de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo competencia de este Servicio la resolución del procedimiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 6 del Decreto 221/2012, de 9 de noviembre.



Segundo. La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, determina que la construcción, puesta en funcionamiento, y modificación de las instalaciones de generación, transporte y distribución de energía eléctrica están sometidas, con carácter previo, al régimen de autorizaciones establecido en el artículo 53 de la Ley indicada y en sus disposiciones de desarrollo.

De conformidad con lo establecido en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, una vez concluidos los trámites correspondientes, y analizadas las alegaciones y manifestaciones que se hubieran recibido durante la instrucción del procedimiento, así como los pronunciamientos, alegaciones, informes, condicionados y documentos preceptivos obrantes en el mismo emitidos por otras Administraciones Públicas, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el órgano sustantivo emitirá la resolución pertinente, en la que se solventarán las problemáticas o discrepancias surgidas con motivo de las alegaciones presentadas o discrepancias puestas de manifiesto en el procedimiento que no hubieran quedado solventadas con anterioridad al trámite de resolución.

En el presente caso no han sido presentadas alegaciones, y la Empresa ha aceptado los condicionados de Administraciones Públicas y entidades afectadas.

Por todo ello, teniendo en cuenta que han sido llevados a afecto los trámites preceptivos en la legislación vigente, y considerando lo expuesto en los antecedentes de hecho y en los fundamentos de derecho este Servicio

RESUELVE:

Conceder a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Obra de Ampliación de la LAMT "Circunvalación 1" de la STR "Moraleja" de 20 kV, entre los apoyos n.º 507 y n.º 1142 de la misma", cuyos datos esenciales son los indicados seguidamente:

Nueva Línea Aérea en Simple circuito:

- Conductor: 100AL1/17-ST1A de aluminio y acero, de 100 mm² y 16,7 mm² respectivamente
- Longitud: 3,352 Km
- Tensión: 20 kV
- Origen: Nuevo apoyo A1 proyectado que sustituye al apoyo existente 507 de la LAMT-4859-01-"Circunvalación 1" de la STR "Moraleja",
- Final: Nuevo apoyo A24 proyectado a instalar bajo la LAMT-4859-01-"Circunvalación 1" de la STR "Moraleja", entre los apoyos 1141 y 1142 de la misma.



- Emplazamiento de la línea: Parcelas públicas y privadas, en el término municipal de Moraleja (Cáceres)

Instalación de 24 apoyos. El aislamiento a instalar en los nuevos apoyos estará formado por cadenas con aislador de composite del tipo U70 YB 20. Colocación de medidas de protección de la avifauna, se utilizarán elementos antielectrocución para el forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes:

- 11 Uds de suspensión tipo: HV-630/R13 (hormigón), con crucetas BP-225-2000
- 13 Uds metálicas, de los cuales:
 - 9 de amarre: 2 de alineación y 7 de ángulos, con crucetas BC2-2 0y RC3-20T
 - 2 de anclaje: 1 de alineación y 1 de ángulos, con crucetas BC2-2 0y RC3-20T
 - 2 de estrellamiento (inicio y final de línea) con crucetas 2 x RC3-20T

Esta autorización administrativa previa, se otorga bajo las siguientes condiciones:

- La Empresa queda obligada en todo momento a dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en sus disposiciones de desarrollo.
- Esta resolución se emite sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias, concesiones o permisos de competencia municipal o de otros organismos y entidades, necesarias para la realización de las obras y el establecimiento de las instalaciones a las que se refiere esta resolución, así como las relacionadas, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.
- La Empresa deberá ajustarse en todo momento al proyecto presentado. Las modificaciones que deban ser introducidas deberán disponer previamente de la correspondiente autorización, sin la cual no podrán ser ejecutadas.
- La Empresa tendrá en cuenta, para realizar la ejecución de las instalaciones, el cumplimiento de los condicionados que hayan sido establecidos por Administraciones Públicas, organismos, empresas de servicio público o empresas de servicios de interés general.
- La Empresa queda obligada a cumplir las condiciones establecidas por el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental o informe ambiental citado en el apartado Tercero de los Antecedentes de hecho de esta resolución.



El incumplimiento de las condiciones recogidas en esta resolución, por la declaración inexacta de los datos suministrados o por cualquier otra causa que desvirtúe el objeto de la misma, podrá suponer su revocación, previa instrucción del correspondiente procedimiento.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en un plazo no superior a un mes, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 5 de enero de 2022.

El Jefe de Servicio de Ordenación
Industrial, Energética y Minera,
JUAN CARLOS BUENO RECIO



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020" e infraestructura de evacuación, cuyo promotor es Alter Enersun, SA, en el término municipal de Alconchel (Badajoz). Expte.: IA20/604. (2022060048)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de Planta Solar Fovovoltaica "Alconchel 2020" con una potencia de 11.985,12 kWp y 18,75 ha de superficie en el término municipal de Alconchel (Badajoz) se encuentra encuadrado en el Anexo V, grupo 4, apéndice i) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El promotor del proyecto es Alter Enersun, SA, con CIF A-06560627 y domicilio en c/Pza Paseo fluvial 15, Badajoz, 06011.

Es Órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d. del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

A. Objeto, descripción y localización de los proyectos

La finalidad de la instalación es la puesta en funcionamiento de un sistema de generación eléctrica, mediante el empleo de energía solar fotovoltaica y su posterior conexión a la red de energía eléctrica.

La Planta Solar Fovovoltaica Alconchel 2020 se ubicará en el polígono 19, parcela 10 del término municipal de Alconchel, en la provincia de Badajoz, ocupando una superficie de 18,75 ha. El proyecto contempla la instalación fotovoltaica de 11.985,12 kWp de potencia pico, divididos en dos campos solares, la energía generada en la instalación fotovoltaica se evacúa mediante



una línea aéreo-subterránea de 66 kV y una longitud de 4.400 m. El trazado de la línea parte desde la subestación "ALCONCHEL 2020" en dirección noroeste, discurre de forma paralela a la carretera EX-312, cruza la misma en el p.k 1,5 y continúa en dirección norte-noroeste hasta la SET de Alconchel. La línea discurre íntegramente por el término municipal de Alconchel.

La línea de evacuación de 66 kV se proyecta en aéreo-subterráneo y constará de dos tramos, un primer tramo aéreo con una longitud de 4.370 m y un segundo tramo subterráneo de 30 m de longitud desde el entronque subterráneo cercano a la subestación propiedad de ENDESA hasta la misma subestación situada en la localidad de Alconchel.

El acceso a la planta fotovoltaica se realizará desde la carretera EX312, Con coordenadas UTM-X 671915, UTM-Y 4261493 (ETRS89 HUSO 29).

B. Tramitación y Consultas

Con fecha 4 de diciembre del 2020, el promotor presenta ante la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de evaluación de impacto ambiental simplificada junto al documento ambiental del proyecto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 19 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana.	X
Ayuntamiento de Alconchel	X
Dirección General de Política Forestal. Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	X
Ecologistas en Acción	-



RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTAS RECIBIDAS
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología (SEO BIRD/LIFE)	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

- El Ayuntamiento de Alconchel, remite informe con fecha 13 de abril de 2021 declarando que una vez revisado el documento ambiental no se aprecian efectos significativos para el medio ambiente de la actuación definida en el proyecto PSFV ALCONCHEL 2020.
- Con fecha 21 de abril de 2021 La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural emite informe favorable condicionado al estricto cumplimiento de la totalidad de las medidas descritas a continuación, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio no detectado.
 - A. Con carácter previo a la ejecución de las obras:
 - A.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.
 - A.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
 - A.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.
- Con fecha 22 de abril de 2021, la Confederación Hidrográfica del Guadiana remite informe, donde se informa sobre la posible afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales, y a los usos permitidos en terrenos de DPH y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía:

La línea eléctrica de evacuación de la energía producida cruzaría el arroyo de la Dehesilla, el arroyo de la Zarcita y la rivera de Táliga. Por otro lado, la planta solar fotovoltaica ocuparía la zona de policía de del arroyo del Cubo. Todos estos cauces constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio.

Los estudios antes citados, de Revisión y actualización de la EPRI de la parte española de la DHGn, determinan, además de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100, T500 y ZFP, la delimitación del DPH basada en los estudios realizados (o DPH cartográfico) de la Rivera de Táliga, la cual está asimismo disponible en el visor antes mencionado, y se representa en el plano adjunto.

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Los apoyos de la línea eléctrica deberán situarse fuera del DPH cartográfico de la Rivera de Táliga, así como de su zona de servidumbre.

No consta que el promotor haya solicitado la pertinente autorización para las actuaciones que afecten al DPH y zona de policía de cauces, por lo que deberá solicitarla a este Organismo de cuenca.

Durante el trámite de autorización por parte de este Organismo, se podrá requerir al interesado un estudio hidráulico (de inundabilidad) que determine las zonas inundadas correspondientes a los periodos de retorno y cauces que se consideren oportunos.

Los cruces de líneas eléctricas sobre el DPH se tramitarán por el Organismo de cuenca conforme a lo establecido por el artículo 127 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril.

La documentación técnica a presentar consistirá en una sucinta memoria, especificando las características esenciales de la línea y en planos de planta y perfil transversal, en los que queden reflejados el cauce, los apoyos y los cables, acotando la altura mínima de éstos sobre el nivel de las máximas crecidas ordinarias. El expediente se tramitará sin información pública.

Consumo de agua:

La documentación aportada no indica si la actuación requiere agua para su funcionamiento, ni, en su caso, el origen del recurso.

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadiana (CHGn).

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Vertidos al DPH:

A pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.

No obstante, lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Con fecha 28 de abril de 2021, se remite informe del Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de La Dirección General de Política Forestal en el que se considera que la afección forestal de la instalación proyectada e infraestructuras anexas es asumible ya que solo presenta vegetación herbácea y se informa favorablemente.

- Con fecha 14 de diciembre de 2021 el Servicio de Ordenación del Territorio de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe en el que se comunica que la actuación pretendida en la consulta de referencia relativa al proyecto de Planta Solar Fotovoltaica y línea eléctrica de evacuación de energía eléctrica "PSFV Alconchel 2020" a desarrollar en el término municipal de Alconchel, a efectos de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se emite informe favorable condicionado al cumplimiento de la premisa sectorial en cuanto a la compatibilidad de la actuación con el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva (Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva; Decreto 35/2021, de 12 de mayo, por el que se modifica el Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del embalse de Alqueva; Decreto 55/2021, de 4 de junio, por el que se modifica el Decreto 211/2009, de 11 de septiembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial del entorno del Embalse de Alqueva; y Anexo al informe jurídico de 14 de abril de 2009, firmado por esta Dirección General el 28 de enero de 2013).
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas protegidas emite informe con fecha 5 de enero de 2022, indicando que la actividad a desarrollar afecta en parte a un espacio Red Natura 2000. La línea de evacuación de la Planta Solar Fotovoltaica atraviesa una Zona de Interés (en adelante ZI) y una Zona de Alto Interés (en adelante ZAI) de la ZEC "Sierras del Alor y Monte Longo".

El elemento clave de la ZAI-3, que es a la que afecta la línea, son manchas del hábitat de interés comunitario 6220*. Dentro de los objetivos específicos de conservación del plan de gestión del espacio (punto 8.1) se encuentra el siguiente:

- "Conservar la superficie y mantener en un estado de conservación favorable los hábitats de interés comunitario seleccionados como elementos clave: 6220*, 5330 y 6310."

Según el Plan Director de la Red Natura 2000 en Extremadura:

- "Las nuevas líneas eléctricas, salvo que no existan alternativa técnica, económica y/o ambientalmente viables, se emplazarán fuera de ZIP. Así mismo, en la ZAI de las ZEPA, las nuevas líneas de alta tensión (tensión nominal eficaz entre fases igual o superior a 1KV) que puedan comprometer el estado de conservación de las especies por las que fueron designadas, serán enterradas si ambiental, técnica y económicamente es viable y, en los casos en los que la zona esté declarada también como ZEC, siempre y cuando no se comprometa el estado de conservación de los hábitats y/o especies por los que fue declarada. En cuanto al establecimiento de medidas

para evitar la colisión y electrocución de avifauna se atenderá a lo establecido en la normativa sectorial vigente (Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan Normas de Carácter Técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección del medio ambiente en Extremadura y Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las áreas prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión y concentración de las especies de aves incluidas en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura y se dispone la publicación de las zonas de protección existentes en la comunidad autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión)”

- “En los proyectos de nuevas infraestructuras, así como en los de modificación de las existentes se adoptarán medidas preventivas y correctoras dirigidas a evitar la fragmentación de hábitats y minimizar el efecto barrera de estas infraestructuras, así como las causas de mortandad no natural de especies Natura 2000 asociadas a las mismas.”

Para minimizar la afección a Red Natura 2000 y en concreto a la ZAI se tomarán las medidas preventivas, correctoras y complementarias necesarias.

Además de a La Red Natura 2000, la actividad que se quiere implantar puede afectar a diferentes valores naturales, como son especies de avifauna, especialmente sensibles a las líneas eléctricas aéreas, ya que suponen peligro de colisión y electrocución para estas especies. El Estudio de Impacto Ambiental indica observaciones, cerca del trazado aéreo de la línea de evacuación, de especies amenazadas como sisón o avutarda, que podrían verse afectadas por esta infraestructura. Sin embargo, tras una visita realizada el día 20 de abril de 2021 por personal técnico de la Dirección General y Agentes del Medio Natural a la zona, se ha podido constatar que no hay presencia de especies especialmente sensibles como son las aves esteparias. No obstante, se tomarán medidas preventivas y complementarias a fin de minimizar posibles afecciones futuras a especies de avifauna.

Visto todo lo anterior, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, INFORMA: favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las medidas descritas en el condicionado de la presente resolución.

C. Análisis de expediente

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Características del proyecto.

La instalación solar fotovoltaica de 11.985,12 kWp de potencia pico, está compuesta por 27.552 módulos fotovoltaicos bifaciales del tipo LONGI SOLAR, LR4-72HBD 435M o similar y 435 Wp cada uno, montados sobre suelo en estructuras soporte fijas con seguimiento a un eje (norte-sur), la configuración del seguidor será 2V (dos módulos fotovoltaicos en posición vertical). Se instalarán 58 inversores del tipo Huawei Sun 2000-185KTL-H1 con una potencia de 175 kVA cada uno, lo que supone una potencia nominal en inversores de 10.150 KVA, pero esta potencia se limitará mediante software a 9.882 KVA.

La instalación fotovoltaica se divide en 2 campos solares. Cada campo solar tendrá distribuido un seguidor solar a un eje para los paneles fotovoltaicos. Estos paneles se conectarán con cada inversor que agrupan la energía eléctrica generada. Cada campo solar contará con: campo generador, inversores y centro de transformación. Con la siguiente configuración:

- Un campo generador que constará de: 5.992.560 Wp, 29 inversores de 175 kVA @40°C y un transformador de 6.300 kVA – 0,8 kV/30kV.
- Un campo generador que constará de: 5.992.560 Wp, 29 inversores de 175 kVA @40°C y un transformador de 6.300 kVA – 0,8 kV/30kV.

A su vez, los inversores, se conectan con la parte de Baja Tensión de los Centros de Transformación (en adelante CT). Cada campo solar tiene un CT, ubicado en un contenedor estandarizado, que albergará los transformadores BT/MT, celdas de protección y accesorios para conectar con la subestación "Alconchel 2020" y servicios auxiliares del campo solar. Los Centros de Transformación se interconectan entre sí mediante un ramal subterráneo de interconexión utilizando cable RHZ1 Al 3x (1x300 +H16) mm² 18/30 kV y 3x (1x185 +H16) mm² 18/30 kV. La línea conectará los CTs: 1 y 2 hasta llegar a la subestación "Alconchel 2020".

En la subestación proyectada se encuentra un transformador elevador con una relación de transformación de 30/66 kV para elevar la tensión y transportarla a través de una línea aérea de 66 kV hasta otra subestación propiedad de ENDESA. La subestación elevadora "Alconchel



2020" será la encargada de recoger toda la energía generada en las plantas "Alconchel 2020" y "Alconchel 2021" (objeto de otro proyecto). Contiene un edificio de celdas que albergará un conjunto de celdas formado por:

- Zona de planta "Alconchel 2020" con 1 celda de interruptor automático de entrada del ramal de la instalación generadora.
- Zona de planta "Alconchel 2021" con 1 celda de interruptor automático de entrada del ramal de la instalación generadora.

Para evacuar la energía generada en los campos solares se proyecta construir una línea de alta tensión a 66 kV entre la futura subestación de la Planta Fotovoltaica "Alconchel 2020" y la subestación en la localidad de Alconchel. La línea de evacuación constará de dos tramos:

- Tramo aéreo: tiene su origen en el pórtico de la nueva Subestación elevadora "ALCONCHEL 2020" y finaliza en el apoyo AP18 de paso aéreo-subterráneo. La línea aérea será de simple circuito, con un conductor por fase. Como conductor de fase se utilizará el LA-180 (147-AL1/34-ST1A) y como conductor de tierra se empleará el OPGW-48. Tiene una longitud total de 4.370 m dispuesta sobre 18 apoyos.
- Tramo subterráneo: tiene su inicio en el apoyo AP18 de paso aéreo-subterráneo y finaliza en la ampliación de la Subestación existente ALCONCHEL 20/66 kV (esta ampliación de la subestación no será objeto de este proyecto) propiedad de ENDESA. La obra civil de la línea subterránea de 66 kV comprende un total de 30 m en subterráneo.

El cerramiento consistirá en una malla metálica de simple torsión galvanizada en caliente y trama de 50/16 mm de acero dulce galvanizado según la norma. Esta malla irá cosida con un cable de alambre galvanizado de acero dulce de 3 mm de diámetro, cosido a la malla que hará la función de tensor. La malla está sujeta mediante la instalación de postes de tubo de acero reforzado y galvanizado, según la norma, de 48 mm de diámetro. La longitud de los postes será variable y distanciados un mínimo de 2,3 m. El poste estará empotrado en un tramo de 0,5 m en la cimentación. Las dimensiones del vallado respetarán la altura mínima desde el suelo exterior de 2,5 m. El cercado tendrá una apertura en su parte inferior de 20 cm para el paso de pequeños animales. Siendo la longitud de este vallado de unos 1.940,54 m aproximados.

Los movimientos de tierra que se realizarán serán los correspondientes a las canalizaciones de AT y BT, las excavaciones de las casetas de inversores, los edificios y viales. Se realizará una limpieza y desbroce general del terreno (consiste en una corta a baja altura de la vegetación existente, sin realizar el decapado del suelo), dejando una superficie adecuada para el desarrollo de los trabajos posteriores. Los movimientos de tierra estimados serán de 3.262,20 m³ para desmontes y 3.092,36 m³ para terraplenes.

Tanto los viales de acceso como los viales perimetrales y los internos de entroncamiento con el centro de transformación estarán en adecuadas condiciones de mantenimiento. Estos tendrán un diseño de 4 metros de anchura más unas caídas con pendiente uno-dos. La altura de la capa de zahorra es de 0,20 m. Se procederá a la ejecución de estos minimizando al máximo, en la medida de lo posible, los movimientos de tierras y manteniendo la topografía natural del terreno. Para ello se procederá al compactado del terreno y la disposición de zahorra de 0,20 m también compactada en la parte superior.

2. Alternativas de ubicación del proyecto.

El documento ambiental plantea alternativas para la selección del emplazamiento de la planta solar fotovoltaica y para la línea de evacuación:

2.1. Alternativas para el emplazamiento de la PSF

A. Alternativa cero (descartada): implicaría la no realización del proyecto. Queda descartada por el promotor ya que la ejecución del proyecto supondría un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor contaminación, menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de gases de efecto invernaderos comprometidos en el ámbito internacional.

B. Alternativa 1 (seleccionada): La presente alternativa sitúa el proyecto en los terrenos correspondientes al polígono 19, parcela 10 del término municipal de Alconchel (Badajoz), estará ubicada a una distancia lineal de aproximadamente 4,53 km de la localidad de Alconchel, 5,14 km de Táliga y 6,85 km de Higuera de Vargas. La planta fotovoltaica ocupará una superficie de 18,75 ha y tendrá un vallado perimetral de 1.940,54 m.

Esta alternativa se asienta en suelos con suaves pendientes, lo que evita movimientos de tierras y optimiza la exposición de los paneles evitando sombreados. Los movimientos de tierra estimados en la fase de construcción de la planta son de 3.262,20 m³ para los desmontes y 3.092,36 m³ para los terraplenes.

Atendiendo a criterios de afección a espacios naturales protegidos, la alternativa 1 se encuentra fuera de la Red Natura 2000.

C. Alternativa 2 (descartada): esta alternativa se localiza en el polígono 14, parcelas 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 61, 63, 67, 69, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80 y 9010 del término municipal de Alconchel, se localiza a 1,7 km en dirección noroeste de la alternativa 1, en el paraje de "La Zorrera". La alternativa ocupa una extensión de 35,39 ha,

Los movimientos de tierra estimados para esta alternativa son de 3.483,38 m³ para los desmontes y 3.170,78 m³ para terraplenes.

Atendiendo a criterios de afección a espacios naturales protegidos, esta alternativa se encuentra fuera de la Red Natura 2000.

D. Alternativa 3 (descartada): esta alternativa se localiza adyacente al este de la alternativa seleccionada (alternativa 1), en el paraje de "Charcos fríos" en el polígono 13, parcelas 30, 31, 32, 33, 34, 35, 50, 51, 52,53, 54, 55, 56, 57, 58,59, 148 y 149 del término municipal de Alconchel y tiene una superficie de 52,17 ha.

En cuanto a los movimientos de tierra estimados para esta alternativa, éstos son 3.525,13 m³ para los desmontes y 3.478,56 m³ para terraplenes.

Atendiendo a criterios de afección a espacios naturales protegidos, la presente alternativa se encuentra fuera de la Red Natura 2000.

Teniendo en cuenta todos los condicionantes técnicos y los criterios sociales y ambientales, se ha optado por la alternativa 1 puesto que esta alternativa responde a una ubicación con una orientación solar óptima para el emplazamiento de una planta fotovoltaica, en una zona que no está incluida en la red Natura 2000 y que supone un menor impacto en la fase de ejecución al ser la que menor movimientos de tierra y una superficie de ocupación menor.

2.2. Alternativas para la línea de evacuación

Una vez escogida la alternativa de emplazamiento de la instalación fotovoltaica se plantearon tres alternativas para la línea eléctrica de evacuación.

- Alternativa 1(seleccionada): la línea de evacuación se proyecta en aéreo-subterráneo con una longitud total de 4.400 m, de los cuales 4.370 m son en aéreo y 30 m en subterráneo. La línea de evacuación se proyecta en dos tramos, un primer tramo en aéreo y un tramo final en subterráneo para hacer la entrada a la SET destino. El trazado de la línea de evacuación para esta alternativa corresponde a la línea negra (ver figura 1).

Esta alternativa no afecta a terrenos de Red Natura 2000, siendo el más cercano el Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Sierras de Alor y Monte Longo". Tampoco afecta a las áreas definidas como "zona de ribera" del Plan Territorial de Alqueva.

- Alternativa 2 (descartada): esta alternativa se proyecta completamente en aéreo con una longitud de 4.394 m hasta su entrada a la SET destino, su trazado corresponde con la línea rosada (ver figura 1).

La alternativa 2 tampoco afecta a terrenos de Red Natura 2000, siendo el más cercano el Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Sierras de Alor y Monte Longo.

- Alternativa 3 (descartada): la línea eléctrica para esta alternativa se proyecta completamente en aéreo con una longitud de 4.490 m su trazado es el correspondiente a la línea azul (ver figura 1).

Al igual que las demás alternativas tampoco afecta a terrenos de Red Natura 2000, siendo el más cercano el Lugar de Interés Comunitario (LIC) "Sierras de Alor y Monte Longo.

La justificación para la elección del trazado propuesto radica en la importancia de salvar la orografía, así como en la ubicación de los puntos de apoyo del tendido eléctrico para no afectar a las "Zonas de ribera" establecidas con un ancho de 200 metros en el recientemente aprobado Plan Territorial de Alqueva, para poder cumplir con los requisitos urbanísticos.

Igualmente, la elección del trazado responde a la no afección a la Red Natura 2000 para cumplir con los requisitos medioambientales. El trazado seleccionado es el correspondiente a la alternativa 1, parte desde la subestación "ALCONCHEL 2020" en dirección noroeste, discurre de forma paralela a la carretera EX-312, cruza la misma en el p.k 1,5 y continúa en dirección norte-noroeste hasta la SET de Alconchel.

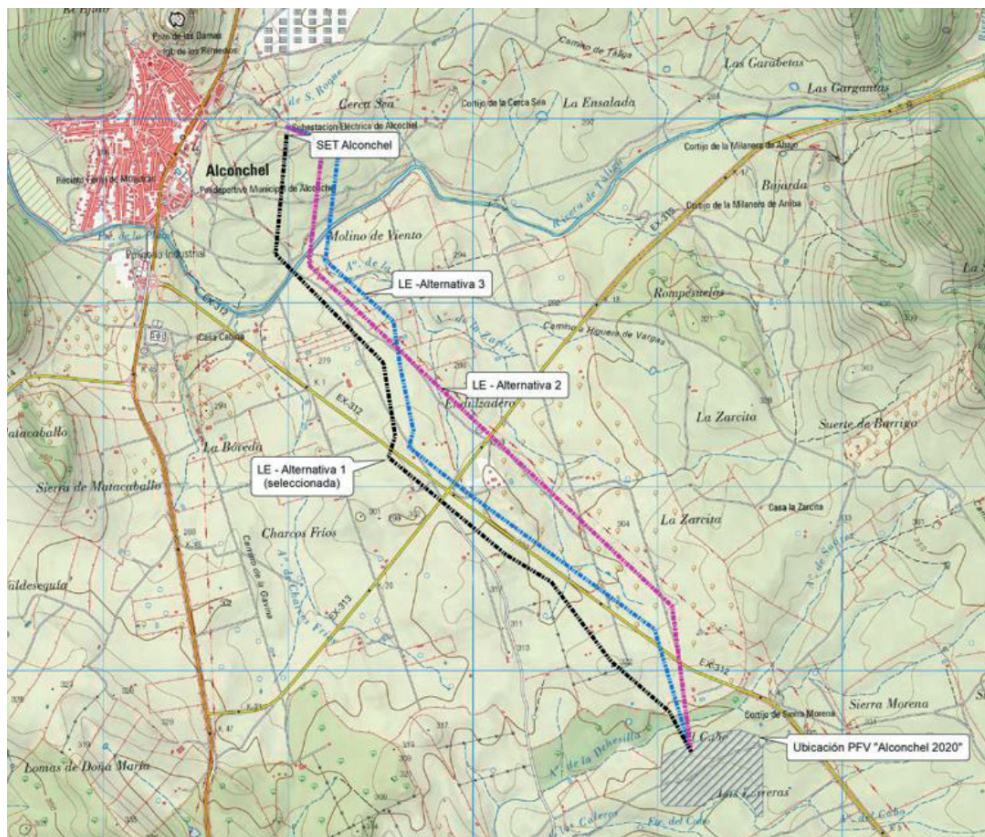


Figura 1: Alternativas de trazado de la línea de evacuación en el emplazamiento seleccionado.

3. Características del potencial impacto.

— Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

Según el EsIA el área de estudio no se encuentra dentro de ningún espacio Red Natura 2000, pero sí que está adyacente al LIC "Sierra de Alor y Monte Longo", este espacio se encuentra al otro lado de la carretera EX-312 con la cual delimita la planta fotovoltaica proyectada.

El otro espacio perteneciente a la Red Natura 2000 cercano a la zona objeto de actuaciones es el LIC "Corredor ecológico y de biodiversidad del río Alcarrache" el cuál se encuentra (en línea recta) a 4,7 kilómetros de distancia al sur de la planta proyectada.

Por otro lado, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad indica que la actividad solicitada se localiza fuera de la Red Natura 2000 y de la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Por lo que se puede concluir que el proyecto no afectará a espacios protegidos ni a Red Natura 2000. Siendo los espacios protegidos más cercanos a la implantación los siguientes:

- ZEC "Sierras de Alor y Monte Longo" (ES4310067) 27 m al este de la planta.
- ZEC "Río Alcarrache" (ES4310015) 3600 m al sureste de la planta.
- Corredor ecológico y de biodiversidad "Río Alcarrache" (Decreto 105/2001, de 10 de julio, por el que se declara el Corredor Ecológico y de Biodiversidad "Río Alcarrache". DOE N.º 82, del 17/07/2001).

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según el EsIA la red fluvial se encuadra en la cuenca hidrográfica del Guadiana, en el margen izquierdo de la misma. En cuanto a las subcuencas, la zona objeto de estudio se encuentra en la cuenca de la Rivera de Táliga, al norte, donde se encuentra casi la totalidad del trazado de la línea de evacuación y la cuenca del arroyo de Friegamuñoz, al sur, donde se proyecta la propia planta fotovoltaica.

En general la zona de estudio destaca por la escasa entidad de los cursos fluviales existentes, con caudales poco importantes y claramente condicionados por el régimen pluvial. Los principales cursos hídricos discurren de E a O, estos son el arroyo de la Dehesilla, el arroyo del Cubo y el arroyo de Caleros.

Por otro lado, la Confederación Hidrográfica del Guadiana informa que, si bien la PSFV no ocuparía el DPH del Estado, constituido en este caso por los cauces del arroyo del Cubo y

de un arroyo tributario del mismo, se contempla su establecimiento en la zona de policía de dichos cauces.

Por lo que, con la adopción de las medidas preventivas y correctoras oportunas asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Suelo.

La zona de implantación del proyecto se encuentra en suelos clasificados como pastizales naturales.

Las acciones que pueden causar mayor impacto pertenecen a la fase de construcción, apertura y/o mejora de viales, movimiento de maquinaria, excavaciones y zanjas en el tendido de cables, nivelación para instalación de casetas para transformadores y edificaciones auxiliares e hincado de las estructuras de las placas.

Respecto a la contaminación del suelo, no es previsible la generación de vertidos que puedan contaminar el suelo y los que puedan producirse durante la ejecución y desarrollo del proyecto, serán de escasa entidad y evitables y/o corregibles con la aplicación de las medidas preventivas y correctoras propuestas.

La erosión del suelo ocupado por la planta fotovoltaica puede ser un problema durante la fase de construcción y, si se mantuviera el suelo desnudo, durante la fase de explotación. Medidas correctoras como la obligación de mantener una cubierta vegetal controlada por el pastoreo o el efecto que sobre la humedad del suelo pueden tener las propias placas permiten disminuir el impacto asociado al proyecto, situándolo en las condiciones habituales de la zona. Igualmente, esta medida correctora disminuye el impacto asociado al uso del suelo.

— Fauna.

Según el EsIA en las siete visitas a la zona, a fin de realizar los muestreos de campo, se ha mostrado un especial interés en la observación de especies de aves esteparias amenazadas como el aguilucho cenizo, la avutarda o el sisón. Durante estas jornadas de muestreo no se han observado ninguna de las especies anteriormente citadas.

En lo que respecta a los mamíferos en la zona de estudio, van a ser abundantes mamíferos generalistas de pequeño tamaño como Ratón de campo (*Apodemus sylvaticus*), Conejo (*Oryctolagus cuniculus*), Musaraña gris (*Crocidura russula*), Lirón careto (*Eliomys quercinus*) o Liebre (*Lepus granatensis*), esta última muy adaptada a espacios abiertos. También es frecuente la presencia de especies oportunistas como el Zorro (*Vulpes vulpes*).

Se pueden encontrar reptiles como la culebra bastarda (*Malpolon monspessulanum*) o la de escalera (*Elaphe scalaris*), e incluso lagarto ocelado (*Larceta lepida*).

Según informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, tras una visita realizada el día 20 de abril de 2021 por personal técnico de la Dirección General y Agentes del Medio Natural a la zona, se ha podido constatar que no hay presencia de especies especialmente sensibles como son las aves esteparias.

No obstante, el promotor deberá cumplir con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias que se establecen en el condicionado ambiental del presente Informe para disminuir este impacto, así como las expuestas en el documento ambiental presentado en esta Dirección General, siempre y cuando no entren en conflicto con las primeras.

— Vegetación.

Las afecciones sobre la vegetación se deben principalmente a la desaparición de la cubierta vegetal del área de construcción, así como al depósito de partículas puestas en suspensión por la actividad de la maquinaria.

La vegetación afectada directa o indirectamente por la ocupación o el tránsito de maquinaria y deposición de partículas está constituida por cultivos herbáceos. Residualmente aparecen pequeñas superficies ocupadas por matorral, generalmente en taludes que imposibilitan la actividad agraria. especies herbáceas, por lo que su valor ecológico es nulo. Asimismo, La única vegetación leñosa destacable es la repoblación de *Quercus ilex* existente en la margen derecha del arroyo de la dehesilla, justo en el límite norte de la zona de actuación propuesta. El resto de vegetación natural corresponde a la vegetación asociada a las riberas de los cursos hídricos que atraviesan la zona de estudio.

Para minimizar el impacto sobre la vegetación existente en el área de implantación del proyecto se llevarán a cabo las medidas correctoras indicadas en el condicionado ambiental del presente informe.

— Paisaje.

La zona de proyecto se encuadra en la penillanura extremeña, en la zona de transición entre la campiña de la cuenca del Guadiana al norte y las extensas dehesas del sur y suroeste pertenecientes ya a las estribaciones de Sierra Morena, en la comarca de Jerez de los Caballeros. La ubicación seleccionada se percibe como extensas planicies o como una sucesión de planicies suaves, lomas y vaguadas, sin afloramientos rocosos y generalmente dedicadas al cultivo de pastos, en definitiva, es la actividad agrícola, la que condiciona en gran medida el paisaje existente.

La orografía hace que la cuenca visual sea elevada. No obstante, existen numerosos obstáculos visuales que hacen que la visibilidad real sea menor. La cuenca visual de la Planta Solar fotovoltaica es notablemente reducida, por la escasa altura de los paneles (2,9 m en punto de máximo giro). Del total de la zona de estudio analizada (3 km alrededor del proyecto) las zonas donde sería visible el proyecto corresponden a un 54% del área total analizada.

En el condicionado del presente informe ambiental se especifican aquellas medidas preventivas, minimizadoras y correctoras que se van a llevar a cabo y son de aplicación sobre el impacto generado sobre el paisaje.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se generará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento de las instalaciones fotovoltaicas el impacto sobre la calidad del aire es mínimo, lo mismo que el ruido y la contaminación lumínica.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

El posible impacto sobre el patrimonio cultural se daría durante la fase de construcción por los movimientos de tierra, para ello y según el EsIA se contará con la presencia de un arqueólogo durante la fase de movimiento de tierras para que supervise todos los trabajos a desarrollar y determine la existencia de evidencias arqueológicas.

Según la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural no se ha detectado afección directa a elementos del patrimonio arqueológico, aun así, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio, con vistas a la protección del patrimonio se proponen una serie de medidas preventivas y correctoras que serán recogidas en el condicionado del presente informe ambiental.

Por otro lado, el área de implantación del proyecto no afectará a vías pecuarias existentes. En todo caso, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias y caminos públicos deberá contar con las autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura y el correspondiente ayuntamiento, respectivamente, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

Finalmente, en el entorno cercano de la planta solar proyectada no existen Montes de Utilidad Pública, por lo que no se prevé ninguna afección a monte de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático.

El único recurso consumido es la ocupación del suelo en detrimento de la capacidad agro-ganadera con las especies de fauna y flora asociadas. Por otra parte, este tipo de instalaciones se desarrollan especialmente a partir del recurso que supone la radiación solar existente y el suelo disponible. La Planta solar fotovoltaica contribuirá positivamente a la protección y cuidado medio ambiental contribuyendo a reducir los problemas de cambio climático ocasionados por la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO₂ emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo gas) para producir energía. De igual manera, la planta solar no presentará los impactos asociados a otros tipos de energía convencional, como la formación de ozono, la emisión de precursores de lluvia acida o el agotamiento de recursos.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. Proyectos como esta instalación solar fotovoltaica, proporcionan una cobertura del suelo respetuosa con la biodiversidad, así como la bioenergía sostenible.

— Medio socioeconómico.

La planta solar contribuirá a la mejora socioeconómica, puesto que se mejorará el nivel de servicios de la población del entorno a través de la creación de puestos de trabajo, a saber: servicios de ingeniería y consultoría, constructores de obra civil, montadores electro- mecánicos de equipos, etc. Además, contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. En cuanto a la actividad económica se verá beneficiada por la recaudación de impuestos (Impuesto sobre los Bienes Inmuebles, Impuesto sobre la Actividad Económica, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras).

Un impacto a tener en cuenta es la posible afección a los usos potenciales, en este caso el principal uso es el ganadero, el cual es completamente compatible con la explotación del proyecto, ya que el ganado podrá seguir haciendo uso de las áreas del parque fotovoltaico, además se ha intentado en todo momento que la afección con la construcción e instalación de la planta fotovoltaica sea la mínima.

— Sinergias.

En el EsIA, la promotora incluye un estudio de las sinergias en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de la planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020" y su

infraestructura de evacuación, que comprende la subestación de transformación "SET ALCONCHEL 2020" y la línea aéreo-subterránea de evacuación, con proyectos planificados en el entorno, que corresponden con la planta fotovoltaica "Alconchel 2021" y su línea subterránea de evacuación.

El estudio sinérgico de los proyectos ofrece una visión global de los efectos sobre el medio, y permite gestionar las medidas preventivas, correctoras y complementarias de una forma más coherente y efectiva, siendo las medidas propuestas en ambos estudios, coherentes con este precepto. Además, los efectos sinérgicos del proyecto, con relación a los proyectos relacionados, serán asíncronos en la fase de construcción de "Alconchel 2020" y coetáneos en la fase de explotación con diferente finalización para cada uno de ellos.

Según el EsIA no se considera que exista un efecto sinérgico negativo tanto al medio natural como al antrópico, en gran parte por la pequeña entidad de los proyectos considerados y la elección adecuada del terreno donde se instalará el nuevo. De forma individual el impacto es compatible con el medio e igualmente de forma conjunta es compatible y poco significativa. La presencia de ambos proyectos de forma conjunta no genera nuevos impactos a considerar, más bien, la proyección de varios proyectos en un entorno próximo ofrece la posibilidad de realizar un diseño y planificación de las infraestructuras, optimizando los recursos y reduciendo el impacto ambiental que estas hubiesen tenido de manera individual.

— Vulnerabilidad del proyecto.

El promotor incluye un apartado en el EsIA "Análisis de Vulnerabilidad ante accidentes graves o de catástrofes" donde evalúa la vulnerabilidad del proyecto, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, conforme a las premisas y directrices de la Instrucción 2/2020, dictada por la Dirección General de Sostenibilidad, sobre el análisis de la vulnerabilidad de los proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ante accidentes graves o catástrofes, sobre el riesgo de que se produzcan dichos accidentes o catástrofes y sobre los probables efectos adversos significativos sobre el medio ambiente en caso de ocurrencia de los mismos. Asimismo, recoge certificados suscritos por el titular de la actividad de no aplicación de R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas y R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, además de declaración jurada donde el titular de la instalación expone que aportará e inscribirá el Plan de Autoprotección en el Registro Autonómico con carácter previo al inicio de la actividad.

En conclusión, se trata de una actividad que no afecta negativamente a valores de flora, fauna y paisaje presentes en el entorno inmediato, ni en la superficie en la que se ubica el proyecto. No incide de forma negativa sobre el patrimonio arqueológico conocido, recursos naturales, hidrología superficial y subterránea. No son previsibles, por ello, efectos significativos sobre el medio ambiente en los términos establecidos en la presente resolución.

4. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales críticos y los moderados o severos podrán recuperarse siempre que se cumplan las siguientes medidas correctoras y protectoras:

A. Medidas preventivas y correctoras de carácter general

1. Antes de comenzar los trabajos se contactará con los Agentes del Medio Natural de la zona a efectos de asesoramiento para una correcta realización de los mismos.
2. Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
3. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
4. No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
5. Deberá tenerse en cuenta la normativa en materia de incendios forestales, Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura y modificaciones posteriores, así como el Decreto 52/2010, de 5 de marzo, por el que se aprueba el plan de lucha contra incendios forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan Infoex), y modificaciones posteriores.
6. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



7. En caso de realización de captaciones de aguas públicas, deberán disponer de la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.
8. Si durante el desarrollo de los trabajos o la actividad se detectara la presencia de alguna especie de fauna o flora silvestre incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, y Decreto 78 /2018, de 5 de junio, por el que se modifica el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura), y/o en el Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 130/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listados de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas), se notificará al personal técnico de la Dirección General de Sostenibilidad y al agente del Medio Natural de la zona que darán las indicaciones oportunas.
9. En el caso de producirse cruzamiento alguno con vías pecuarias, el promotor deberá pedir autorización a la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural.
10. Se cumplirá con la normativa de ruidos, el Decreto 19/1997, e 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
11. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
12. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).



B. Medidas a considerar en la fase de construcción.

1. No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio para evitar el periodo reproductor de la fauna.
2. Se limitarán los trabajos en la planta de forma que se realicen durante el horario diurno y se eviten así molestias y se minimice la posible afección por ruidos.
3. El ruido producido por el funcionamiento de la maquinaria será minimizado con un mantenimiento regular de la misma, ya que así se eliminan los ruidos procedentes de elementos desajustados que trabajan con altos niveles de vibración.
4. Se mantendrá la maquinaria en correcta puesta a punto en cuanto a los procesos generadores de gases y humos.
5. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externa sobrepase, al límite de parcela, los niveles máximos permitidos en la legislación vigente.
6. Con objeto de preservar la adecuada gestión y seguimiento de los residuos retirados, el promotor tendrá a disposición los documentos que acrediten la correcta gestión de los mismos a los diferentes gestores autorizados.
7. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
8. Para el control de los derrames, todas las zonas destinadas al almacenamiento de residuos, deberán disponer de algún sistema de recogida o contención de fugas.
9. Se habilitará una zona en el interior de los límites de las parcelas afectadas para el mantenimiento de vehículos. No se realizarán tareas de mantenimiento de la maquinaria o los vehículos en áreas distintas a las destinadas para ello. Estas zonas se ubicarán fuera del Dominio Público Hidráulico.
10. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso con lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

11. Se llevará a cabo la construcción de un foso de recogida de aceite bajo los transformadores ubicados en las subestaciones transformadoras; dicho foso estará dimensionado para albergar todo el aceite del transformador en caso de derrame del mismo y deberá estar impermeabilizado para evitar riesgos de filtración y contaminación de aguas superficiales y subterráneas.
12. Para la apertura de caminos y zanjas, se aprovechará al máximo la red de caminos existentes y se tratará de ajustar su acondicionamiento a la orografía y relieve del terreno para minimizar pendientes y taludes.
13. El vallado perimetral de la planta se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 metros de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 centímetros para hacerla más visible para la avifauna. El vallado dispondrá de placas visibles de señalización de 20 por 20 cm para evitar colisión de avifauna. Serán de color blanco y mates, sin bordes cortantes.
14. Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
15. Los movimientos de tierras serán exclusivamente para los caminos, zanjas de cableado y para la línea de evacuación. No se realizarán acondicionamientos del terreno para la instalación de paneles, ni se realizarán desbroces de la capa de tierra vegetal en áreas de implantación, únicamente se realizarán desbroces de vegetación, sin decapado de tierra vegetal.
16. Se deben restituir las áreas alteradas, especialmente en zanjas o si se generan taludes. Gestionar adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe llevarse a cabo paralelamente durante la fase de construcción.
17. Se prestará atención a la mortalidad de fauna, especialmente de reptiles y anfibios, por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello, se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.



18. Para protección y mantenimiento de las poblaciones de anfibios se crearán zonas de encharcamiento. Se profundizarán las cunetas de los viales de la planta para asegurar una zona encharcable apta para anfibios.
19. Los apoyos de la línea de evacuación que se ubiquen dentro de Red Natura 2000 (desde la carretera EX-312 hacia la subestación) respetarán el hábitat prioritario CODUE 6220*. Si se tienen que abrir nuevos viales para la instalación de estos apoyos se harán por ZI de la ZEC "Sierras del Alor y Monte Longo", evitando en todo lo posible la ZAI-3.
20. En la línea aérea de alta tensión se colocarán elementos antielectrocución y anticolidión para las aves. Los apoyos de la línea aérea serán de tipo capa, en la que todos los cables conductores se encontrarán a la misma altura, evitando que pueda haber varios niveles de colisión (apoyos de cruceta recta o tipo cara de gato).
21. En apoyos de alineación con cadena suspendida:
 - La cadena de aislamiento será de 60 centímetros.
 - Se aislará 1 metro a cada lado del apoyo de los tres conductores, además de la cadena de aislamiento.
22. En apoyos de amarre:
 - La cadena de aislamiento será de 1 metro y se aislará 1 metro de conductor adicionalmente, en las 3 fases (deberá existir un aislamiento de 2 metros entre cruceta y conductor desnudo).
23. Todos los elementos en tensión deberán disponerse de tal forma que se evite sobrepasar con elementos en tensión las crucetas o semicrucetas no auxiliares de los apoyos. Todos los elementos en tensión deberán ser cubiertos con elementos aislantes.
24. Se procederá al aislamiento efectivo y permanente de puentes y grapas de los apoyos mediante fundas que impidan el contacto directo de las aves con las partes en tensión.
25. Se deberá señalar los conductores de la línea eléctrica con dispositivos señalizadores, aspas giratorias cada 10 m al tres bolillo y adicionalmente con una baliza luminosa de inducción por vano.
26. En caso de instalarse elementos antiposada o antinidificación en las crucetas de los nuevos apoyos, preferentemente no serán de tipo aguja o paraguas. Si fuera necesario instalar este tipo de elementos, tendrán las puntas protegidas o dobladas

en redondo, para evitar que se pinchen las aves y deberá colocarse por encima de ellos un posadero para aves que abarque toda la cruceta.

C. Medidas preventivas y correctoras en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
3. No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará mediante ganado ovino evitando el sobrepastoreo (0,2 UGM/ha máximo) y excluyendo el ganado en el periodo reproductor de la fauna entre abril y junio inclusive. En su defecto se podrá realizar con maquinaria que no afecten al suelo (desbrozadoras).
4. Se realizará un mantenimiento preventivo de todos los aparatos eléctricos que contengan aceites o gases dieléctricos.
5. En caso de llevar a cabo la instalación de sistemas de iluminación con una potencia instalada mayor a 1 kW incluidas en las instrucciones técnicas complementarias ITC-BT-09 del Reglamento electrotécnico para baja tensión y con objeto de reducir la contaminación lumínica de alumbrado exterior, les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.

D. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

1. En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses.
2. Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recoja las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos,



así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E. Medidas compensatorias.

1. Colocación de una caja nido de cemento-corcho para cernícalo vulgar en cada uno de los apoyos de la línea aérea y una caja nido, en poste de madera de 4 m, cada 10 ha de implantación.
2. Colocación de 4 posaderos para rapaces en el perímetro de la planta para favorecer la población de estas especies.
3. El promotor patrocinará, mediante acuerdos de custodia del territorio de 1 ha de superficie en el interior del ZEC "Sierras de Alor y Monte Longo" durante la vida útil de la planta, para la conservación de la flora de la ZEC.
4. Colocación de 4 posaderos para rapaces en el perímetro de la planta para favorecer la población de estas especies.
5. Instalación de un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna. En este pasillo de 1,5-2 m de anchura que queda entre los dos cerramientos perimetrales no se toca la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco) que puedan ofrecer una pantalla vegetal para la planta. Si no creciesen ayudar con plantaciones de estas especies de la zona.
6. Colocación de un refugio de reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
7. Colocación de 5 refugios de insectos en el entorno de la planta.
8. El promotor contribuirá en la financiación a la campaña de conservación de aves esteparias en una superficie equivalente al 20 % de la superficie de la planta.
9. Se realizará un seguimiento de las poblaciones de aves, reptiles y anfibios, comenzando antes del inicio de las obras y hasta el quinto año de la fase de explotación de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.



10. Todas estas medidas, así como las medidas previstas en el Estudio de Impacto Ambiental, se describirán con detalle en el plan de seguimiento ambiental del proyecto que se presentará anualmente ante el órgano ambiental.

5. Programa de Vigilancia Ambiental.

- El promotor deberá elaborar anualmente un Programa de Vigilancia Ambiental y designar un Coordinador Medioambiental, que se encargue de la verificación del cumplimiento del Informe de Impacto Ambiental y de las medidas contenidas en el documento ambiental del proyecto, así como de la realización del seguimiento correspondiente a dicho Programa de Vigilancia Ambiental.
- El Coordinador Medioambiental, responsable del seguimiento ambiental de las obras presentará los correspondientes informes de seguimiento, además de informar de cualquier cambio sobre el proyecto original.
- El Programa de Vigilancia Ambiental, se remitirá anualmente a la Dirección General de Sostenibilidad para su supervisión. Este programa incluirá, entre otras actuaciones, la realización de visitas estratégicas y la elaboración y remisión, a esta Dirección General de Sostenibilidad, de los correspondientes informes de seguimiento, que debe incluir al menos la siguiente información:
 - Estado de desarrollo de las obras con los correspondientes informes, tanto ordinarios como extraordinarios o de incidencia. Los informes ordinarios deben incluir los informes iniciales, periódicos y final. Los informes extraordinarios se elaborarán para tratar cualquier incidencia con trascendencia ambiental que pudiera darse en la obra.
 - Datos de las visitas de inspección a las instalaciones (personal inspector, fecha, incidencias...).
 - La verificación de la eficacia y correcto cumplimiento de las medidas que conforman el condicionado del presente informe.
 - Control de las entradas y salidas de los residuos de construcción y demolición.
 - Gestión de las distintas categorías de residuos tratados, así como los justificantes de entrega a Gestor Autorizado.
 - Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.
 - Además, se incluirá un anexo fotográfico (en color) de las obras. Dichas imágenes serán plasmadas sobre un mapa, con el fin de saber desde qué lugares han sido realizadas.



- En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas y en caso necesario acometer la correcta integración ambiental de la obra.
- El resultado de los muestreos de fauna y seguimiento de la mortalidad de la avifauna, así como el resultado de la ejecución de las medidas compensatorias.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, la Dirección General de Sostenibilidad resuelve, de acuerdo con lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII, del título I, y el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad

Autónoma de Extremadura, que no es previsible que el proyecto de la planta solar fotovoltaica "Alconchel 2020" a realizar en el término municipal de Alconchel, cuyo promotor es Alter Enersun, SA, vaya a producir impactos adversos significativos, por lo que no se considera necesaria la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de dicha Ley, siempre y cuando se cumpla con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias establecidas en la presente resolución.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cuatro años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 10 de enero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,
JESÚS MORENO PÉREZ



RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de urbanización de la 2.ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas, en el término municipal de Badajoz. Expte.: IA21/0787. (2022060049)

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la Subsección 1ª de Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de urbanización de la 2ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas, a ejecutar en el término municipal de Badajoz, es encuadrable en el Grupo 7) "Proyectos de infraestructuras", epígrafe b) "Proyectos situados fuera de áreas urbanizadas de urbanizaciones, incluida la construcción de centros comerciales y aparcamientos y que en superficie ocupen más de 1 ha" del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Sostenibilidad formuló Resolución de fecha 28 de abril de 2021, relativa al informe de impacto ambiental de dicho proyecto, concluyendo que es previsible que pueda producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, por lo que deberá someterse a una evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme a la tramitación prevista en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por ello, el proyecto de urbanización de la 2ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas, se encuadra en el artículo 62, letra b) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura "Los sometidos a evaluación ambiental simplificada cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso" y por tanto, sometido a evaluación de impacto ambiental ordinaria. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

Es Órgano competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental relativa al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental, el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto de urbanización de la 2ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas es la Agrupación de Interés Urbanístico "Las Palomas" con CIF V06537716 y domicilio social en Paseo Fluvial n.º 15, planta 15, Edificio Badajoz Siglo XXI, 06011 Badajoz.

Actúa como órgano sustantivo el Ayuntamiento de Badajoz.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la urbanización de la Fase 2 del Sector SUB-CC-9.2.4 de Badajoz, situado junto a la Avenida de Elvas, y con una superficie de 220.761 m², en la que se incluyen dos sistemas generales viarios (SG-V1 y SG-V2), así como la construcción de las instalaciones de abastecimiento, saneamiento, gas, electricidad y alumbrado público.



Fuente. Estudio de impacto ambiental. Planta General Fase 2.



Se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

— Movimiento de tierras.

Todo el material necesario para la formación de explanadas, tendrá que provenir de préstamos (2.951 m³), al considerarse el material existente no apto. El material para la formación de rellenos de cimientado y núcleo de terraplén si podrán provenir de la propia excavación y por tanto de los terrenos aledaños. Luego se proyecta la extracción de los 41.348 m³ necesarios para la formación de terraplén de las parcelas que tendrán sótanos y en una profundidad máxima de 3 m desde la rasante de Acerados.

El volumen de tierra vegetal 8.224 m³ podrá destinarse al relleno de las zonas ajardinadas, hasta la cota -0,50 m de su rasante terminada, las cuales se rellenarán con tierra vegetal de mejor calidad.

— Firmes y pavimentos.

Los viales que se contemplan en el presente proyecto de urbanización del sector SUB-CC-9.2.4 son los siguientes:

- Viales de Sistemas Generales del Plan General de Ordenación Urbana.
- Calles de tráfico rodado, locales del Sector.
- Calles peatonales.

Los primeros engloban la parte correspondiente al sector SUB-CC-9.2.4 de los viales: SGV-1 y SGV-2.

El diseño del firme de los pavimentos de calzada, se ha realizado con la Norma 6.1-IC "Secciones de Firme" de la Instrucción de Carreteras del Ministerio de Fomento.

— Instalación de saneamiento.

La red que se proyecta es de tipo unitario, esto es, recogerá simultáneamente las aguas residuales y las aguas pluviales y se conectará con la red general de saneamiento municipal. Toda la red de saneamiento discurrirá bajo calzada o Acerado, canalizada en tubería de hormigón armado con diámetros de tubería que varían desde 500 a 1000 mm, y de P.V.C. corrugado las de 400 mm de diámetro.

Se ha diseñado de tipo unitario en base al Plan General Municipal de Badajoz vigente.

El estudio de impacto ambiental indica que, dada la tipología de la urbanización, en el que el 44,92% de la superficie urbanizada en esta fase 2, corresponde a superficies

drenantes (zonas verdes, plaza y bulevares de material terrizo compactado) y con una topografía llana, es de esperar que el porcentaje de agua de lluvia que se infiltrará en el terreno y no llegará a los colectores de saneamiento será alto y por tanto, no es de prever inundaciones ni altos caudales en la red.

Asimismo, en el "Estudio hidrológico e hidráulico" en el que se hace un estudio de la urbanización proyectada, desde el punto de vista del drenaje sostenible, se concluye que dadas las superficies filtrantes que se proyectan, el coeficiente de escorrentía será bajo, es decir, que gran parte del agua de lluvia se filtrará en el terreno y no llegará a los colectores de saneamiento.

La urbanización del sector SUB-CC-9.2.4 está dotada de superficies filtrantes junto a los viales, en las glorietas, en la plaza situada en el centro de la urbanización y especialmente en el parque que limita toda la urbanización por el sur y que rodea el Arroyo Corredera de las Palomas.

– Instalación de abastecimiento de agua.

Se ha proyectado una red mallada, con tubería de polietileno de alta densidad tipo PE-100, en toda la red, con diámetros de 250 mm, 160 mm y 100 mm, con conexión a la red general de abastecimiento municipal.

– Instalación de media y baja tensión.

Se ha diseñado una red de media tensión, canalizada bajo tubo, que da servicio a seis transformadores. La red de baja tensión partirá de los transformadores y suministrará a cada una de las parcelas edificables. Ésta también será una canalización enterrada, y entubada.

– Instalación de alumbrado público.

El proyecto contempla dos tipos de alumbrado: Iluminación funcional (viales) e iluminación ambiental (calles peatonales y jardines), mediante luminarias tipo led.

– Instalación de teléfonos. Se ha diseñado una red en coordinación con la Compañía Telefónica Nacional de España. La instalación consiste en una canalización principal formada por 2 conductos de P.V.C de 110 mm de diámetro más un tritubo de 40 mm de diámetro, que da servicio a siete armarios tipo "U", desde los cuales se dará servicio a cada una de las zonas a edificar.

– Instalación de gas natural. La instalación de gas está formada por canalizaciones enterradas bajo los acerados, con tuberías de polietileno de alta densidad, con diámetros de 63,110 y 160 mm. No están proyectados depósitos de almacenamiento de gas licuado.

— Señalización y balizamiento.

Para proyectar la señalización de la obra se han seguido las Normas 8.2-IC "Marcas viales" para la señalización horizontal y la Norma 8.1-IC "Señalización vertical". En el proyecto se han utilizado las siguientes marcas viales: separación de carriles, línea continua de borde, línea de delimitación de estacionamiento en línea, pasos peatonales, pasos de ciclistas, estacionamientos en batería, pinturas en calzada y aparcamientos para minusválidos; y las siguientes señales verticales: señales de advertencia de peligro, señales de reglamentación y señales de indicación.

— Jardinería y riego.

La urbanización consta de numerosas zonas verdes distribuidas en distintos tipos de espacios: parque, bulevares y medianas y zonas verdes paralelas a viales, así como la plantación de árboles en alcorques situados en todas las calles de la urbanización.

El Plan General Municipal de Badajoz, ha previsto el resguardo frente a inundaciones de la zona urbanizable situada entre el Río Guadiana y la Avenida de Elvas, situando las rasantes de los viales de los Sistemas Generales a cotas superiores de la avenida de 500 años de periodo de retorno, que en este caso se sitúa en la cota 167,00. En el estudio de impacto ambiental, se indica que en el proyecto de urbanización de la Fase 2 del SUB-CC-9.2.4, las rasantes proyectadas para el vial SG-V2, cumplen las rasantes establecidas en el Plan General Municipal. Para comprobar el efecto que produce el terraplenado de los viales de la futura urbanización sobre la expansión de las avenidas y acreditar que no se producen daños a terceros, se ha realizado un estudio de inundabilidad, en el que se ha analizado la situación postoperacional tras la ejecución del sector citado, indicando el Organismo que cuenca que se comprueba que la sobreelevación de las rasantes de los viales propuesta no generaría afección significativa a terceros.

B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 130, de 8 de julio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.



Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Badajoz	X
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	-
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior	X
Coordinación UTV-7	-

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos.

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Dirección General de Sostenibilidad. El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales.
- Dirección general de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Se informa que dicho estudio contempla como medida correctora el control y seguimiento arqueológico de todos los movimientos de tierra, lo que se considera adecuado.

No obstante, y como medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, se impone la siguiente medida correctora:

A. Con carácter previo a la ejecución de las obras:

A.1. Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.

A.2. Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.

A.3. Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

- Confederación Hidrográfica del Guadiana. Con carácter previo a la aprobación definitiva del citado proyecto deberá obtener el informe preceptivo de este Organismo de Cuenca.

1. Afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía.

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y riesgo de inundación

Por el sur del Sector SUB-CC-9.2.4 discurre el arroyo Corredera de las Palomas, que constituye el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA), aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de junio. Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril.



De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al Organismo de cuenca, a menos que el correspondiente Plan de Ordenación Urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el Organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento.

Sobre la ZFP, sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH. Este Organismo de cuenca dispone de estimaciones de la ZFP del río Guadiana en el t.m. de Badajoz. Estas estimaciones se pueden consultar en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI) <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>, y no obstante se reproducen en el plano del informe.

Con objeto de dar cumplimiento a los artículos 11.2 del TRLA y 14.2 del Reglamento del DPH, se pone en su conocimiento que en la Revisión y actualización de la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana (DHGn), se puede observar que el tramo en cuestión del río Guadiana está catalogado como Área de Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSI) y, por tanto, en este tramo se dispone de los correspondientes Mapas de Peligrosidad por Inundación que estiman, entre otras cosas, el alcance de las avenidas para los periodos de retorno T10, T100 y T500. La información sobre Evaluación y Gestión de Riesgos de Inundación se puede consultar en el visor del SNCZI <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>, y no obstante se reproducen en el plano del informe.

En los citados mapas, se puede observar cómo los terrenos objeto de urbanización se encuentran dentro de la ZFP del río Guadiana, así como de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, de la zona inundable.

En la documentación aportada se indica que las rasantes de los viales de los Sistemas Generales se situarán a cotas superiores de la avenida de 500 años de periodo de retorno con el objeto de evitar la inundación de la zona urbanizable. Se ha aportado un Análisis de la afección hidráulica a terceros de la urbanización del Sector SUB-CC-9-2-4, en el cual se ha analizado la situación postoperacional tras la ejecución del sector citado, comprobándose que la sobreelevación de las rasantes de los viales propuesta no generaría afección significativa a terceros.

Infraestructuras gestionadas por este Organismo de Cuenca. La zona de actuación se ubica dentro de la zona Regable de Montijo. Deberán respetarse todas las infraestructuras de regadío, así como sus zonas expropiadas.

Consumo de agua. La actuación planificada se abastecerá, según se indica en la documentación de la red municipal. Consultados los datos obrantes en este Organismo, el municipio de Badajoz dispone de una concesión de aguas públicas superficiales procedentes del río Zapatón para el abastecimiento de la población, con un caudal continuo otorgado de 600 l/s. Considerando pues la dotación real de 224 l/hab/día, la demanda de agua para los usos residenciales ascenderá a 311.260,32 m³/año.

Redes de saneamiento, depuración y vertido. Según la documentación, las aguas residuales que se generen en el nuevo sector se evacuarán a la red de saneamiento del municipio. Consultados los datos obrantes en este Organismo el municipio de Badajoz dispone de una autorización de vertido, por la que se autoriza a verter un volumen de 15.460.000 m³/año al cauce de río Guadiana con una serie de condiciones y limitaciones. Para la estimación del incremento de aguas residuales generadas se ha considerado un 80% del incremento de consumo recalculado (311.260,32 m³/año), por lo que el volumen de aguas residuales para los nuevos desarrollos previstos ascendería a 249.008,25 m³/año, que sumado al vertido actual del municipio de 12.043.984 m³/año, daría un total de 12.292.992,25 m³/año. Dado que las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, según lo dispuesto en el artículo 101.2 del TRLA, le corresponderá al Ayuntamiento de Badajoz emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento, debiéndose cumplir tanto los límites cuantitativos como cualitativos que se impongan en el correspondiente Reglamento u Ordenanza municipal de vertidos en la red de saneamiento.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

2. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer nuevas demandas hídras. Examinada la documentación presentada se comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores informados por este Organismo, no supera el volumen asignado al municipio de Badajoz por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, que asciende a 20.470.000 m³/año hasta el horizonte 2021 (Apéndice 5.1 de la Normativa). Por tanto, existirían recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada.



- Ayuntamiento de Badajoz. Por lo que respecta a la repercusión del proyecto sobre las competencias municipales en materia urbanística, ha de significarse que el proyecto de urbanización, se presenta como instrumento necesario para que por parte de la Agrupación de Interés Urbanístico del sector, en su condición de agente urbanizador de la actuación pueda darse cumplimiento a los compromisos adquiridos en virtud del Convenio Urbanístico suscrito con el Ayuntamiento, tras al aprobación del Programa de Ejecución. Y todo ello, teniendo en cuenta que el citado Programa de Ejecución se ha redactado por parte del agente urbanizador de la actuación en desarrollo de las previsiones del vigente Plan General Municipal, que clasificó los terrenos incluidos en su ámbito como Suelo Urbanizable. Insta a la resolución del expediente ambiental en orden a la continuación del procedimiento sustantivo de tramitación del proyecto de urbanización.
- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. El proyecto de urbanización no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el citado término municipal.
- Servicio de Regadíos. En las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona.
- Dirección General de Salud Pública. Una vez revisada la documentación, se emite informe favorable al respecto.
- Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior. Se facilitan a modo de recomendación como anexo al escrito las directrices para la realización del informe sobre vulnerabilidad del proyecto. El promotor del proyecto modifica el estudio de impacto ambiental, teniendo en cuenta dichas directrices, informando dicha Dirección General, a los efectos oportunos para la continuidad de la tramitación del expediente que no pone objeciones al estudio de vulnerabilidad presentado.

Entiende que el documento denominado "Vulnerabilidad del Proyecto" del mencionado expediente, realiza una descripción suficiente de los efectos adversos significativos ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes relevantes, aporta una evaluación de riesgos y la cuantificación de sus efectos sobre los factores enumerados en el artículo 35 de la Ley 9/2018 y describe las medidas aportadas y previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo sobre aquellos riesgos que considera relevantes.

En relación a las sustancias peligrosas presentes en la instalación, reguladas por el R.D. 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, aporta una declaración responsable en la que se indica que existe una sustancia clasificada, la cual estará presente durante la fase de explotación, con la siguiente información:

- La denominación de la sustancia: gas natural (metano).
- Empresa suministradora: Gas Extremadura, SA. Domicilio social: C/ Antonio Nebrija n.º 8A, 06006 Badajoz.
- Número CAS: 74-82-8.
- Número ONU: 1972.
- Cantidad de la sustancia en toneladas y forma física de la sustancia peligrosa: No existirán depósitos de gas en la urbanización, por lo que la cantidad existente será únicamente la que circule por las tuberías de la instalación. La instalación de esta fase de urbanización contempla una longitud de tuberías de 940 m con diámetro 110 mm, es decir, que con la instalación totalmente llena existirán: $940 \text{ m} \times 0,00933 \text{ m}^2 = 8,93 \text{ m}^3$ que con una densidad de $0,737 \text{ kg/m}^3$ tendremos: $8,93 \times 0,737 = 6,58 \text{ kg} = 0,00658 \text{ t} < 50 \text{ t}$ umbral del anexo I.

En cuanto a la presencia de instalaciones radiactivas, reguladas por el R.D. 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, se aporta una declaración responsable en la que se indica que en ningún momento de la vida útil de la instalación (ejecución, explotación y mantenimiento) va a existir instalaciones radiactivas clasificadas.

Estas alegaciones han sido consideradas en el análisis técnico del expediente a la hora de formular la presente declaración de impacto ambiental y la contestación a las mismas debe entenderse implícita en las medidas preventivas, protectoras y correctoras a las que se sujetará la ejecución del proyecto y el desarrollo de la actividad.

Las consideraciones del promotor a estas alegaciones se han integrado en el apartado C. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental.

B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de



Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe o formulado alegaciones a dichas consultas.

RELACIÓN DE CONSULTADOS	RESPUESTA
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO Bird/Life	-
Ecologistas Extremadura	-
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-

C) Resumen del análisis técnico del expediente.

La Dirección General de Sostenibilidad traslada al promotor con fecha 9 de septiembre de 2021, los informes recibidos durante los trámites de información pública y consultas a las administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas para su consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y en el estudio de impacto ambiental, en cumplimiento con el artículo 68 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 24 de septiembre de 2021, el promotor presenta en la Dirección General de Sostenibilidad la solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de urbanización de la 2ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Dirección General de Sostenibilidad, con fecha 4 de octubre de 2021, le solicitó al promotor el pago de la tasa correspondiente a la formulación de la declaración de impacto ambiental, y le indicó una serie de consideraciones a tener en cuenta para completar el estudio de impacto ambiental.

Con fecha 12 de noviembre de 2021, el promotor remitió el estudio de impacto ambiental modificado y el resguardo del pago de la tasa. Asimismo, la Dirección General de Sostenibilidad, con dicha fecha realizó nueva consulta la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, obteniendo respuesta de la misma.

Finalmente, con fecha 30 de diciembre de 2021, el promotor ha remitido el estudio de impacto ambiental definitivo.

Desde la Dirección General de Sostenibilidad, una vez completado formalmente el expediente de impacto ambiental, se inicia el análisis técnico del mismo conforme al artículo 70 de la precitada Ley.

En el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes y alegaciones recibidas. A continuación, se resumen las consideraciones del promotor en relación a los informes y alegaciones recibidos que figuran en el apartado B.

- Respecto a las consideraciones del informe de la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, se ha incluido en el estudio de impacto ambiental las medidas preventivas de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado, así como las correspondientes partidas en el presupuesto de ejecución de material tanto de la prospección arqueológica, como para las tareas de vigilancia y seguimiento arqueológico.
- En cuanto al informe emitido por la Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior, el estudio de impacto ambiental se ha completado con las directrices indicadas para la realización del apartado sobre vulnerabilidad del proyecto.
- Respecto al informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se ha incluido el anejo 22 estudio hidrológico e hidráulico referente a drenaje sostenible, como había solicitado dicho Organismo de Cuenca y también se ha incluido el estudio de inundabilidad de los terrenos afectados. Asimismo, se ha incluido una justificación del establecimiento de redes unitarias.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, los informes emitidos y alegaciones formuladas al proyecto de urbanización de la 2ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas, con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.

C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El establecimiento de las diferentes alternativas, ha estado limitado, debido a que, los terrenos ya tienen una ubicación concreta, establecida en el Plan General Municipal, contando además con un Plan Parcial aprobado, que establece la disposición de los diferentes usos urbanísticos. Las alternativas que se estudiaron se centraron en los siguientes aspectos: trazados de los perfiles longitudinales de los viales, tipos de pavimentaciones y la jardinería.

En cuanto al trazado de los perfiles longitudinales de los viales, teniendo en cuenta las cotas fijas marcadas en el Plan General Municipal de Badajoz, en los puntos de intersección de los sistemas generales, los cuales hay que respetar, para las rasantes de las calles locales y viales de sistemas generales se estudiaron dos alternativas, elevar las rasantes sobre el terreno natural o bajarlas buscando minimizar el movimiento de tierras. La solución elegida ha sido la primera por dos motivos, la primera debido a la zona inundable del Guadiana marcada por la Confederación Hidrográfica del Guadiana para la avenida de 10.000 m³/seg, y que el Plan General Municipal de Badajoz ya ha contemplado con los puntos fijos marcados en vial del sistema general SG-VS2, y la segunda la necesidad de facilitar el drenaje superficial de las calles, marcando una pendiente longitudinal mínima del 0,50 %, lo que con un terreno llano como el de la zona ocupada hubiese sido imposible si no se elevan las rasantes.

Tipos de pavimentaciones. La elección del tipo de pavimentación se basó en dar una mayor calidad a los acerados, viales peatonales, carriles bici y parques, utilizando para ello diferentes tipos de pavimento.

En cuanto a la jardinería, se han estudiado diferentes tipos de plantaciones, prevaleciendo las ornamentales y paisajísticas, así como su conservación durante la explotación de la obra.

La Alternativa "0" o de no actuación, va en contra de lo previsto en el Plan General Municipal de Badajoz, por lo que no se contempla como una opción.

C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

– Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

El proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable sobre los mismos o sus valores ambientales, tal y como indica, el informe de afección de fecha 3 de septiembre de 2021, del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.

– Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Por el sur del sector SUB-CC-9.2.4 discurre el Arroyo Corredera de las Palomas, siendo afluente del Río Caia y éste a su vez del Guadiana. Entre los impactos que podrían ocasionarse sobre el sistema hidrológico destacan la remoción de sólidos o los vertidos

accidentales, no obstante, con la adopción de las medidas preventivas oportunas y la autorización de la Confederación Hidrográfica del Guadiana y las establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, se asegurará una mínima afección, evitando perjudicar a la calidad de las aguas.

— Geología y suelo.

El ámbito de actuación del proyecto, se caracteriza por encontrarse en una zona llana, y cuya altitud varía entre la cota de 165 y 167 metros, aproximadamente, siendo la pendiente prácticamente inexistente.

El impacto principal del proyecto sobre este factor será el ocasionado por la ocupación de la urbanización (principalmente firmes y pavimento) y de los movimientos de tierras llevados a cabo para su construcción. Aplicando las medidas correspondientes, y debido a que los movimientos de tierras son reducidos, estas afecciones no deberían ser significativas.

— Fauna.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, no indica en su informe fauna de interés, ya que la actuación se encuentra en la trama urbana del núcleo urbano de Badajoz.

— Flora, vegetación y hábitats.

La proximidad del núcleo urbano ha originado que en el ámbito de actuación existan zonas desprovistas de vegetación, que se encuentran colonizadas por especies herbáceas generalistas y de alta dispersión. En el límite sur del ámbito de actuación, en el arroyo de la Corredera de las Palomas, aparecen entre otros fresnos y acacias, y en la zona noroeste algunos eucaliptos dispersos. Asimismo, la zona carece de hábitats de interés comunitario. El impacto sobre la vegetación se considera poco significativo.

— Paisaje.

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo. No obstante, debido a la ubicación del mismo, zona periurbana muy próxima al núcleo urbano y muy antropizada, y a la calidad intrínseca del paisaje en el ámbito, la afección sobre dicho factor será en general poco importante y compatible.

— Calidad del aire, ruido y contaminación lumínica.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo y emisiones gaseosas a la atmósfera y se gene-

rará ruido, en todos los casos producidos por el funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. Las medidas preventivas y correctoras habituales para este tipo de obras disminuyen el impacto causado. En la fase de funcionamiento, el impacto sobre la calidad del aire, dependerá de las actividades que se instalen, al igual que el ruido, aunque el uso global del sector es residencial y por tanto, menor emisión de contaminantes atmosféricos, mientras que la contaminación lumínica se considera mínima.

— Patrimonio arqueológico y dominio público.

La Dirección general de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, ha establecido una medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

El proyecto de urbanización no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el citado término municipal.

En el ámbito de actuación no existen montes de utilidad pública.

— Consumo de recursos y cambio climático

El proyecto no contribuye al aumento significativo del cambio climático, ni en la fase de construcción ni en la fase de explotación. El principal recurso consumido es el suelo.

Asimismo, en cuanto al consumo de agua, la demanda de agua para los usos residenciales ascenderá a 311.260,32 m³/año. La Confederación Hidrográfica del Guadiana comprueba que el incremento de consumo hídrico que supone la actuación planteada más la demanda poblacional actual, más los posibles volúmenes comprometidos para el desarrollo de sectores informados por este Organismo, no supera el volumen asignado al municipio de Badajoz por el Plan Hidrológico de la parte española de la DHGn, que asciende a 20.470.000 m³/año hasta el horizonte 2021 (Apéndice 5.1 de la Normativa), existiendo recursos suficientes para el desarrollo de la actuación planteada.

— Medio socioeconómico.

El impacto para este elemento es positivo por la generación de empleo directo e indirecto de la actividad, así como por la repercusión positiva en la economía local.

— Sinergias.

Inexistencia de efectos sinérgicos sobre el medio ambiente. El proyecto se incluye en la trama urbana del núcleo de Badajoz, siendo colindante con otras zonas residenciales.

— Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos de accidentes graves o catástrofes.

El promotor incluye el apartado "Vulnerabilidad del Proyecto ante riesgos de accidentes graves o catástrofes" en el documento ambiental, de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental. Evalúa los diferentes riesgos sobre los diferentes factores para las tres fases del proyecto (ejecución, explotación y desmantelamiento). La Dirección General de Emergencias, Protección Civil e Interior entiende que el documento denominado "Vulnerabilidad del Proyecto" del mencionado expediente, realiza una descripción suficiente de los efectos adversos significativos ante el riesgo de accidentes graves y catástrofes relevantes, aporta una evaluación de riesgos y la cuantificación de sus efectos sobre los factores enumerados en el artículo 35 de la Ley 9/2018 y describe las medidas aportadas y previstas para prevenir y mitigar el efecto adverso significativo sobre aquellos riesgos que considera relevantes. De dicho análisis, y de las respuestas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas, se concluye:

- Sustancias peligrosas y sustancias radiactivas. El proyecto no contempla en las fases de ejecución y desmantelamiento la presencia de alguna de las sustancias incluidas en el Anexo 1 (Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas), y que en la fase de explotación el proyecto contempla la presencia de gas natural, pero que no le será de aplicación el citado Real Decreto al no suponer las cantidades umbrales recogidas en el mismo (teniendo en cuenta que las cantidades son las máximas que pueden estar presentes en un momento dado) ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el Anexo 1 del Real Decreto. Asimismo, se incluye anexo firmado, relativo a lo indicado al respecto, así como, información sobre la sustancia presente en la fase de explotación.

Además, se incluye certificado de no aplicación el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radioactivas, ya que, durante las fases de ejecución, explotación y desmantelamiento, no se contempla la presencia de sustancias radiactivas.

- Vertidos contaminantes. El riesgo lo clasifica como bajo en todas las fases. En ellas, no se prevé la utilización de sustancias peligrosas contaminantes. El sector tiene uso global residencial.
- Emisiones de gases tóxicos. El riesgo lo clasifica como bajo en todas las fases. No se prevé la generación de gases tóxicos en la ejecución de la obra. Los gases generados, principalmente provendrán de la maquinaria utilizada y del tráfico rodado. Asimismo, en la fase de explotación, además de los gases generados indicados,

también existe conducciones de gas natural bajo los acerados, que cumplirá con la normativa vigente y antes de su puesta en marcha tendrá todas las pruebas reglamentarias aprobadas, así como las inspecciones periódicas de las conducciones mediante detectores de gas para localizar posibles fugas. En la fase de desmantelamiento será similar a las fases anteriores.

- Incendios provocados por la afección del hombre. El riesgo lo clasifica como bajo en todas las fases.
- Explosiones. El riesgo lo clasifica como bajo en todas las fases. No se prevé la utilización de explosivos en la ejecución de la obra. En la fase de explotación, la urbanización estará dotada de instalación de gas, y se indica que el riesgo de explosión de gas es pequeño, debido a los controles de mantenimiento que obliga la normativa vigente para detectar posibles fugas en la instalación. Y finalmente, en la fase de desmantelamiento, la instalación de gas deberá ser correctamente drenada para evitar posibles explosiones.
- Riesgo nuclear. El riesgo lo clasifica como bajo.
- Sísmicos. El proyecto se localiza en el municipio de Badajoz, teniendo el valor de aceleración sísmica horizontal básica 0,05 y un coeficiente de distribución K 1,3. Por tanto es de aplicación la norma sismorresistente en el cálculo de todas las estructuras que se proyecten. El término municipal de peligrosidad sísmica en Badajoz es igual o superior a VI. La vulnerabilidad del proyecto frente a los terremotos es baja durante todas las fases de su vida útil.
- Movimientos de ladera, hundimientos y subsidencias. Indica que la zona es estable ante condiciones naturales y bajo la acción del hombre, no obstante, ofrecen una baja capacidad de carga. La vulnerabilidad del proyecto ante fenómenos geológicos y geotécnicos es baja.
- Meteorológicos:
 - Lluvia intensa. La vulnerabilidad del proyecto es media en la fase de ejecución, debido a que los viales no estarán terminados, presentando superficies desnudas y erosionables, lo que producirá que una lluvia de gran intensidad produzca arrastres que afecten a los cauces naturales y destrucción de las construcciones sin acabar; y vulnerabilidad baja en la fase de explotación y desmantelamiento.
 - Viento. La vulnerabilidad del proyecto es baja en todas las fases.
 - Tormentas eléctricas. La vulnerabilidad del proyecto es baja en todas las fases.

- Temperaturas extremas. La vulnerabilidad del proyecto es media en las fases de ejecución y desmantelamiento, en todas las fases.
- Inundaciones y avenidas. Los terrenos objeto de urbanización se encuentran dentro de la Zona de Flujo Preferente del río Guadiana, así como de los terrenos cubiertos por las avenidas de 500 años de periodo de retorno, es decir, de la zona inundable. En la documentación aportada se indica que las rasantes de los viales de los Sistemas Generales se situarán a cotas superiores de la avenida de 500 años de periodo de retorno con el objeto de evitar la inundación de la zona urbanizable. Se ha aportado un Análisis de la afección hidráulica a terceros de la urbanización del Sector SUB-CC-9-2-4, en el cual se ha analizado la situación post-operacional tras la ejecución del sector citado, indicando la Confederación Hidrográfica del Guadiana que se comprueba que la sobreelevación de las rasantes de los viales propuesta no generaría afección significativa a terceros. Tiene especial importancia lo indicado la Confederación Hidrográfica del Guadiana al respecto.

El estudio concluye que la vulnerabilidad del proyecto es medio en las fases de ejecución y desmantelamiento, ya que los terraplenes no hayan alcanzado la cota prevista, y la obra estará expuesta a los riesgos de inundación, y la vulnerabilidad en la fase de explotación es baja.

- Incendios forestales. El sector se localiza en terrenos con escasa vegetación, y por tanto, de bajo riesgo de incendios.
- Accidentes graves. El estudio establece que el proyecto ante accidentes graves es baja durante todas las fases.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor, siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

D) Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.



D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Asimismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
3. Las afecciones sobre dominio público hidráulico, carreteras, caminos públicos u otras infraestructuras y servidumbres existentes, deberán contar con las autorizaciones y permisos de ocupación pertinentes, en base al cumplimiento de la normativa sectorial vigente en dichas materias.
4. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estaría a lo dispuesto por el personal de la Dirección General de Sostenibilidad, previa comunicación de tal circunstancia.
5. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.
6. El abastecimiento de agua se realizará desde la red municipal existente, por lo que la competencia para otorgar dicha concesión es el Ayuntamiento.
7. El vertido de aguas residuales (pluviales y residuales) se realizará a la red de colectores municipales mediante un sistema de saneamiento unitario, recomendándose el uso de redes de saneamiento separativas o la instalación de tanques de tormenta u otras opciones, para evitar episodios de colapso de la estación de depuradora de aguas residuales, tanto en volumen como en contaminación. No obstante, dado que las aguas residuales producidas en la actuación serán vertidas a la red de saneamiento municipal, le corresponderá al Ayuntamiento de Badajoz pronunciarse al respecto, así como emitir la autorización de vertido a la red municipal de saneamiento y las condiciones de la misma.



8. Con carácter previo a la aprobación definitiva del Proyecto se deberá obtener el informe preceptivo del Organismo de cuenca.
9. En cuanto a las redes de saneamiento, depuración y vertido, tiene especial importancia el cumplimiento de lo establecido al respecto en el del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
10. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al Organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en el artículo 9, 9 bis, 9 ter, 9 quáter, 14 y 14 bis del propio Reglamento.
11. Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento, se deberá evitar la contaminación al dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
12. Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, cumplimiento del artículo 9 bis del Reglamento del DPH, el cual establece las limitaciones a los usos del suelo en Zona de Flujo Preferente.
13. Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Aguas, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, se establecen las siguientes limitaciones en los usos del suelo en la zona inundable:

Las nuevas edificaciones y usos asociados en aquellos suelos que se encuentren en situación básica de suelo rural en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto 638/2016, de 9 de diciembre, se realizarán, en la medida de lo posible, fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan, en su caso, las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) Las edificaciones se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la

estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

- b) Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuando se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las comunidades autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada, en su caso, en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en el que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.

14. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística, correspondiendo al Ayuntamiento de Badajoz la competencia en esta materia.

15. La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural, establece la siguiente medida preventiva de cara a la protección del patrimonio arqueológico con carácter previo a la ejecución de las obras:

- Realización de una prospección arqueológica superficial con carácter intensivo por equipo técnico especializado en toda la superficie de las parcelas afectadas por este proyecto, con el fin de evaluar si existen posibles afecciones a yacimientos arqueológicos o elementos etnográficos no detectados.
- Una vez realizada esta prospección arqueológica será remitido informe técnico preceptivo a la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. En el caso de que estos trabajos confirmaran la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, el informe incluirá obligatoriamente una primera aproximación cronocultural de los restos localizados y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie.
- Una vez recibido el informe señalado en el apartado anterior, se cursará, si procede, visita de evaluación con carácter previo y con posterioridad se emitirá el preceptivo documento de viabilidad arqueológica con indicación de los criterios técnicos y metodológicos que deberán adoptarse por el promotor para el correcto desarrollo de la actividad propuesta.

D.2. Medidas en fase de construcción.

1. Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles, disponiendo de medidas necesarias para evitar los procesos erosivos en taludes o explanaciones.
2. En las zonas de actuación cercanas a cauces se deberán extremar las precauciones para minimizar la afección a los mismos, respetando las capacidades hidráulicas y calidades hídricas de los cursos de agua, así como la vegetación y fauna asociada a estos.
3. Se deberán tomar las medidas necesarias para evitar el posible impacto sobre la hidrología procedente de la remoción de los materiales durante la fase de construcción, ya que se podría producir un incremento del aporte de sólidos a los cauces por arrastre pluvial.
4. El mantenimiento de la maquinaria empleada en la fase de construcción se realizará en las zonas habilitadas para tal fin o en talleres fuera de la zona de obra (cambios de aceite, filtros, etc.), evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites



usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado. En todo caso se cumplirá la normativa relativa a residuos.

5. Se controlará por todos los medios, la emisión e inmisión al medio de polvo, ruidos, partículas, gases o sustancias contaminantes, tóxicas o peligrosas de todo tipo.
6. Se deberá proceder a la retirada de cualquier tipo de residuo no biodegradable generado por las obras, los cuales serán gestionados según las disposiciones establecidas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados.
7. Los residuos de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del proyecto, se deberán separar adecuadamente y entregar a una planta de reciclaje autorizada para su tratamiento, cumpliendo en todo caso lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y en el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
8. Se evitarán las afecciones por la generación de ruidos con la utilización de las medidas que sean necesarias para que la maquinaria utilizada en actividades se ajuste a las prescripciones establecidas en la legislación vigente referente a emisiones sonoras, cuando sea de aplicación, a lo establecido en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas, y en particular, cuando les sea de aplicación a lo establecido en el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre, y las normas complementarias.
9. En las zonas verdes y ajardinadas, debe evitarse el empleo de especies exóticas invasoras, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo español de especies exóticas invasoras. Así, se emplearán preferentemente especies autóctonas, adaptadas al clima y que minimicen el consumo de agua.

D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. En el caso que una determinada actividad produzca contaminantes especiales para los que los sistemas de depuración del municipio no estén preparados, o concentraciones excesivas de restos orgánicos, se deberá instalar un equipo de depuración específico a la contaminación generada antes de su vertido a la red de saneamiento, que, en cualquier caso, deberá ser autorizado por el Ayuntamiento.

2. Las actividades que se implanten en el sector deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.
3. Se evitará el uso de herbicidas en el mantenimiento de las Zonas Verdes, y se realizará un uso racional de abonos químicos en caso de utilizarse.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto de urbanización de la 2ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas, se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación del proyecto de urbanización de la 2ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas.

H) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.

2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
 - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
 - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. El promotor podrá incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación, así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental, las alegaciones presentadas en el periodo de información pública y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Servicio de Prevención Ambiental, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto de urbanización de la 2ª fase del Sector SUB-CC-9.2.4 Palomas, en el término municipal de Badajoz, al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto pro-



duzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 10 de enero de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •





SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.
(2022060036)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I y reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el Anexo a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogiéndose a la Línea I.1 del Programa I del Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el Título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.1 será de ochocientos euros (800,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo a la presente Resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurren en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las Declaraciones Responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.1 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, RETA, y que han tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, bien de forma obligatoria o como consecuencia de una reducción significativa de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.



En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN:

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=2992>, las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ochenta y cuatro mil euros (84.000,00 euros), para un total de 105 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa I Línea I.1, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 3 meses, contados desde la fecha en que se autorizó el reinicio de su actividad.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.



- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de la Comisión.
- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el Anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 13 de diciembre de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación
de Políticas Activas de Empleo del SEXPE.
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
JESÚS SECO GONZÁLEZ



RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo, de concesión de ayudas solicitadas al amparo del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19.
(2022060037)

Vistos los datos e información contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de los expedientes de solicitud de ayudas, presentadas al amparo de la Línea I.1 del Programa I y reguladas en el Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, y la propuesta de resolución formulada, en atención a los siguientes

HECHOS:

Primero. Que las personas trabajadoras autónomas que se relacionan en el Anexo a la presente resolución de concesión han presentado solicitud de ayuda acogiéndose a la Línea I.1 del Programa I del Título I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, por el que se adoptan medidas urgentes y extraordinarias para el mantenimiento y recuperación del empleo frente a la crisis ocasionada por el COVID-19 (DOE de 27 de abril, Suplemento núm. 80), "Ayudas al mantenimiento del empleo por cuenta propia de personas trabajadoras autónomas que se hubieran visto obligadas, directamente o por una reducción de ingresos, al cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo", reuniendo los requisitos establecidos para obtener la condición de personas beneficiarias, de acuerdo con las Declaraciones Responsables presentadas en la solicitud por las personas interesadas.

Segundo. Por parte del órgano competente se han desarrollado las actuaciones necesarias de ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de subvenciones. Una vez obtenidos los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las solicitudes, se cuenta con la información mínima necesaria que permite la conclusión del procedimiento de concesión.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para resolver este procedimiento corresponde a la Dirección General del Servicio Extremeño Público de Empleo, conforme a lo establecido en el artículo 7.2 del Decreto-ley, de 24 de abril. El ejercicio de dicha competencia corresponde a la Dirección General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE, en virtud de la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 29 de noviembre de 2019, de la Secretaria General de Empleo, sobre delegación de competencias en determinadas materias. (DOE núm. 240, de 16 de diciembre de 2019).



Segundo. Las subvenciones previstas en el Título I se regulan por lo establecido en el Decreto-ley 8/2020 y, supletoriamente, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones, y el Decreto 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas tienen por objeto compensar de manera urgente, a través de una subvención de pago único, a las personas trabajadoras autónomas al objeto del mantenimiento de su actividad económica tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma decretado por el Gobierno de la Nación mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y sus sucesivas prórrogas.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 a), la cuantía de la ayuda para el Programa I, Línea I.1 será de ochocientos euros (800,00 €).

Quinto. Una vez tenidas en cuenta las solicitudes presentadas por las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo a la presente Resolución y las Declaraciones Responsables presentadas junto a las mismas, y considerando los datos contenidos en las bases de datos de la aplicación informática de gestión de las ayudas, se considera que las personas solicitantes cumplen los requisitos específicos que deben cumplir las personas beneficiarias de la Línea I.1 del Programa I del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, previstos en el artículo 16 del mismo, y los requisitos que deben cumplir con carácter general previstos en el artículo 4 de la citada norma, así como que las personas solicitantes no incurrir en ninguna de las exclusiones reguladas en el Decreto-ley, 8/2020, de 24 de abril, y en los apartados 2 y 3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por otra parte, se considera, en virtud de las Declaraciones Responsables presentadas, que las personas solicitantes de las ayudas de la Línea I.1 del Programa I, con anterioridad a la declaración del estado de alarma se encontraban en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, RETA, y que han tramitado u obtenido el cese de actividad recogido en el Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, bien de forma obligatoria o como consecuencia de una reducción significativa de ingresos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 7.2 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, en ejercicio de las competencias delegadas por el Sr. Director Gerente del SEXPE, el Director General de Planificación y Evaluación de Políticas Activas de Empleo del SEXPE procede a dictar la siguiente,

**RESOLUCIÓN:**

Primero. Conceder a las personas trabajadoras autónomas relacionadas en el Anexo a la presente resolución, disponible en la web del SEXPE <https://extremaduratrabaja.juntaex.es/descargar.php?modulo=documentos&file=3006> , las subvenciones que en el mismo se especifican, con expresión de la cuantía y persona beneficiaria, por un importe total de ciento siete mil doscientos euros (107.200,00 euros), para un total de 134 personas beneficiarias.

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril, estas ayudas están destinadas al mantenimiento de la actividad de las personas trabajadoras autónomas beneficiarias tras el impacto económico derivado de la declaración del Estado de Alarma.

Tercero. La concesión de la subvención queda sujeta al cumplimiento de la siguiente obligación:

En el Programa I Línea I.1, las personas beneficiarias están obligadas a mantener el alta en el RETA y el ejercicio de la actividad durante al menos, 3 meses, contados desde la fecha en que se autorizó el reinicio de su actividad.

Además, para los casos de ayudas financiadas por fondos de la UE, las personas beneficiarias quedarán sujetas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Llevar un sistema de contabilidad aparte o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con una operación.
- Conservar la documentación original de la justificación de los gastos, incluidos los documentos electrónicos, durante un plazo de tres años a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación ante la Unión Europea de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso.
- La aceptación de la ayuda supone aceptar la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 115.2 del Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
- Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control de la Comisión.

- Facilitar en plazo y forma al órgano gestor, toda la información que le solicite en aplicación de la normativa europea y/o comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento del Plan de comunicación correspondiente.

Igualmente queda sujeto a las normas de información y publicidad establecidas en el artículo 115.3 (en relación con el Anexo XII) del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el artículo 20 del Reglamento (UE) 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo, sobre actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los beneficiarios en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales.

Cuarto. El abono de la subvención se realizará de una sola vez, mediante el pago del 100% de la subvención concedida, una vez dictada y notificada la resolución de concesión de acuerdo con el artículo 17 del Decreto-ley 8/2020, de 24 de abril.

Quinto. La concesión de la subvención queda condicionada a la veracidad de los datos declarados responsablemente por la persona beneficiaria y sometidos a las verificaciones y controles posteriores oportunos.

El incumplimiento de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidos en la presente resolución y en la normativa reguladora, así como la concurrencia de las causas previstas en los artículos 42 y 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dará lugar a la revocación de las subvenciones concedidas y, en su caso, al reintegro total o parcial de las mismas, con la exigencia del interés de demora legalmente establecido desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán las personas interesadas interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de empleo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, en los términos previstos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

El Director General de Planificación y Evaluación
de Políticas Activas de Empleo del SEXPE.
(P.D. Resolución de 29 de noviembre de 2019,
DOE núm. 240 de 16 de diciembre),
JESÚS SECO GONZÁLEZ

• • •

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

ANUNCIO de 5 de enero de 2022 por el que se da publicidad a la relación de beneficiarios de las ayudas concedidas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, conforme al Decreto 94/2016, de 5 de julio, y correspondiente a la convocatoria del año 2020.

(2022080028)

Mediante este anuncio, el Servicio de Producción Agraria, de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, perteneciente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, procede a dar publicidad a las subvenciones concedidas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, correspondiente a la convocatoria del año 2020.

En el Decreto 94/2016, de 5 de julio, publicado en el Diario Oficial de Extremadura (DOE) número 132, de 11 de julio de 2016, se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícola. Este Decreto 94/2016 está modificado por el Decreto 189/2016, de 29 de noviembre, publicado en el DOE n.º 233, de 5 de diciembre de 2016, y por el Decreto 38/2019, de 16 de abril, publicado en el DOE n.º 78, de 24 de abril de 2019. El Decreto 38/2019 tiene una corrección de errores publicada en el DOE n.º 107, de 5 de junio de 2019.

La Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, publicada en el DOE n.º 15, de 23 de enero de 2020, establece la convocatoria de ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola para el año 2020, siendo los beneficiarios de esta convocatoria de ayudas objeto de esta publicación.

En el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se dispone que los órganos administrativos concedentes publicarán en el Diario Oficial de Extremadura y en el portal de subvenciones de la Comunidad Autónoma, las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, programa y crédito presupuestario

**UNIÓN EUROPEA**

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida, finalidad o finalidades de la subvención, y de existir financiación con cargo a Fondos de la Unión Europea, las menciones de identificación y publicidad que se deriven de la normativa comunitaria que les sea de aplicación.

Así mismo, en el artículo 13.3 del Decreto 94/2016, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para fomentar la creación en Extremadura de Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, se determina que a tenor del artículo 17.1 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, las subvenciones concedidas, con los mismos datos indicados en esta ley, y con las menciones de identificación y publicidad exigidas por las normas de la Unión Europea en virtud de la cofinanciación del FEADER.

Los beneficiarios de las ayudas son las Agrupaciones y cada uno de los miembros de las Agrupaciones, de acuerdo con la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 10.3, y con el Decreto 94/2016, artículo 2. Los miembros de la Agrupación son los miembros beneficiarios del Grupo Operativo, de acuerdo con el Decreto 94/2016, artículo 2.

Los miembros de la Agrupación nombran un representante, que debe ser persona jurídica, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la Agrupación, de acuerdo con la Ley 6/2011, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, artículo 10.3, y con el Decreto 94/2016, artículo 4. El representante de la Agrupación actúa como interlocutor único entre la Agrupación y la Administración, y recibirá el pago de la subvención y posteriormente la distribuirá entre los miembros de la Agrupación de acuerdo con el grado de participación de cada uno de ellos en la misma según la resolución de concesión de la ayuda, conforme al Decreto 94/2016, artículo 4.

De acuerdo con el artículo 19 del Decreto 94/2016, tras la resolución de concesión de la subvención a la Agrupación, todos los miembros beneficiarios de dicha Agrupación, junto con el resto de miembros, que hubieran suscrito el documento vinculante al que se refiere la letra d) del artículo 6 y el Anexo II del Decreto 94/2016, que se definen en el artículo 2 de este Decreto, pasan a considerarse en su conjunto Grupo Operativo, el cual formará parte integrante de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas.

La finalidad de estas subvenciones es la constitución de Agrupaciones como Grupos Operativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, los cuales deben elaborar y redactar un

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

Proyecto Innovador del sector agrícola o forestal que se podrá desarrollar y ejecutar posteriormente. La actividad subvencionada es la realización de gastos para esta constitución del Grupo Operativo. La creación de Grupos Operativos, y la ejecución de proyectos innovadores por parte de las agrupaciones constituidas como Grupos Operativos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, tienen como objetivo acelerar la innovación en el sector agroalimentario y forestal y en el medio rural, así como su divulgación y difusión en el territorio a través de proyectos concretos, adaptando la oferta científica a la demanda sectorial y favoreciendo la resolución de problemas concretos o el aprovechamiento de oportunidades que contribuyan a aumentar la competitividad y a mejorar las condiciones de vida del medio rural. Para ello se fomenta la colaboración entre varias entidades y entre los sectores público y privado.

Las ayudas concedidas para la creación de Grupos Operativos conforme al Decreto 94/2016 que tienen por objeto actividades del sector forestal, están acogidas al régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea L 352, de 24-12-2013.

Esta ayuda está cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) en un 80 % dentro del Programa de Desarrollo Rural (PDR) de Extremadura 2014-2022, en la medida 16 "Cooperación", submedida 16.1 "Ayuda para la creación y el funcionamiento de grupos operativos de la AEI en materia de productividad y sostenibilidad agrícolas", siendo el resto cofinanciado por la Junta de Extremadura en un 16,28 %, y por el Estado, Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en un 3,72 %. Estos porcentajes de cofinanciación son aplicables a partir del 1 de enero de 2022, por la modificación del PDR aprobada mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión Europea, de 10.12.2021, C(2021) 9461 final.

El Reglamento (UE) n.º 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en su artículo 35 la medida de "Cooperación".

Las prioridades de desarrollo rural de la Unión Europea del PDR para esta medida y submedida son:

- Fomentar la transferencia de conocimientos e innovación en los sectores agrario y forestal y en las zonas rurales, haciendo especial hincapié en:
 - a) fomentar la innovación, la cooperación y el desarrollo de la base de conocimientos en las zonas rurales;

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales

- b) reforzar los lazos entre la agricultura, la producción de alimentos y la silvicultura, por una parte, y la investigación y la innovación, por otra, para, entre otros fines, conseguir una mejor gestión y mejores resultados medioambientales;
 - c) fomentar el aprendizaje permanente y la formación profesional en el sector agrario y el sector forestal.
- Mejorar la viabilidad de las explotaciones agrarias y la competitividad de todos los tipos de agricultura en todas las regiones, y promover las tecnologías agrícolas innovadoras y la gestión forestal sostenible, haciendo especial hincapié en:
- a) mejorar los resultados económicos de todas las explotaciones y facilitar la reestructuración y modernización de las mismas, en particular con objeto de incrementar su participación y orientación hacia el mercado, así como la diversificación agrícola.

Los objetivos de la Asociación Europea para la Innovación (AEI) a los que deben contribuir los Grupos Operativos y los proyectos innovadores, según se establece en el Reglamento (UE) n.º 1305/2013, artículo 55, apartado 1, y artículo 57, apartado 1, letra b), son:

- a) promover un sector agrícola y forestal que utilice eficientemente los recursos, sea económicamente viable, productivo y competitivo, que tenga un escaso nivel de emisiones, sea respetuoso con el clima y resistente a los cambios climáticos, que trabaje hacia sistemas de producción ecológica y en armonía con los recursos naturales esenciales de los que dependen la agricultura y la silvicultura;
- b) contribuir a un abastecimiento estable y sostenible de alimentos, piensos y biomateriales, tanto de los tipos ya existentes como nuevos;
- c) mejorar los procesos encaminados a la protección del medio ambiente, la adaptación al cambio climático o su mitigación;
- d) crear vínculos entre los conocimientos y tecnologías punteros y los agricultores, administradores de bosques, comunidades rurales, empresas, ONG y servicios de asesoramiento.

Según lo establecido en la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de convocatoria de las ayudas, apartado Octavo.1, la dotación presupuestaria de la convocatoria es 200.000 euros (doscientos mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 120020000 G/312B/47000 20160151 FR14160100, y proyecto de gasto denominado "16.1 Apoyo para creación y funcionamiento

**UNIÓN EUROPEA**Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



Grupos Operativos en el marco EIP-Innovación”, siendo cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2014-2022.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, en el siguiente anexo figura la relación de los beneficiarios de las subvenciones concedidas para fomentar la creación en Extremadura de grupos operativos de la Asociación Europea para la Innovación en materia de productividad y sostenibilidad agrícola, correspondiente a la convocatoria del año 2020.

Esta información se publica también en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en la dirección <http://www.juntaex.es/ig/portal-de-subvenciones-de-la-comunidad-autonoma-de-extremadura>, en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal Electrónico oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, de la Junta de Extremadura, en el apartado de Notificaciones (<http://www.juntaex.es/con03/Notificaciones>).

Mérida, 5 de enero de 2022. El Jefe de Servicio de Producción Agraria, JOSÉ MARÍA GUERRERO PÉREZ.



**ANEXO**

**RELACIÓN DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS
PARA FOMENTAR LA CREACIÓN EN EXTREMADURA DE GRUPOS
OPERATIVOS DE LA ASOCIACIÓN EUROPEA PARA LA INNOVACIÓN
EN MATERIA DE PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD AGRÍCOLA,
CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA DEL AÑO 2020.**

Subvenciones reguladas por el Decreto 94/2016. Convocatoria establecida por la Resolución de 30 de diciembre de 2019, de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio.

AGRUPACIÓN BENEFICIARIA CONSTITUIDA EN GRUPO OPERATIVO	MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA AGRUPACIÓN	N.I.F.	SUBVENCIÓN POR MIEMBRO BENEFICIARIO (euros)	SUBVENCIÓN POR AGRUPACIÓN BENEFICIARIA (euros)
IBERMANURE	AGROPECUARIA VEGAS ALTAS, SL	B06402762	4.605,62	9.200,37
	SOLANO VETERINARIA Y NUTRICIÓN, SL	B06418453	2.382,53	
	CEMENTOS HIDALGO, SL	B06194674	605,59	
	IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, SCL	F06300271	1.606,63	
SECACONTROL	SOLANO VETERINARIA Y NUTRICIÓN, SL	B06418453	6.154,37	9.380,76
	SILBERUM, SL	B87704227	1.957,39	
	AGRUPACIÓN SANVICENTEÑA DE EMPRESARIOS DEL CORCHO	G06146302	1.268,99	
LAMBSKIN	COMERCIAL OVINOS, SCL	F06361208	3.701,40	8.641,07
	COVELESS INGENIERÍA, SL	B06456651	4.939,67	
MEJORASEN	TECNOGENEXT, SL	B06492706	5.530,08	9.250,97
	EA GROUP, SDAD. COOP.	F14968499	1.995,73	
	IBÉRICO COMERCIALIZACIÓN, SCL	F06300271	1.725,16	
OPTICURING	SEÑORÍO DE MONTANERA, SL	B06328348	6.364,90	9.421,52
	COVELESS INGENIERÍA, SL	B06456651	3.056,62	
INNOWOOL	CEDESA DIGITAL, SL	B06684369	6.691,24	9.807,33
	COVELESS INGENIERÍA, SL	B06456651	3.116,09	
RUVERSOST	COPRECA SOCIEDAD COOPERATIVA	F10015188	4.508,78	9.017,55
	HERAL ENOLOGÍA, SL	B06412563	4.508,78	





AGRUPACIÓN BENEFICIARIA CONSTITUIDA EN GRUPO OPERATIVO	MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA AGRUPACIÓN	N.I.F.	SUBVENCIÓN POR MIEMBRO BENEFICIARIO (euros)	SUBVENCIÓN POR AGRUPACIÓN BENEFICIARIA (euros)
RECAM	SAT N.º 373 OLIVA DE BARROS	V06021133	4.983,88	9.978,79
	GRAJERA INDUSTRIAL, SA	A06010185	4.994,91	
GO-CIMha	LA ENCINA DE PALAZUELO, SCL	F06122428	3.331,40	9.963,95
	COMERCIAL AGROPECUARIA SAT	V06034235	3.316,41	
	EXTREMEÑA DE ARROCES SOCIEDAD COOPERATIVA	F06312920	3.316,14	
HEMBLOCK	SOCIEDAD COOPERATIVA AGRARIA DE LOSAR DE LA VERA	F10023620	3.339,00	9.999,00
	BHALUTEK SENS, SL	B75062257	3.330,00	
	IAAS365, SL	B86679362	3.330,00	
MANZANILLA CACEREÑA	ACEITUNERA DEL NORTE DE CÁCERES, SCL (ACENORCA)	F10020154	2.079,00	9.774,00
	COOP. LOCAL DEL CAMPO "SAN FRANCISCO JAVIER"	F10015063	1.422,00	
	COOP. DEL CAMPO "SAN SEBASTIÁN"	F10030088	1.422,00	
	SANMER, SA	A10007128	1.422,00	
	ACEITUNAS TORRES, SL	B10189439	1.422,00	
	JACOLIVA, SL	B10104800	2.007,00	
INCAPRINEX	GANADEROS PRODUCTORES DE CABRITOS (CAPRITES)	G10387330	7.210,00	9.370,00
	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE CRIADORES DE CAPRINO DE RAZA VERATA (ACRIVER)	G06317655	2.160,00	
GLOBALPAM	NATAC BIOTECH, SL	B85853448	3.322,80	9.943,20
	TABCOEX, SOC. COOP. DE 2º GRADO	F10109361	3.310,20	
	TRABAJOS AGRÍCOLAS Y FORESTALES NORTE EXTREMEÑOS, SL	B10344117	3.310,20	
BIOTECH INNOVA	CENTRO EXTREMEÑO DE FORMACIÓN PARA EL ECODESARROLLO (CEDECCO)	G06601033	5.400,00	8.280,00
	GANADEC, S. COOP.	F06399927	360,00	
	EFICAE SOLUCIONES, CB	E06719868	2.520,00	





AGRUPACIÓN BENEFICIARIA CONSTITUIDA EN GRUPO OPERATIVO	MIEMBROS BENEFICIARIOS DE LA AGRUPACIÓN	N.I.F.	SUBVENCIÓN POR MIEMBRO BENEFICIARIO (euros)	SUBVENCIÓN POR AGRUPACIÓN BENEFICIARIA (euros)
PARAFUEGOS	JARDINERÍA TÉCNICA NORTE EXTREMEÑA, SL (JARDINTEC)	B10153484	6.162,12	8.997,30
	EXAGA TÉCNICA, SAL	A10183705	1.752,30	
	S.C.L. AGRÍCOLA TORDOYA	F06306146	992,88	
	ASOCIACIÓN EXTREMEÑA DE EMPRESAS DE OBRAS Y SERVICIOS FORESTALES Y MEDIOAMBIENTALES (EXTREFOR)	G10412237	90,00	
THYPA	HÁBITAT RECURSO NATURAL, SL	B10440279	4.699,10	9.997,50
	VIVEROS FORESTALES LA DEHESA, SL	B10406122	4.399,30	
	AGRUPACIÓN DE DEFENSA SANITARIA GANADERA VALDEOBISPO-1	G10315562	899,10	
GO SMART GOAT	NTRA. SRA. DEL PRADO, SCL	F10005502	4.526,62	10.000,00
	FUNDACIÓN COOPRADO	G10495281	3.855,99	
	VENTUM, INNOVACIÓN Y DESARROLLO, SL	B06721070	931,02	
	QUESOS DEL CASAR, SL	B10145720	686,37	
NEOAPIS	EUROMIEL, S. COOP. DE 2º GRADO	F06352306	5.061,60	9.999,25
	NEOBEITAR, SL	B10506848	4.937,65	
LYCIUM	GOJI MEDITERRÁNEA, SL	B10507044	8.910,00	9.810,00
	GRUPO ALBA INT., SLL	B10245884	900,00	
GALLIEXTREM	FUNDACIÓN ENTRETANTOS	G34258475	5.337,00	6.255,00
	ASOCIACIÓN PAISAJE, ECOLOGÍA Y GÉNERO	G10300713	918,00	
CYNARA	CYNARA CARDUNCULUS A.I.E.	V10455699	2.462,83	10.000,00
	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN PROTEGIDA TORTA DEL CASAR	Q1000181F	2.259,37	
	MECANIZADOS SEGEDA, SL	B06020648	2.638,90	
	NATAC BIOTECH, SL	B85853448	2.638,90	
IMPORTE TOTAL				197.087,56



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural
Europa invierte en las zonas rurales



CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO de 3 de enero de 2022 por el que se somete a información pública la solicitud de la autorización ambiental unificada de la planta de aglomerado asfáltico promovido por Hormigones Hermanos Fernández, SL, ubicada en el término municipal de Medina de las Torres. Expte: AAUN21/104. (2022080002)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de la autorización ambiental unificada de la planta de aglomerado asfáltico promovido por Hormigones Hermanos Fernández, SL, ubicada en el término municipal de Medina de las Torres, podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La planta de aglomerado asfáltico promovido por Hormigones Hermanos Fernández, SL, ubicada en el término municipal de Medina de las Torres, está incluida en las categorías 5.9 y 9.1 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a "Instalaciones para la fabricación de hormigón, morteros, productos asfálticos y otros materiales similares o derivados" e "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I".

Además, la planta de aglomerado asfáltico promovido por Hormigones Hermanos Fernández, SL, ubicada en el término municipal de Medina de las Torres, está incluida en la categoría 9.b del Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativas a Instalaciones de eliminación o valorización de residuos no incluidas en el anexo I que no se desarrollen en el interior de una nave en polígono industrial, o con cualquier capacidad si la actividad se realiza en el exterior o fuera de zonas industriales.

La evaluación ambiental del proyecto se llevará a cabo según lo establecido en los artículos 74 a 77 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características más relevantes de la solicitud de la AAU de la planta de aglomerado asfáltico promovido por Hormigones Hermanos Fernández SL, ubicada en el término municipal de Medina de las Torres son las siguientes:

Ubicación.

La planta de aglomerado asfáltico promovido por Hormigones Hermanos Fernández, SL, se proyecta en la parcela 60 del polígono 4 del término municipal de Medina de las Torres. Esta parcela tiene una superficie de 17.482 m² y sus coordenadas UTM USO 29 ETRS89 X: 721613.50 Y: 4247839.50

Actividad.

La planta de aglomerado asfáltico en caliente promovido por Hormigones Hermanos Fernández, SL tiene una capacidad de 200 t/h. La planta está constituida por 7 semirremolques y un transporte de los elementos sueltos (elevador de áridos y criba).

Equipos:

- Unidad Predosificadora. Compuestas de: 5 tolvas de 40 m³ de capacidad total con bocas de descarga, alimentador de cinta con velocidad variable (con mando de regulación en cabina de control); 1 cinta colectora de 25 m de longitud, ancho 650 mm con motor de 10CV.
- Unidad Secadora. Compuesta de: 1 cinta introductora de áridos en frío, accionado con motor de 5.5 CV; secador de tambor rotativo de 2.275 mm de diámetro y 9.010 mm de longitud, accionado por cuatro rodillos motrices, movidos cada uno por motor-reductor de 20 CV. Rodadura de llanta sobre rodillos autoalineables. Perfiles anteriores tipo "diente de sierra" a fin de conseguir una cortina tupida de áridos en toda la sección del secador y obtener un mayor rendimiento en el secado de los áridos; Quemador de media presión de 25.000.000 Kcal/h. con bomba de alimentación incorporada y tubo-soplante accionadas mediante motor de 60 CV; elevador de áridos en caliente tipo vertical y montado con cangilones de 395 mm x 203 mm montados sobre cadena 101 con poleas de llanta, accionamiento con motor eléctrico de 25 CV.
- Unidad dosificadora mezcladora. Compuesta de: 1 criba horizontal, 1,80 x 4,5 m², provista de dos bandejas para cuatro tamaños de áridos más rechazos. Las cribas están encerradas pero son fácilmente accesibles para inspección y recambio de telas. Los motores



eléctricos de 15 CV y la transmisión están situados exteriormente con el fin de que no les afecte el calor ni el filler; silo de clasificación en caliente, dividido en cuatro compartimentos con una capacidad de 20 m³ provistos de un conducto de aspiración de polvo conectado al colector general. Compuerta de descarga de accionamiento neumático; canaletas colectoras de rechazos y sobrante.

- Tolva de dosificación de peso de los áridos, asfalto montadas sobre células extensiométricas de pesado.
- Mezclador de paletas de 2500 Kg.
- Torre. La torre está diseñada y dimensionada para permitir el paso de camiones y su carga debajo del mezclador (3,50 m).
- Indicador de temperatura. Pirómetro indicador de la temperatura de los áridos a la salida del secador.
- Fijadores de tiempos. Para los de mezcla seca y húmeda, así como determinar el tiempo de apertura de la compuerta de descarga del mezclador.
- Equipo de recuperación y depuración de filler. Compuesto de: Filtro de mangas con 636 m² de superficie filtrante; Sin-fin que conduce el polvo del filtro de mangas al elevador de polvo; accionamiento con motor eléctrico de 5,5 CV; Ventilador extractor accionado por motor de 150 CV.
- Equipo para dosificación de filler. Compuesto de: 1º. Filler de recuperación; 2º. Filler de aportación; 3º. Tolva de pesado de filler de aportación y recuperación de capacidad de 200 Kg.
- Bomba de alimentación de asfalto. Para bombeo de asfalto, desde los tanques de almacenamiento al cubo de pesado, con calefacción aceite y accionada por motor eléctrico de 10 CV.
- Inyección de asfalto.
- Equipo para mando y regulación automático de la planta.
- Instalación de aire comprimido. Para la maniobra de la planta. Comprende tubería de conexión regulador de presión, filtros, manómetros, purgadores, etc. Además de un compresor, siempre con regulación constante accionado con un motor con motor de 30 CV a 380 V; presión máxima de 7 Kg/cm².



- Instalación eléctrica. La instalación eléctrica de la planta la lleva en sí de fabricación la propia planta de aglomerado, incluye de origen el cableado de toda ella y de sus correspondientes elementos entre sí. La única instalación eléctrica a realizar es la del cable de corriente que lleva el suministro eléctrico desde el grupo generador de corriente (630 KVA) a la planta de aglomerado.
- Almacén de residuos.
- Tanque de almacenamiento de asfalto.
- Tanque de almacenamiento de fuel oil con cubeto.
- Equipo de reciclado en frío compuesto por: 2 tolvas de 10 m³ cada una para el material del fresado de las carreteras; cinta extractora compuesta de banda de 500 mm accionada con motor de 5,5 CV con longitud de 14 m ; criba vibrante dispuesta a la salida de la cinta extractora para rechazos, con una superficie de cribado de 500 x 1000 mm, accionada por motor eléctrico de 1,5 CV; cinta elevadora compuesta de banda de 500 mm, accionada con motor de 5,5 CV con longitud de 25 m; tolva reguladora con capacidad para 3.000 Kg, con dos compuertas de accionamiento neumático para descarga, con indicador de nivel máximo; tolva pesadora con una capacidad de 800 Kg; cinta introductora con la cual se conducirá el material hacia el mezclador compuesta de banda de 500 mm accionada con motor de 3 CV con longitud de 3,5 m; aspiración de gases en el mezclador.
- Sistema de espumación de betún compuesto por: rampa de espumación; sistema de alimentación de agua; y sistema de control.
- Scrubge4r con venturi por vía húmeda.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada y de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Mérida, 3 de enero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.





ANUNCIO de 4 de enero de 2022 por el que se somete a información pública el proyecto de liberación voluntaria de plantas modificadas genéticamente "Evaluación del comportamiento agronómico y de la producción de taumatina-2 en plantas de tabaco cv Burley B5 derivadas (por autopolinización) de la línea transgénica estable NtB538061T0#1(T1#1T2#1T3#1), modificada genéticamente para la expresión inducible por etanol de taumatina-2 en la finca experimental del Centro Tecnológico Agroalimentario CTAEX (Villafranco del Guadiana, Badajoz). n.º notificación B/ES/22/01". Expte.: CN56/21/ACA. (2022080010)

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25.4 del Real Decreto 178/2004, de 30 de enero, por el que se aprueba el Reglamento general para el desarrollo y ejecución de la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente, se comunica al público en general que el resumen del proyecto de liberación voluntaria de una línea transgénica de tabaco productora de la proteína edulcorante taumatina-2 en la finca experimental del Centro Tecnológico Agroalimentario CTAEX (Villafranco del Guadiana, Badajoz), podrá ser examinado, durante un plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/Información Pública/Área del Medio Natural/>. Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Dicho proyecto está sometido a autorización según lo establecido en la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura y en la Ley 9/2003, de 25 de abril, por la que se establece el régimen jurídico de la utilización confinada, liberación voluntaria y comercialización de organismos modificados genéticamente.

El objetivo de la presente liberación es la optimización de la producción de taumatina-2 en condiciones de campo en relación a parámetros tales como la edad de la planta en el momento de la inducción, la concentración de etanol y su forma de aplicación, o el tratamiento del material vegetal tras la cosecha.



El periodo propuesto para la liberación está comprendido entre el 1 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2022.

El promotor del proyecto es Nomad Bioscience GmbH, con NIF: DE25939221 y con domicilio social Biozentrum Halle, Weinbergweg, 22 - 06120 Halle (Saale-Alemania).

El órgano competente para el otorgamiento de la autorización sustantiva es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63.2.c) de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura y en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 4 de enero de 2022. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE CÁCERES

ANUNCIO de 23 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionarios de carrera de tres plazas de Oficial de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, pertenecientes a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2021. (2022080029)

Con fecha 17 de diciembre de 2021, mediante Resolución de Alcaldía se ha procedido al nombramiento como funcionarios de carrera, con la categoría profesional de Oficial de la Policía Local de D. Adrián Montero Garrovillas, D. Miguel Ángel Pulido Gil y D. Luis Fernando Jiménez Martín, por ser los aspirantes que han superado el concurso oposición convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres para la cobertura en propiedad de tres plazas de Oficial de Policía Local.

Atendiendo a lo previsto en la Orden de 2 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de la Junta de Extremadura, por la que se publicó la relación de calificaciones de Mandos de la Policía Local de Extremadura (categoría de Oficial), que han superado el XXX Curso Selectivo de Formación, el plazo para la toma de posesión quedó establecido en diez días a contar desde el mismo día de la publicación de la misma en el "Diario Oficial de Extremadura" (DOE n.º 241, de 17/12/2021), habiendo tomado posesión los tres funcionarios nombrados el día 22 de diciembre de 2021.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 23 de diciembre de 2021. La Vicesecretaria Primera, PILAR DE LA OSA TEJADO.



ANUNCIO de 3 de enero de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal. (2022080033)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, número 2022000019, de fecha 3 de enero de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres" número 245 y número 247, de 27 y 29 de diciembre de 2021, respectivamente, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de una plaza de Técnico/a de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres" y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de enero de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 3 de enero de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal laboral, pertenecientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2018, referidas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal. (2022080034)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2022000014, de fecha 3 de enero de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de dos plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal laboral en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 245, de 27 de diciembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de dos plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal laboral, correspondientes a la oferta de empleo público del ejercicio 2018, referidas a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 3 de enero de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 4 de enero de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal. (2022080026)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2022000013, de fecha 3 de enero de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 245, de 27 de diciembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Auxiliar, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de enero de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.





ANUNCIO de 4 de enero de 2022 sobre publicación de convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna, para la cobertura en propiedad de una plaza de Coordinador/a de Casas de Cultura, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018. (2022080027)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2022000008, de fecha 3 de enero de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Coordinador/a de Casas de Cultura, vacante en la plantilla de personal funcionario en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 245, de 27 de diciembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno de promoción interna, de una plaza de Coordinador/a de Casas de Cultura, vacante en la plantilla de personal funcionario, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Clase Técnicos Auxiliares, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de enero de 2021. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.





ANUNCIO de 4 de enero de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Peón Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.
(2022080030)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2022000009, de fecha 3 de enero de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Peón Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral en los siguientes términos:

En el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres" número 245, de 27 de diciembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de una plaza de Peón Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el "Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres" y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de enero de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.



ANUNCIO de 4 de enero de 2022 sobre convocatoria de pruebas selectivas, mediante el sistema de concurso oposición, por el turno libre, para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial Pintor/a, vacante en la plantilla de personal laboral, perteneciente a la oferta de empleo público del ejercicio 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.
(2022080032)

Por Resolución de la Alcaldía Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con número 2022000011, de fecha 3 de enero de 2022, se da aprobación a la convocatoria para la cobertura en propiedad de una plaza de Oficial Pintor/a, vacante en la plantilla de personal laboral en los siguientes términos:

“En el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” número 245, de 27 de diciembre de 2021, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición por el turno libre, de una plaza de Oficial Pintor/a, vacante en la plantilla de personal laboral, correspondiente a la oferta de empleo público del ejercicio 2018, referida a la tasa adicional para la estabilización del empleo temporal.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres” y/o en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cáceres, así como dentro del apartado Ofertas de Empleo <https://sede.caceres.es>.

Y ello en virtud de las argumentaciones anteriormente expuestas.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 4 de enero de 2022. El Secretario General, JUAN MIGUEL GONZÁLEZ PALACIOS.

• • •





AYUNTAMIENTO DE LOGROSÁN

ANUNCIO de 28 de diciembre de 2021 sobre revocación de la aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación de la Unidad de Actuación "El Palomar".
(2022080025)

El Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de diciembre de 2021, ha acordado, por unanimidad, la revocación del acuerdo adoptado en su sesión ordinaria celebrada con fecha 24 de septiembre de 2021, sobre aprobación inicial del Plan Parcial de ordenación de la Unidad de Actuación "El Palomar", que comprende las Unidades UE-8, 9 10 y 11 de las Normas Subsidiarias de Logrosán, según documento redactado por la Oficina Técnica de Urbanismo y Desarrollo Territorial Sostenible de la Villuercas-Ibores-Jara, de conformidad con las previsiones de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, quedando el mismo sin efecto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Logrosán, 28 de diciembre de 2021. El Alcalde, JUAN CARLOS HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

• • •





AYUNTAMIENTO DE ZAFRA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2021, de la Alcaldía, sobre aprobación de la Oferta de Empleo Público para el año 2021. (2022060053)

Estando vigente la prórroga del presupuesto para el año 2021 para esta entidad, junto con las modificaciones presupuestarias y sobre la Plantilla de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo acaecidas durante el año 2021.

Considerando que el artículo 70 del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público señala que anualmente deberán aprobarse los instrumentos mediante los cuales se establezcan las necesidades de personal para la incorporación de nuevos efectivos a la Administración.

Visto el informe de personal con las altas y bajas ocurridas durante el ejercicio presupuestario anterior, teniendo en cuenta que la tasa de reposición calculada es de 8 efectivos y analizadas las necesidades de personal dentro de las vacantes de la Relación de Puestos de Trabajo actual.

Visto que en la citada plantilla y correspondiente Relación de Puestos de Trabajo figuran vacantes y dotadas presupuestariamente diversas plazas, cuya cobertura se considera necesaria en el presente ejercicio para el buen funcionamiento de los servicios municipales.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe-propuesta de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público de este Ayuntamiento para el año 2021, que contiene los siguientes puestos de trabajo:

Funcionarios de carrera:

Grupo	Subgrupo	N.º vacantes	Denominación
A	A1	1	Técnico Superior Arquitecto
	A1	1	Técnico Superior de Contratación
	A2	1	Técnico medio de relaciones laborales
C	C1	1	Agente de Policía Local



Personal laboral:

Categoría laboral	N.º vacantes	Denominación
C1/C2	1	Oficial de jardineros
C1/C2	1	Conductor

AP	2	Oficial de obras
----	---	------------------

Segundo. Publicar la Oferta de Empleo Público en el tablón de anuncios de la Corporación, así como en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://zafra.sedelectronica.es> y en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Convocar las plazas ofertadas en ejecución de la presente Oferta de Empleo Público dentro del plazo improrrogable de tres años a contar desde su fecha de publicación.

Zafra, 30 de diciembre de 2021. El Alcalde, JOSÉ CARLOS CONTRERAS ASTURIANO.

• • •



FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA

CORRECCIÓN de errores del Anuncio de 25 de mayo de 2021 por el que se delegan competencias en materia de contratación. (2022080035)

Advertidos errores en el Anuncio de 25 de mayo de 2021 por el que se delegan competencias en materia de contratación, publicado en el DOE n.º 106, de 4 de junio de 2021, se procede a su corrección, quedando el texto corregido en los términos que siguen:

En la sesión del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura celebrada el pasado 26 de abril de 2021, y como previsto en el punto 2 del Orden del Día, "Delegación de competencias en materia de contratación en la Dirección Gerencia, aprobación si procede", se tomó, por unanimidad de los asistentes, tal acuerdo relativo a delegación de competencias en materia de contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

"Conforme a lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 61.1. Competencia para contratar: "La representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre".

Ostentando el Patronato de la Fundación, según los Estatutos de la misma, tal condición de órgano de contratación, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, "Los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables en cada caso para la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos, o para el otorgamiento de poderes, cuando se trate de órganos societarios o de una fundación", por razones de eficacia, celeridad y coordinación en la resolución de competencias atribuidas al Patronato de la Fundación se aconseja la delegación de competencias y de firma en materia de contratación en la Dirección Gerencia.

Por ello, se acuerda la delegación de competencias y de firma en la Dirección Gerencia de los contratos que de acuerdo con la normativa vigente tengan la condición de contratos mayores".

Se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura según lo establecido en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Mérida, 16 de noviembre de 2021. La Secretaria accidental del Patronato de la Fundación Extremeña de la Cultura, MIRIAM GARCÍA CABEZAS.

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: doe@juntaex.es